

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009

Circular CONSAR 75-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras prestadoras de servicio para su operación y funcionamiento

Resolución mediante la cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar la disminución de su capital social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos los lugares denominados Los Barriles, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y Yúum K' Ak Náab y Takuntah, en la Sonda de Campeche

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 17/2009, Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones.....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la cancelación del registro de candidatos a diputados federales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 30 de septiembre de 2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales del Estado de Tabasco para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-192/2009

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 7, 7.1, 7.2, 8.4.2 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y métodos de prueba

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 583.109 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., zona centro, Tijuana, Baja California

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a José Dick Gallegos Ramos

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Famser, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de El Rastrojo Copala del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Reforma Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Río Alumbrado, Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El once de abril de dos mil ocho, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior con el Gobierno de la República del Ecuador, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de abril de dos mil nueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de junio del propio año.

La notificación a que se refiere el artículo VIII del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de Quito el veintidós de junio de dos mil nueve.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciséis de julio de dos mil nueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintidós de julio de dos mil nueve.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes",

CONSCIENTES de que la educación es la mejor manera de fomentar el entendimiento y la solidaridad entre los pueblos;

ANIMADOS por el propósito de establecer procedimientos para el reconocimiento mutuo de títulos de educación superior, diplomas, grados académicos y certificados de estudios de este nivel educativo;

TOMANDO en consideración las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el 13 de julio de 1974; y

TENIENDO presente lo dispuesto por el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito en la Ciudad de México el 19 de julio de 1974;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

Las Partes reconocerán y concederán validez a los certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos obtenidos en instituciones de educación superior, oficiales y/o privadas, expedidos válidamente por los sistemas educativos nacionales de cada Parte a través de sus respectivos organismos oficiales, siempre que se cumpla con los requisitos legales correspondientes.

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad competente será la Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación estatales, y en el caso de la República del Ecuador, los certificados de estudios se tramitarán ante las universidades y escuelas politécnicas legalmente reconocidas y para títulos, diplomas y grados académicos, la autoridad competente es el Consejo Nacional de Educación Superior- CONESUP.

ARTÍCULO II

RECONOCIMIENTO

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada por cada una de las Partes a los estudios realizados en las instituciones educativas reconocidas por el Sistema Educativo Nacional de la Otra, acreditados por certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, en los términos que fueron conferidos o determinando su equivalencia en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO III

EJERCICIO PROFESIONAL

Ambas Partes promoverán, por medio de sus instituciones competentes, el otorgamiento del derecho al ejercicio de la profesión a quienes acrediten títulos reconocidos por la Otra, con la obligación de cumplir con las demás condiciones que para el ejercicio de la respectiva profesión exigen las normas internas y las instituciones competentes de cada una de las Partes.

ARTÍCULO IV

SISTEMAS EDUCATIVOS

Con el fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, las Partes se informarán, por vía diplomática, sobre cualquier cambio en sus sistemas educativos, en especial sobre el otorgamiento de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos.

A los efectos de lo previsto en este Artículo, las Partes se intercambiarán, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, una relación de las entidades de educación superior que operan legalmente tanto en México como en Ecuador.

ARTÍCULO V

COMISIÓN BILATERAL TÉCNICA

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, conformarán una Comisión Bilateral Técnica, en la que cada una estará representada por un Delegado, quienes se reunirán por lo menos una vez al año.

La Comisión Bilateral tendrá a su cargo:

- a) establecer los mecanismos de intercambio de información, consulta y asistencia que se requieran para definir la equivalencia de los contenidos para cada nivel educativo y grado académico;
- b) de conformidad con la legislación nacional de las Partes, definir los términos de referencia en que podrá otorgarse el reconocimiento de los documentos y grados académicos y especificar los procedimientos que deberán cubrirse en cada país; y
- c) realizar el seguimiento y evaluación en el cumplimiento y propósito del presente Acuerdo.

En un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, cada Parte designará a su respectivo Coordinador, quien se encargará de elaborar los programas y supervisar las acciones que desarrolle la Comisión Bilateral.

La designación o sustitución de los Coordinadores, se hará mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con diez (10) días de anticipación a la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO VI

SOLICITUDES DE EQUIPARACIÓN Y/O EQUIVALENCIAS

Las solicitudes de equiparación y/o equivalencias de certificados de estudios, títulos, diplomas o grados académicos obtenidos serán dirigidas a los organismos oficiales mencionados en el Artículo I, anexando los siguientes documentos debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la legislación vigente en cada país:

- a) original del certificado de estudios, título, diploma y/o grado académico, acompañado de una constancia expedida por la autoridad competente en que se establezca de manera inequívoca, el lugar en que se realizaron los estudios y que el documento ha sido reconocido oficialmente; y
- b) documento oficial que acredite la identidad del peticionario o pasaporte vigente, de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

La tramitación de los expedientes de estudio se efectuará conforme a la legislación de cada una de las Partes.

ARTÍCULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que el Gobierno de la República del Ecuador reciba una notificación de la Embajada de México ante ese país, informando que se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación mexicana para tal efecto.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a solicitud de cualquiera de Ellas. Las modificaciones entrarán en vigor con base en el mismo procedimiento a que se refiere el párrafo precedente.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la Otra por la vía diplomática, petición que surtirá efecto sesenta (60) días después de recibida la Nota por la otra Parte.

Firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República del Ecuador: la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, **María Isabel Salvador Crespo**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho.

Extiendo la presente, en siete páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de junio de dos mil nueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; séptimo, segundo párrafo del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2009, y 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que a fin de mitigar los efectos económicos ocasionados por la epidemia de influenza provocada por el virus denominado A/H1N1 ocurrida en nuestro país a finales de abril de 2009 —la cual provocó la suspensión de actividades en diversos sectores productivos, así como una serie de medidas de aislamiento social instrumentadas para prevenir el contagio de la enfermedad— el Titular del Ejecutivo Federal emitió el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2009;

Que dentro de los beneficios fiscales contenidos en el Decreto antes señalado y reconociendo la importancia que para las economías locales tienen los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento y considerando especialmente la susceptibilidad de los mismos a fenómenos epidemiológicos y sus consecuencias económicas, se otorgó un subsidio fiscal a las entidades federativas que eximan de los impuestos sobre nóminas y sobre hospedaje a los contribuyentes de los mencionados sectores, consistente en una cantidad equivalente al veinticinco por ciento del monto que efectivamente otorguen en exenciones sobre los citados impuestos durante los meses de mayo a julio de 2009, y

Que el artículo séptimo del Decreto de referencia establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos que sean necesarios para la aplicación del referido beneficio, los cuales incluirán la mecánica para que las entidades federativas soliciten el subsidio fiscal mencionado, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO FISCAL PREVISTO

EN EL ARTICULO SEPTIMO DEL "DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, CON MOTIVO DE LA SITUACION DE CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS DE INFLUENZA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE MAYO DE 2009

PRIMERO.- El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal contemplado en el artículo séptimo del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2009, al que en lo sucesivo se le denominará el "Decreto".

SEGUNDO.- Para los efectos de la aplicación del subsidio fiscal a que se refiere el lineamiento anterior se entenderá por:

- I. Impuesto sobre nóminas.- La contribución local que grava las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la denominación que se le otorgue.
- II. Impuesto sobre hospedaje.- La contribución local que grava los ingresos por la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas, sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos, a cambio de una contraprestación, independientemente de la denominación que se otorgue.
- III. Exenciones.- La relevación total o parcial a los contribuyentes de la obligación de pago del tributo que se hubiera otorgado a más tardar el 31 de julio de 2009, con independencia de la denominación que se otorgue al beneficio.

TERCERO.- A fin de recibir el subsidio fiscal mencionado en el lineamiento primero, las entidades federativas que, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto, hayan eximido del pago de los impuestos sobre nóminas y sobre hospedaje a los contribuyentes de los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento, durante los meses de mayo, junio y julio de 2009, deberán:

- I. Enviar un escrito a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se solicite el subsidio a que se refiere el artículo séptimo del Decreto y se señale:
 - a) El monto total de los ingresos que efectivamente dejaron de percibir por las exenciones otorgadas y el monto del subsidio fiscal que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto.
 - b) Los datos de la institución de crédito y cuenta bancaria en la cual se realizará el depósito del monto del subsidio fiscal que, en su caso, proceda.
 - c) La manifestación expresa de la entidad federativa para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le correspondan según lo previsto en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, puedan utilizarse para compensar cualquier diferencia a favor de la Federación que exista entre el monto del subsidio fiscal pagado a dicha entidad y el que efectivamente sea aplicable.
- II. Adjuntar al escrito mencionado en la fracción I de este lineamiento, la siguiente información:
 - a) Copia del instrumento jurídico a través del cual se otorgaron las exenciones de los impuestos sobre nóminas y sobre hospedaje a los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento, así como, en su caso, de la normatividad relacionada con las mismas.
 - b) Relación de los contribuyentes que fueron beneficiados con las exenciones del pago de los impuestos sobre nóminas y sobre hospedaje, incluyendo nombre, denominación o razón social, según corresponda; registro federal de contribuyentes; sector al que pertenecen; monto del impuesto que debería haberse pagado en caso de no aplicar las exenciones correspondientes y las cantidades objeto de las citadas exenciones. Esta información deberá presentarse por escrito y en archivo electrónico, desglosada por cada uno de los meses que se haya aplicado la exención.
 - c) Copia certificada de las declaraciones o cualquier otro documento presentados por los contribuyentes a que se refiere el inciso anterior, a través de las cuales se acredite la aplicación de las exenciones materia del subsidio fiscal objeto de los presentes lineamientos, así como la documentación que acredite que pertenecen a alguno de los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento.

En caso de que la solicitud a que se refiere este lineamiento no contenga alguno de los señalamientos previstos en la fracción I del propio lineamiento o a ésta no se adjunte la información contenida en la fracción II del mismo, se tendrá por no presentada.

Si con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de solicitud a que se refiere este lineamiento se determina un estímulo menor al aplicado por o a los contribuyentes y, por ende, el monto del subsidio fiscal a que se refiere el artículo séptimo del Decreto resulta menor al monto que por dicho concepto se hubiera depositado a la entidad federativa de que se trate, ésta deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las diferencias a su cargo, a fin de que proceda a realizarse la compensación respectiva contra las participaciones federales que le correspondan.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades federativas las aclaraciones correspondientes relacionadas con la información que sea presentada en términos del lineamiento tercero del presente instrumento.

QUINTO.- Las entidades federativas deberán presentar las solicitudes del subsidio fiscal objeto de los presentes lineamientos por meses concluidos y únicamente durante el ejercicio fiscal de 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 75-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras prestadoras de servicio para su operación y funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 75-1

REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 74, 74 bis y ter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es derecho de todo trabajador, elegir la Administradora de Fondos para el Retiro que administrará y operará los recursos correspondientes a su cuenta individual.

Que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el fin de proteger los intereses de los trabajadores, prevé que cuando éstos no hayan elegido una Administradora de Fondos para el Retiro que administre sus recursos correspondientes a su cuenta individual, se depositarán en Banco de México.

Que con las reformas al artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas el 21 de enero de 2009, se previó la creación de la figura de las Administradoras Prestadoras de Servicio, a fin de que lleven el registro y control de los recursos de las cuentas individuales pendientes de ser asignadas y de las cuentas individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá llevar a cabo los procesos de licitación a fin de autorizar a las Administradoras Prestadoras de Servicio.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión considera necesario emitir reglas que regulen única y exclusivamente la operación y funcionamiento de las Prestadoras de Servicio, a efecto de que exista certeza tanto para las Administradoras de Fondos para el Retiro como para los trabajadores de nuevo ingreso y los que tengan cuentas individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables respecto del procedimiento y los servicios que deberán existir por parte de dichas instituciones.

Que a fin de dar cumplimiento a las recientes reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS
PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro que deseen fungir como Administradoras Prestadoras de Servicio, en términos del segundo párrafo del artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

- I. Administradoras, las Administradoras de Fondos para el Retiro;
- II. Base de Datos Nacional SAR, la Base de Datos Nacional SAR a la que se refieren los artículos 3o. fracción II y 57 de la Ley, así como las disposiciones del Reglamento de la Ley aplicables;
- III. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- IV. Cuenta Concentradora, aquella operada por el Banco de México en la que se deberán depositar los recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización para transferirlos a las Administradoras elegidas por los trabajadores, así como conservar los recursos de aquellos trabajadores que no elijan Administradora;
- V. Cuenta Individual, aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las Cuotas Obrero Patronales y Aportaciones Estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser aportados a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III bis de la Ley;

- VI. CURP, la Clave Unica de Registro de Población a que se refiere el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996;
- VII. Empresas Operadoras, las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IV, y 58 de la Ley;
- VIII. IMSS, al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- X. Manual de Procedimientos Transaccionales, el que elaboren las Empresas Operadoras de conformidad con el título de concesión, en donde se especifiquen los formatos electrónicos, sistemas, características y demás aspectos técnicos y operativos, relativos a la transmisión de transacciones informáticas que constituyen el flujo de información entre la Comisión, los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro y los institutos de seguridad social;
- XI. Número de Seguridad Social, el número asignado al trabajador por el IMSS;
- XII. Prestadoras de Servicio, a las Administradoras que presten los servicios de registro y control de Cuentas Individuales a los Trabajadores de Nuevo Ingreso y/o a los trabajadores con Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, cuyos recursos se encuentran en la Cuenta Concentradora;
- XIII. Reglamento, el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XIV. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XV. Trabajador de Nuevo Ingreso, aquel que no elija Administradora y cuyos recursos destinados a su Cuenta Individual se mantengan invertidos en la Cuenta Concentradora y la información sea, o vaya a ser administrada por una Prestadora de Servicio, hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de asignación.

CAPITULO II

DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIO

TERCERA.- Las Prestadoras de Servicio llevarán el registro y control de las Cuentas Individuales que se encuentren pendientes de asignar y de las Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas Prestadoras serán designadas mediante los procesos de licitación, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de las presentes reglas.

Los recursos de las Cuentas Individuales referidas en el primer párrafo de la presente regla, permanecerán depositados en la Cuenta Concentradora y serán invertidos en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal, o en su caso y de conformidad con la legislación aplicable, de las entidades federativas, y otorgarán el rendimiento que determine la Secretaría.

El número de Cuentas Individuales que administre la Prestadora de Servicios no serán consideradas en la cuota de mercado establecida para las Administradoras.

Las Prestadoras de Servicio se sujetarán a las disposiciones generales que en materia de asignación emita la Comisión, y cobrarán la comisión que resulte del proceso de licitación por el que hayan resultado designadas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley.

Cuando derivado de un proceso de licitación, se otorgue la autorización a otras Administradoras diferentes a las que fungían como Prestadoras de Servicio, el intercambio de información que se realice se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CUARTA.- Las Prestadoras de Servicio, además de llevar el control y registro de las Cuentas Individuales pendientes de asignar y de las Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, deberán prestar los siguientes servicios:

- I. Emitir estados de cuenta conforme a las reglas generales emitidas por la Comisión para la elaboración y envío de estados de cuenta a los trabajadores.
Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento un estado de cuenta o información sobre el saldo de su Cuenta Individual;
- II. Llevar el registro de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuota social, así como de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y aportaciones voluntarias, destinadas a sus Cuentas Individuales;
- III. Llevar el registro del saldo de los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuota social y de las aportaciones voluntarias, así como de los rendimientos que genere su depósito en la Cuenta Concentradora;

- IV. Llevar el registro del saldo de la subcuenta de vivienda y de los rendimientos que genere de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y
- V. Los demás análogos o conexos que determine la Comisión.

A efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras deberán proporcionar a las Prestadoras de Servicio la información relativa a las aportaciones, tasas de rendimiento y comisiones a cargo de los trabajadores mencionados.

QUINTA.- Las Prestadoras de Servicio deberán llevar a cabo el registro de la información de las Cuentas Individuales de los Trabajadores de Nuevo Ingreso y de las Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la información a que se refiere la regla anterior.

Para el registro de la información antes señalada se deberán considerar los siguientes requisitos:

- I. Datos del trabajador, como son, el apellido paterno, materno, nombre(s) y domicilio;
- II. Número de Seguridad Social del trabajador;
- III. CURP, en su caso;
- IV. Registro federal de contribuyentes, en su caso;
- V. Fecha en que se distribuyó la información de la cuenta a las Prestadoras de Servicio, según registros de las Empresas Operadoras;
- VI. Registro de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y vivienda, y
- VII. Así como la demás información requerida para el registro de una Cuenta Individual que se establezca en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

SEXTA.- Durante el tiempo en que los recursos de los trabajadores permanezcan administrados por las Prestadoras de Servicio, los procesos de conciliación con el IMSS y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, los intereses que generen las cuotas durante el tiempo en que se encuentren las aportaciones en proceso de conciliación, se determinarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

SEPTIMA.- Los trabajadores cuyas Cuentas Individuales se encuentren en una Prestadora de Servicio, podrán registrarse en cualquier momento en la Administradora de su elección. Para ello, las Prestadoras de Servicio deberán proporcionar la información correspondiente de la Cuenta Individual para que ésta sea traspasada a la Administradora elegida por el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CAPITULO III

DE LOS PROCESOS DE LICITACION

OCTAVA.- Las Administradoras que deseen fungir como Prestadoras de Servicio, deberán postular sus ofertas para administrar las Cuentas Individuales de Trabajadores de Nuevo Ingreso y Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de conformidad con lo siguiente:

- I. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación una convocatoria para la prestación de servicios a que se refiere el presente capítulo.
Dicha publicación contendrá las bases y requisitos que deberán cumplir las Administradoras que deseen prestar sus servicios, entre los que se incluirán la probada capacidad para la administración de cuentas individuales, solvencia financiera que asegure su continua operación, el menor número de quejas e inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o la Comisión, calidad y niveles de los servicios ofrecidos y precio;
- II. Las Administradoras interesadas, deberán presentar sus propuestas en los plazos y términos que se determinen en la publicación, y
- III. El servicio tendrá una duración de un año, prorrogable hasta por otro periodo igual.

En caso de que la licitación se declare desierta, la Comisión realizará una nueva convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; hasta en tanto no se designe una nueva Prestadora de Servicio, la que se encuentre en operación deberá seguir prestando el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán registrarse voluntariamente en cualquier momento en la Administradora de su elección y las Cuentas Individuales dejarán de ser administradas por las Prestadoras de Servicio.

NOVENA.- La Comisión, oyendo previamente a las Prestadoras de Servicio, podrá revocar su autorización en los siguientes casos:

- I. Si las Prestadoras de Servicio incumplen reiteradamente con las obligaciones a su cargo establecidas en las presentes reglas generales, y/o
- II. Cuando sus sistemas de cómputo no satisfagan o dejen de cumplir con los requisitos establecidos de conformidad con las presentes disposiciones y afecten de manera grave, a juicio de la Comisión, los intereses de los trabajadores.

Las Prestadoras de Servicio que dejen de prestar los servicios de registro y control de recursos de las Cuentas Individuales por cualquiera de las causas que se establecen en las fracciones I y II, deberán conservar en sus sistemas, la información relativa a los Trabajadores de Nuevo Ingreso a quienes dejen de administrar sus Cuentas Individuales, por un periodo de diez años contado a partir de la fecha en que hayan realizado la transferencia a la Administradora que el trabajador haya elegido o bien, que haya seleccionado la Comisión.

CAPITULO IV

DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN LAS EMPRESAS OPERADORAS

DECIMA.- Las Empresas Operadoras deberán proporcionar bimestralmente a las Prestadoras de Servicio y a las Administradoras, la siguiente información de cada uno de los Trabajadores de Nuevo Ingreso:

- I. El nombre del trabajador;
- II. Número de Seguridad Social del trabajador;
- III. La CURP, en su caso;
- IV. El nombre del patrón, el número de registro ante el IMSS de este último y los datos relativos a su ubicación, y
- V. La demás información que permita identificar al trabajador.

La información antes mencionada deberá comprender además, los datos de las Cuentas Individuales operadas por las Prestadoras de Servicio, hasta el último día de los meses noventa y deberá remitirse a las Administradoras de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, las Empresas Operadoras deberán conciliar los montos por concepto de comisiones así como llevar a cabo la liquidación de las mismas a las Prestadoras de Servicio, según corresponda.

La transferencia de la información antes señalada, deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales y en las reglas generales sobre divulgación y confidencialidad.

DECIMA PRIMERA.- Las Prestadoras de Servicio deberán establecer los mecanismos y controles que prevengan que el área comercial de la Administradora que realice las funciones a que se refiere el capítulo segundo, cuente con información adicional, distinta o en tiempo diferente al resto de las Administradoras.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Se abroga la Circular CONSAR 72-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos de ahorro para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la asignación de cuentas individuales", modificada y adicionada por las Circulares 72-2, 72-3 y 72-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días 10 de julio, 2 de octubre, 10 de octubre y 11 de noviembre de 2008, respectivamente.

TERCERA.- La Comisión contará con un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, para realizar la publicación a que se refiere la fracción I de la regla octava.

En caso de que la convocatoria se declare desierta, la Comisión realizará una siguiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de julio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar la disminución de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/071/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101- 375 de fecha 27 de mayo de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2008;

2. Mediante oficio UBA/DGABM/1305/2007 de fecha 3 de noviembre de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación, entre otros, del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex", a efecto de reflejar la disminución del capital social de dicha institución de banca múltiple, para quedar en la cantidad de \$15,102'483,770.00 (quince mil ciento dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de Asamblea los días 29 de mayo y 26 de agosto, ambas de 2008, cuyas actas constan protocolizadas en la escritura pública número 59,370 de fecha 24 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 65,126 el 19 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en el Antecedente 2, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a “Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex” para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta la entrada en vigor del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en relación con el noveno transitorio de ese mismo decreto, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- Grupo Financiero Banamex, S.A. de CV., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

CUARTO.- El capital social de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, asciende a la cantidad de \$15,102'483,770.00 (quince mil ciento dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta pesos 00/100, moneda nacional).

QUINTO.- El domicilio de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- Banco Nacional de México, SA., integrante del Grupo Financiero Banamex, se sujetará a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Nacional de México, SA., integrante del Grupo Financiero Banamex, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al capítulo XIV, Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

(R.- 291990)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). Asimismo y debido a la desaceleración económica mundial, dicho acuerdo fue modificado los días 30 de enero, 10 de abril y 28 de mayo de 2009, con la finalidad de contar con mecanismos que permitieran apoyar a las industrias más afectadas y preservar el empleo;

Que en virtud de que los efectos de la crisis económica mundial se han prolongado, es necesario buscar una salida para obtener una recomposición en los mercados y en los actores económicos, y toda vez que se ha afectado de manera significativa las ventas de automóviles a nivel mundial y de que este sector vive una fuerte escasez de financiamiento, el Gobierno Federal anunció un paquete de acciones para promover la renovación vehicular, que ayudará a incentivar la demanda automotriz en el país, y

Que ante la necesidad de contar con mecanismos que permitan implementar el apoyo a la renovación vehicular, es necesario incorporar dentro del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología lo conducente para iniciar su operación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 1, 3 fracción XXXIII, 4, 15, 64; se ADICIONAN al artículo 2 la fracción IX recorriéndose en su orden la restante, al artículo 3 las fracciones IV, VI, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXXIII, XXXVIII, XLV, LI, LX y LXI, recorriéndose en su orden las fracciones restantes, al artículo 16, la fracción V recorriéndose en su orden la restante, un Apartado C con los artículos 63 al 84, recorriéndose en su orden los demás artículos y los anexos N, P, Q, R, S y T, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología tiene como objetivo general contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas; la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de las ventas, la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, así como propiciar la expansión del mercado de estas industrias por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

...

Artículo 2. ...

I. a VIII. ...

IX. El diseño e implementación de instrumentos y acciones que propicien la expansión del mercado de productos de alta tecnología mediante la renovación y la destrucción de este tipo de bienes duraderos;

...

Artículo 3. ...**I. a III. ...**

- IV. Certificado de destrucción: documento emitido con papel seguridad por la empresa destructora y firmado por su representante legal que contiene la siguiente información:
- a) Distribuidor autorizado donde el comprador final adquirirá el vehículo elegible nuevo con descuento PRODIAT;
 - b) Nombre del comprador final del vehículo elegible nuevo con descuento PRODIAT;
 - c) Marca, modelo, año-modelo, número de identificación vehicular (si aplica), número de serie (si aplica), número de placas, entidad federativa de las placas, número de motor, y número de tarjeta de circulación del vehículo usado que será destruido;
 - d) Fecha de recepción y destrucción del vehículo usado;
 - e) Número de folio del certificado;
 - f) Fotografía de ingreso del vehículo a destruir en el punto de recepción;
 - g) Fotografía del proceso de destrucción del vehículo que se somete a dicho proceso, y
 - h) Firma del representante legal.
- V. COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- VI. Comprador final: Persona física o moral adquiriente de un vehículo elegible nuevo a través de los distribuidores;
- VII. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del PRODIAT;
- VIII. Contador Público Registrado: Contadores Públicos y Despachos incluidos en el Padrón de Contadores Público y Despachos Registrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), encargado de elaborar el Informe Bimestral de Auditor Externo y el Informe Final de Auditor Externo;
- IX. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que será suscrito para los proyectos Tipo A entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- X. Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- XI. Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XII. Costos Hundidos: Gastos realizados que no pueden ser recuperados si el proyecto no es exitoso;
- XIII. Criterios de Selección: Características de los proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir el apoyo;
- XIV. Decreto Automotriz: Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado el 31 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;
- XV. Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Economía;
- XVI. Descuento PRODIAT: Descuento de \$15,000.00 en el precio del vehículo elegible nuevo otorgado al comprador final de los apoyos a proyectos Tipo C;
- XVII. Destrucción: Proceso de trituración de un vehículo usado en el que resulten inservibles el vehículo y sus componentes esenciales;
- XVIII. DGIPAT: La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
- XIX. Distribuidor autorizado: empresa dedicada a la comercialización de vehículos nuevos, cuyo proveedor de dichos vehículos sea empresa beneficiaria del programa, y cuente con su autorización para hacerlo;
- XX. Empresa destructora: empresa que realiza operaciones de destrucción para hacer inservible un vehículo usado, generando chatarra a partir del mismo y otros materiales para reciclaje o disposición final.

Dicha empresa deberá contar con Registro de Empresa Destructora en la DGIPAT y cumplir, de conformidad con el informe de auditor externo a que se refiere el artículo 82, con los siguientes elementos:

- a) Maquinaria que efectúe la destrucción del vehículo;
- b) Maquinaria de trituración de vehículos en al menos un punto de recepción en territorio nacional, a través de la cual deberán triturarse todos los vehículos acopiados por la empresa;
- c) Sistema de video que genere pruebas gráficas de que el vehículo arribó por su propio impulso y fue destruido;
- d) Participar en programas federales de renovación vehicular de conformidad con el registro obtenido como "centros de destrucción de vehículos" del SAT, o que el material metálico de reciclaje obtenido sea utilizado en más de 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa;
- e) Capacidad para elaborar los certificados de destrucción que deberán entregar al comprador final o al distribuidor;
- f) "Licencia de Impacto Ambiental" o su equivalente, y
- g) "Registro y Permiso vigente para el Manejo de Residuos Peligrosos" emitido por la SEMARNAT, o su equivalente.

- XXI. Empresa Integradora: Cooperación empresarial que tiene por objeto prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales;
- XXII. Evaluadores Expertos: Especialistas en tecnología y/o finanzas que realizan la evaluación de los proyectos con base en los criterios de selección establecidos en las presentes reglas de operación;
- XXIII. (Derogada);
- XXIV. Externalidad: Un beneficio o un costo para la sociedad que no refleja su precio real en el mercado;
- XXV. Derramas de Información: Información sobre el resultado de una inversión nueva que es conocida por inversionistas potenciales y por agentes diversos en el mercado;
- XXVI. DGCE: Dirección General de Comercio Exterior;
- XXVII. Falla de Mercado: Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;
- XXVIII. Falla de Coordinación: Falta de sincronía en las decisiones de inversión entre dos o más agentes que sólo realizarán un proyecto si ocurre el o los otros proyectos;
- XXIX. Industrias de Alta Tecnología: Conjunto de empresas que realizan las actividades definidas en la fracción I de este artículo;
- XXX. Ineficiente: Cantidad subóptima de una inversión o del suministro de un bien o servicio y que no corresponde a la requerida para que la sociedad maximice el beneficio;
- XXXI. INSTITUTO: Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXXII. MTCT: Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo;
- XXXIII. NIV: Número de identificación vehicular, de conformidad con la NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones;
- XXXIV. Organismo Empresarial: Organismo o asociación empresarial de las empresas que realizan actividades de alta tecnología, que está constituido legalmente en el país y cuenta con infraestructura física y humana para su funcionamiento. Este organismo deberá cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara de alguna de las industrias que realizan actividades de alta tecnología, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación de empresas que realizan actividades de alta tecnología;

- XXXV. Persona Moral: La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXXVI. Población Objetivo Proyectos A: Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que realizan actividades de alta tecnología; los organismos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro de las empresas que realizan actividades de alta tecnología; los emprendedores de estos sectores económicos. Grupo II: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre alguna actividad de alta tecnología tal y como se define en las presentes Reglas de Operación. Los entes del Grupo II deben desarrollar proyectos para algún ente del grupo I.
- XXXVII. Población Objetivo Proyectos Tipo B:
- a) Las empresas que cuenten con registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002, Grupo 36: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes;
 - b) Las empresas que cuenten con registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico; con registro patronal del Instituto en la Fracción 322: Fabricación de productos de plástico del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002; y que al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes, y
 - c) Las empresas que cuenten con registro Prosec en los siguientes programas: I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la industria de Bienes de Capital, XII. De la Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes; y que al menos 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo y que están establecidos en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 403.1 del TLCAN.
- XXXVIII. Población Objetivo Proyectos Tipo C:
- Las empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos que cuenten con registro vigente de conformidad con el artículo 3 del Decreto Automotriz;
- XXXIX. Precio de referencia: Precio efectivamente pagado por el consumidor fuera del programa;
- XL. PRODIAT: Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología;
- XLI. Prosec: Programa de Promoción Sectorial, conforme al Decreto del 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores.
- XLII. (Derogada);
- XLIII. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;
- XLIV. Proyecto Tipo A: Proyectos dirigidos a la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, mismos que pueden solicitar apoyos a través de los supuestos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- XLV. Proyectos Tipo B: Proyectos dirigidos a empresas que ven reducida su producción debido a una afectación temporal, con lo que se pone en riesgo el capital humano que han formado en las industrias de alta tecnología, que corresponde a la fracción VIII del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación;

- XLVI. Proyecto Tipo C: Proyectos dirigidos a empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos que promuevan la expansión del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos con diez o más años de antigüedad, mismos que pueden solicitar apoyos a través del supuesto de la fracción IX del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- XLVII. Rentabilidad Privada de la Inversión: Beneficio económico que el inversionista obtiene por la inversión que realiza en un proyecto determinado;
- XLVIII. Rentabilidad social de la inversión: Beneficio económico que el conjunto de individuos de una sociedad obtiene por la inversión que se realiza en un proyecto determinado;
- XLIX. Reporte de Avance/Final: Información que el Beneficiario envía a la DGIPAT para corroborar la correcta aplicación de los recursos así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Anexo C y el trámite ante COFEMER correspondiente. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar semestralmente una vez iniciado el proyecto; aunque la DGIPAT y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- L. Requisitos de Elegibilidad: Características que debe cumplir la población objetivo para poder ser considerada como candidata a presentar un proyecto que será evaluado conforme a los criterios de selección;
- LI. SAT: Servicio de Administración Tributaria;
- LII. SE: La Secretaría de Economía;
- LIII. Solicitante: Es el peticionario que presenta la solicitud de apoyo, el cual conservará dicha calidad hasta en tanto el Consejo Directivo no lo autorice como beneficiario del PRODIAT, dicha referencia debe entenderse en todos aquellos artículos de las presentes Reglas de Operación en los que se mencione al beneficiario;
- LIV. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PRODIAT, conforme a lo establecido en el Anexo B y el trámite ante COFEMER correspondiente;
- LV. Solicitud de Apoyo Tipo B: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PRODIAT, conforme a lo establecido en el Anexo E y el trámite correspondiente ante COFEMER;
- LVI. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- LVII. Subdelegación: Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía;
- LVIII. Trabajador: Empleado de carácter permanente en los términos de la Ley Federal del Seguro Social;
- LIX. TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993 y entró en vigor el 1 de enero de 1994;
- LX. Vehículo elegible nuevo: vehículo automóvil que deberá cumplir cada una de las siguientes características:
- a) Concebido principalmente para el transporte de hasta 9 personas, o de carga de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,200 Kg;
 - b) Precio de venta al comprador final no mayor a \$215,000 antes de impuestos y una vez aplicado el descuento PRODIAT;
 - c) Su comercialización en el territorio nacional la realice la empresa beneficiaria de los proyectos tipo C a través de sus distribuidores autorizados, y
 - d) No haya sido importado con arancel-cupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción V del Decreto Automotriz.
- LXI. Vehículo usado: vehículo cuyo año modelo sea al menos 10 años mayor al actual, de conformidad con el NIV o con la factura expedida como vehículo nuevo; haya sido facturado como vehículo nuevo por un distribuidor en el territorio nacional y se encuentre en condiciones de circular por su propio impulso.

Artículo 4. La operación del PRODIAT estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIPAT, quien otorgará Apoyos a los Beneficiarios conforme al Anexo C en el caso de los Proyectos Tipo A, conforme al Anexo F en el caso de los Proyectos Tipo B y conforme al Anexo N en el caso de los Proyectos Tipo C.

...

Artículo 15. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el artículo 3 del presente acuerdo, es sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos para la realización de los Proyectos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo establecida en el artículo 3 del presente Acuerdo, que reúna los requisitos siguientes:

I. a IV. ...

V. Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con la Regla II.2.1.7. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2008" publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil ocho y sus reformas de fechas treinta de enero y uno de marzo de dos mil nueve, establecida por el SAT, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación,

VI. ...

APARTADO C

PROYECTOS TIPO C, PARA LA RENOVACION VEHICULAR

SECCION I

Disposiciones

CAPITULO I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 63. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo Proyectos Tipo C definida en el artículo 3 del presente acuerdo, es sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos para la realización de los Proyectos Tipo C que se describen en las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO II

Beneficiarios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 64. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, las empresas de la Población Objetivo Proyectos Tipo C establecida en el artículo 3 que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Estar legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;
- II. Contar con registro vigente de conformidad con el Decreto Automotriz y cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de dicho ordenamiento;
- III. Estar al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con la Regla II.2.1.7. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2008" publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil ocho y sus reformas de fechas treinta de enero y uno de marzo de dos mil nueve, establecida por el SAT, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- IV. No tener a su cargo créditos fiscales firmes con el Instituto;

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá como crédito fiscal firme, aquel que no fue impugnado, o bien, que habiendo sido impugnado se presentó desistimiento del recurrente o que la resolución dictada le fue desfavorable y la misma no admite ningún medio de defensa o admitiéndolo, no fue impugnada;

No se considerarán créditos fiscales firmes, aquéllos por los que exista convenio vigente con el Instituto, por el que se haya autorizado al Patrón prórroga para realizar su pago, ya sea en forma diferida o en parcialidades, y

- V. No estar recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 65. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislación federal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO III

Criterios de Selección

Artículo 66. El Consejo Directivo evaluará y en su caso aprobará los proyectos que le sean presentados por los Beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación considerando:

- I. Que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad previstos en el artículo 64 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Que otorguen al comprador final el descuento PRODIAT cuando adquiera un vehículo elegible nuevo dentro del programa, y
- III. Que acrediten la destrucción de un vehículo usado conforme al artículo 72 fracciones IV y V de las presentes Reglas de Operación por cada vehículo nuevo vendido con descuento PRODIAT.

CAPITULO IV

Proceso de selección

Artículo 67. Los solicitantes deberán presentar la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte en las oficinas de la DGIPAT. Una vez validado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; la DGIPAT realizará su análisis y posterior presentación al Consejo Directivo del PRODIAT para que, en su caso, dicho órgano autorice el otorgamiento del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 68 y el Anexo N de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO V

Características y Tipo de Apoyo

Artículo 68. El PRODIAT otorgará Apoyos para Proyectos Tipo C que promuevan la expansión del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos de diez años o más de antigüedad.

- I. El monto de un primer apoyo por empresa beneficiaria será el que resulte de multiplicar 250 millones de pesos por la producción relativa de la empresa beneficiaria.

La producción relativa de la empresa beneficiaria es igual a la participación de la producción nacional de vehículos de dicha empresa en el total de producción total de las empresas beneficiarias de los apoyos a los proyectos Tipo C. Para su cálculo se considerará el período 2005-2008 y la fuente de información será la pública disponible determinada por la DGIPAT;

- II. Un segundo apoyo por empresa beneficiaria se otorgará durante el mes posterior a aquel en que al menos una empresa beneficiaria haya acreditado el monto total de su primer apoyo otorgado y el total de vehículos elegibles nuevos vendidos con descuento PRODIAT por todas las empresas beneficiarias resulte superior a 8,000 unidades, de conformidad con los informes mensuales de avance correspondiente.

El monto del segundo apoyo por empresa beneficiaria será el que resulte de multiplicar 250 millones de pesos por el monto acreditado relativo de la empresa beneficiaria del primer apoyo de los meses reportados.

El monto acreditado relativo de la empresa beneficiaria del primer apoyo es igual al cociente del monto acreditado del primer apoyo de la empresa beneficiaria entre la suma de los montos acreditados del primer apoyo de todas las empresas beneficiarias.

El monto acreditado del primer apoyo de la empresa beneficiaria es igual al número de vehículos elegibles nuevos vendidos con descuento PRODIAT por \$15,000; dicha cantidad no deberá ser mayor al monto del primer apoyo de la empresa beneficiaria.

La empresa beneficiaria debe entregar los informes mensuales de avance de Proyectos Tipo C para poder acceder al segundo apoyo; el cual de ser autorizado por el Consejo de Administración del PRODIAT se le notificará. No se requiere ingresar una nueva solicitud para acceder a dicho apoyo por ser el segundo apoyo parte del mismo proyecto.

CAPITULO VI

Presupuesto y monto de Apoyos

Artículo 69. Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

Artículo 70. El PRODIAT otorgará apoyos para proyectos que promuevan la reactivación del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos con diez o más años de antigüedad. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables. El apoyo máximo por empresa beneficiaria podrá ser de 500 millones de pesos.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 71. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los Apoyos para los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIPAT en relación con la presentación y trámite de la solicitud de apoyo;
- III. Recibir los Apoyos del PRODIAT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 72. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Suscribir el convenio de colaboración con la SE para el otorgamiento de los apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo Q;
- II. Abrir o destinar en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del PRODIAT;
- III. Otorgar el descuento PRODIAT al comprador final cuando adquiera un Vehículo elegible nuevo con alguno de sus distribuidores autorizados, considerando el precio de referencia de dicho vehículo;
- IV. Acreditar que por cada Vehículo elegible nuevo vendido con descuento PRODIAT fue destruido un Vehículo usado a través de una Empresa Destructora;
- V. Acreditar que el Vehículo usado que fue destruido conforme a la fracción anterior:
 - a) Fue verificada la legal procedencia del Vehículo usado, conforme el reporte elaborado por el distribuidor autorizado correspondiente y entregado a la empresa beneficiaria, dicho informe deberá estar sustentado en la verificación de la emisión de la factura cuando el vehículo fue vendido como nuevo, y a través del reporte electrónico emitido por el Registro Público de Vehículos en el sitio <http://www.repuve.gob.mx>;
 - b) Fue dado de baja de circulación de conformidad con la legislación local aplicable, mediante documento emitido por la autoridad competente; y
 - c) Fue entregado a una empresa destructora y destruido en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su recepción, mediante la certificado de destrucción;
- VI. En igualdad de circunstancias, establecer condiciones de venta igual o más favorables a los compradores finales de vehículos nuevos vendidos dentro del programa respecto a los vendidos fuera del programa; el descuento PRODIAT no deberá considerarse para el cumplimiento de esta condición;

- VII. Otorgar el descuento PRODIAT a cualquier vehículo elegible nuevo que desee adquirir el comprador final;
- VIII. Otorgar el descuento PRODIAT a una cantidad de vehículos elegibles nuevos igual al apoyo determinado de conformidad con el artículo 68 dividido por \$15,000.00 hasta el mes de noviembre del presente año;
- IX. Presentar un informe mensual dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del mes que corresponda; dicho informe deberá abarcar hasta el mes de noviembre de 2009;
- X. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, el Anexo N y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y transferencia de dichos apoyos;
- XI. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales de renovación vehicular y la destrucción de vehículos de 10 años o más de antigüedad que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 47 de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PRODIAT, y
- XIV. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo N y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO VIII

Monitoreo y evaluación

Artículo 73. Los indicadores del sistema de monitoreo y evaluación del PRODIAT en el caso de los Proyectos de Tipo C serán los siguientes:

- a) Número de empresas apoyadas;
- b) Número de vehículos nuevos elegibles vendidos con descuento PRODIAT, y
- c) Número de vehículos usados destruidos.

CAPITULO IX

Evaluación interna

Artículo 74. En la primera quincena de diciembre del presente año, la DGIPAT elaborará un informe final a partir de los informes mensuales presentados por las empresas beneficiarias, a fin de que el Consejo Directivo evalúe la correcta aplicación del subsidio conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCION II

De las solicitudes de apoyo

CAPITULO I

De la presentación de la solicitud de apoyo

Artículo 75. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por las empresas beneficiarias de los apoyos a proyectos Tipo C no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que contravenga el presente artículo.

Artículo 76. Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los solicitantes de los Proyectos Tipo C deberán seguir el siguiente procedimiento, en apego a lo descrito en el Anexo N de las presentes Reglas de Operación:

- I. Los solicitantes deberán presentar en la DGIPAT la Solicitud de Apoyo (Anexo S) y la documentación soporte en los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes modificaciones a las reglas;
- II. La DGIPAT es la oficina encargada de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C, así como de los demás requisitos documentales definidos en el Anexo S de las presentes Reglas de Operación;

- III. La DGIPAT elabora un informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo, indicando el monto del subsidio que resulta del primer apoyo conforme a la fracción I del artículo 68 de las presentes Reglas de Operación, y lo envía al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico;
- IV. El Consejo Directivo evalúa y dictamina, respecto al primer apoyo, las Solicitudes recibidas conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en los artículos 64, 66 y 68 a 70 de las presentes Reglas de Operación;
- V. La DGIPAT y la empresa beneficiaria deberán suscribir el convenio de colaboración que se describe en el Anexo Q de las presentes Reglas de Operación;
- VI. La DGIPAT realiza la gestión del pago del primer apoyo conforme al monto del subsidio autorizado por el Consejo Directivo;
- VII. Las empresas beneficiarias deberán presentar un informe mensual dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del mes que corresponda; el cual abarcará hasta el mes de noviembre de 2009;
- VIII. Cuando se verifique el cumplimiento de la condición establecida en la fracción II del artículo 68, la DGIPAT propondrá al Consejo Directivo la asignación del segundo apoyo de conformidad con lo establecido en esa fracción, y lo envía al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico;
- IX. El Consejo Directivo evalúa y dictamina respecto a la asignación;
- X. La DGIPAT y la empresa beneficiaria deberán suscribir el convenio de colaboración que se describe en el Anexo Q de las presentes Reglas de Operación;
- XI. La DGIPAT realiza la gestión del pago del segundo apoyo conforme al monto del subsidio autorizado por el Consejo Directivo;
- XII. La DGIPAT elabora el informe a que se refiere el artículo 74, y
- XIII. El Consejo Directivo evalúa dicho informe.

CAPITULO II

De la resolución

Artículo 77. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en 20 días hábiles una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad y criterios de selección.

En su caso, el Consejo Directivo autorizará el monto del subsidio con sujeción a los artículos 64, 68 y 72, y a lo previsto en el Anexo N de las presentes Reglas de Operación.

El Consejo Directivo, a través de la DGIPAT, hará del conocimiento el monto del subsidio autorizado por solicitud de apoyo, y en su caso las solicitudes de apoyo que no fueron autorizadas fundando y motivando las causas de su rechazo, para su notificación a los Beneficiarios o solicitantes.

Asimismo, la DGIPAT publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía (www.economia.gob.mx), los listados de los proyectos y montos aprobados.

CAPITULO III

De la entrega de los recursos

Artículo 78. Para realizar la entrega de los Apoyos, la empresa beneficiaria deberá suscribir un convenio de colaboración con la SE. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo N, en los términos del instrumento jurídico aplicable que para tal efecto se suscriba entre la empresa beneficiaria y la SE por conducto de la DGIPAT.

Artículo 79. Se faculta al Director General de Industrias Pesadas y alta Tecnología suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los apoyos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

Artículo 80. La empresa beneficiaria podrá suscribir el Convenio de Colaboración una vez que la DGIPAT valide que la documentación cumple con los requisitos de elegibilidad conforme al Anexo N, apercibido de que si no comparece, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo, las Delegaciones o Subdelegaciones u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 81. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 78 de las presentes Reglas de Operación, los Apoyos serán otorgados a la empresa beneficiaria en los términos del procedimiento descrito en el Anexo N y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO III

Del registro de empresas destructoras ante la DGIPAT

Artículo 82. Para obtener el registro de empresa destructora, el interesado deberá presentar ante la DGIPAT su solicitud de registro (Anexo T), a la cual deberá anexar un informe de auditor externo que contenga lo siguiente:

- I. Registro vigente del Contador Público que funge como auditor externo;
- II. Descripción de la maquinaria con capacidad para efectuar la destrucción del vehículo;
- III. Descripción de la maquinaria con capacidad de trituración de vehículos en al menos un punto de entrega en territorio nacional, a través de la cual deberán triturarse todos los vehículos acopiados por la empresa;
- IV. Que cuenta con sistema de video que genere pruebas gráficas de que el vehículo arribó por su propio impulso y fue destruido;
- V. Que participa en programas federales de renovación vehicular de conformidad con el registro obtenido como "Centros de destrucción de vehículos" del SAT, o que el material metálico de reciclaje obtenido es utilizado en más de 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa o una filial de la misma;
- VI. Que cuenta con capacidad para elaborar los certificados de destrucción que deberán entregar al distribuidor autorizado;
- VII. La ubicación geográfica de los puntos de recepción y destrucción de vehículos usados;
- VIII. Que cuenta con la "Licencia de Impacto Ambiental" o su equivalente, y
- IX. Que cuenta con el "Registro y Permiso vigente para el Manejo de Residuos Peligrosos" emitido por SEMARNAT, o su equivalente.

Artículo 83. La DGIPAT cuenta con 5 días hábiles para emitir el registro correspondiente, a partir de la fecha en que el interesado haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos; asimismo pondrá a disponibilidad de los interesados en la página electrónica de la Secretaría de Economía (www.economia.gob.mx), el listado de empresas destructoras registradas conforme el artículo anterior, los puntos de recepción de vehículos de dichas empresas y, en su caso, las tarifas aplicables.

CAPITULO IV

Del mecanismo de coordinación

Artículo 84. La SE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con la Procuraduría Federal del Consumidor con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los proyectos Tipo C en el ámbito de competencia de dicha procuraduría.

(...)

Artículo 86. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando los procedimientos señalados en los Anexos C, F y N, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados para los proyectos, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO N

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO C
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)
RENOVACION VEHICULAR**

Descripción del proceso
La Secretaría de Economía podrá implementar un sistema electrónico para la operación de este trámite.

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Solicitante	Presenta la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C (Anexo N), así como la siguiente documentación soporte: 1) Documentación jurídica de la empresa: - Acta Constitutiva; - Comprobante de domicilio; - Registro Federal de Contribuyentes; - En su caso, acta del poder general para actos de administración o de dominio del representante legal; - Identificación oficial del representante legal.		Solicitud de Apoyo Tipo C y documentación soporte entregada
2.	DGIPAT	Recibe del solicitante, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C y documentación soporte, y elabora informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C y del cálculo del monto del primer apoyo.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C y documentación soporte	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C y del cálculo del monto del primer apoyo
3.	Consejo Directivo	Recibe, revisa, evalúa y dictamina las Solicitudes de Apoyo para Proyectos Tipo C y los montos del primer apoyo calculados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT. En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado, continúa en la actividad 21.	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo C y del cálculo del monto del apoyo.	Acta del Consejo Directivo con el monto del apoyo autorizado.
4.	DGIPAT	1) Recibe Acta del Consejo Directivo e informa los acuerdos respectivos. 2) Elabora el proyecto de Convenio de Colaboración.	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.	Notificación de los Acuerdos.
5.	DGIPAT	1) Notifica mediante oficio a la empresa que el Consejo Directivo dictaminó favorablemente su solicitud de apoyo. 2) Revisa y suscribe Convenio de Colaboración y mediante oficio requiere a la empresa autorizada por el Consejo Directivo del PRODIAT acudir a la DGIPAT para la suscripción del mismo, teniendo ésta un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para la firma del mismo. En caso de que la empresa no realice la firma del Convenio de Colaboración dentro del plazo establecido se tomará como falta de interés de recibir el apoyo, por lo que se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.	Notificación de los Acuerdos y proyecto de Convenio de Colaboración a las Empresas	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito

		De suscribirse el Convenio de Colaboración respectivo remite mediante oficio el instrumento jurídico a la UAJ para su registro. 3) Solicita a la empresa la información de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales, 4) Solicita a la empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales. <i>NOTA: La cuenta bancaria debe tener las siguientes características:</i> a) <i>Que genere intereses (Cuenta productiva)</i> b) <i>Que pueda emitir cheques.</i> c) <i>Que pueda ser liquidable.</i> d) <i>4) Se especifica para recibir los recursos del PRODIAT.</i>		
6.	Beneficiario	Entrega Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales, documentación de la cuenta bancaria y constancia del SAT a la DGIPAT.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales debidamente suscrito por la empresa, documentos de cuenta bancaria y constancia del SAT.
7.	DGIPAT	1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado. 2) Recibe de la Empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE. 3) DGIPAT verifica que el beneficiario no tenga créditos fiscales firmes con el Instituto; y en su caso informa al mismo de la situación irregular para que la subsane; 4) Recibe del beneficiario constancia del SAT respecto a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme al siguiente procedimiento: Los contribuyentes que deseen ser beneficiarios de estímulos o subsidios, deberán: • Ingresar al portal de internet del SAT, con su clave CIEC accede a la opción "Mi portal" I.- Una vez que ingrese a la opción "Mi portal", en la pantalla que se muestra en el cuadro de Menú seleccione las siguientes opciones en el orden que aparecen: - Servicios por Internet - Servicio o Solicitud - Solicitud	Convenio de Colaboración registrado, Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales, documentos de apertura de cuenta bancaria y Constancia del SAT.	Transferencia de recursos.

		II.- En la pantalla de captura que se despliega seleccione o capture lo siguientes campos: - Trámite.- Seleccione la opción 32-D Sol Opinión - Dirigido a.- Capture: Administración Local de Servicios al Contribuyente de (la que corresponda a su domicilio fiscal) - Asunto.- Capture: Solicitud de opinión 32-D - Descripción.- Capturar: B) En caso de Estímulos o Subsidios: Solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para el trámite de estímulos o subsidios ante: a) Dependencia en donde solicita el estímulo o subsidio. b) Nombre y RFC del representante legal del contribuyente (en caso de proceder). c) Señalar el año en el que se aplica el estímulo o subsidio. III.- Seleccione la opción Enviar, para registrar la solicitud de opinión. IV.- El sistema despliega el acuse de recepción de la solicitud del servicio, imprímalo. V.- Consultar en la página del SAT, el resultado de su solicitud a partir de la fecha en que se le indique en el acuse de recepción. Para mayor información, los contribuyentes pueden acceder a la página http://www.sat.gob.mx o acudir a cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente. 5) Gestiona la Transferencia de los Recursos Federales a la empresa.		
8.	DGIPAT	1) En su caso, verifica con la DGPOP la transferencia de los recursos a la empresa. 2) Informa a las Empresas	Verificación de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.
9.	DGIPAT	Notifica a la empresa y conserva el Recibo de Otorgamiento de Subsidios debidamente suscrito.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.	Conserva el Recibo de Otorgamiento de Subsidios.
10.	DGIPAT	Recibe del beneficiario informe mensual (Anexo P). Verifica cumplimiento de la condición establecida en la fracción II del artículo 68, y elabora propuesta de asignación del segundo apoyo.	Informe mensual presentado por el beneficiario.	Propuesta de asignación del segundo apoyo
11.	Consejo Directivo	Recibe, revisa, evalúa y dictamina la segunda asignación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.	Propuesta de asignación del segundo apoyo.	Acta del Consejo Directivo con el monto del apoyo autorizado.
12.	DGIPAT	1) Recibe Acta del Consejo Directivo e informa los acuerdos respectivos. 2) Elabora el proyecto de Convenio de Colaboración.	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.	Notificación de los Acuerdos.

13.	DGIPAT	1) Notifica mediante oficio a la empresa que el Consejo Directivo dictaminó favorablemente su solicitud de apoyo. 2) Revisa y suscribe Convenio de Colaboración y mediante oficio requiere a la empresa autorizada por el Consejo Directivo del PRODIAT acudir a la DGIPAT para la suscripción del mismo, teniendo ésta un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para la firma del mismo. En caso de que la empresa no realice la firma del Convenio de Colaboración dentro del plazo establecido se tomará como falta de interés de recibir el apoyo, por lo que se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo. De suscribirse el Convenio de Colaboración respectivo remite mediante oficio el instrumento jurídico a la UAJ para su registro. 3) Solicita a la empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.	Notificación de los Acuerdos y proyecto de Convenio de Colaboración a las Empresas	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito
14.	Beneficiario	Entrega Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales debidamente suscrito por la empresa.
15.	DGIPAT	1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado. 2) Recibe de la Empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE. 3) Gestiona la Transferencia de los Recursos Federales a la empresa.	Convenio de Colaboración registrado, Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.	Transferencia de recursos.
16.	DGIPAT	1) En su caso, verifica con la DGPOP la transferencia de los recursos a la empresa. 2) Informa a las Empresas	Verificación de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.
17.	DGIPAT	Notifica a la empresa y conserva el Recibo de Otorgamiento de Subsidios debidamente suscrito.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.	Conserva el Recibo de Otorgamiento de Subsidios.
18.	DGIPAT	Elabora informe final de evaluación interna.	Informes de avance mensuales presentados por los beneficiarios .	Informe Final.
19.	Consejo Directivo	Evalúa informe final.	Informe Final.	Informe final evaluado.
20.	DGIPAT	Integra información para la consolidación de resultados de los recursos del PRODIAT Fin del Proceso	Informe final evaluado	Reporte de resultados del programa
21.	DGIPAT	Recibe de la empresa escrito y documentación soporte sobre la aclaración de su situación. Regresa a la actividad 3.	Documentación de la empresa para subsanar la observación.	Pasa a la actividad 3
22.	DGIPAT	En caso de que el dictamen de la solicitud no sea positivo, notifica a la empresa el rechazo de la solicitud, junto con el motivo de la resolución Fin del Proceso.	Acta del Consejo Directivo.	Oficio de notificación

Nota: El trámite enunciado en el paso 1 podrá consultarse en la página www.cofemer.gob.mx.

MARCA		MODELO	VERSION	PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO CON DESCUENTO PRODIAT	NUMERO DE UNIDADES VENDIDAS CON DESCUENTO PRODIAT
i							
ii							

II	RELACION DE CADA UNIDAD VENDIDA CON APOYO DEL PRODIAT
Los Beneficiarios deberán presentar como anexo de este documento una relación en forma electrónica que contenga las unidades vendidas en la que se indique el número de identificación vehicular (NIV) de la nueva unidad, así como el número de serie del vehículo destruido, el cual deberá estar relacionado con la información señalada en el apartado II de este Anexo. El documento electrónico deberá estar protegido contra escritura, preferentemente en formato (PDF) y deberá incluir la siguiente información: a) Marca b) Modelo c) Versión d) Precio de venta con descuento PRODIAT e) Precio de Referencia f) NIV de la unidad nueva g) Número de serie o NIV del vehículo usado destruido	

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME	
8) Deberá indicarse el mes del informe de apoyo del PRODIAT		de 2009

De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Por lo anterior, en caso de ser requerido, me comprometo a acreditar la veracidad de la presente manifestación, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los productos, acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos y requerimientos. De igual modo, me comprometo a conservar dicha información por cinco años a partir de la entrega de los apoyos que autorice la Secretaría de Economía.

_____ Lugar y fecha	_____ Nombre del Representante Legal	_____ Firma autógrafa del Representante Legal

Consideraciones generales para el llenado del Informe:

1. El informe, debe ser realizado por el representante legal de la empresa y deberá firmar en cada una de las hojas que integren el informe.
2. Este formato debe presentarse en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía.
3. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
4. Este informe está disponible en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
5. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.

ANEXO Q**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS DE APOYOS PARA PROYECTOS TIPO C**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PRODUCCION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL <<NOMBRE>>, << DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA >> Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO / "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR EL <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología contribuir a fomentar la preservación del empleo, con el propósito de proteger el empleo y el capital humano específico en las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante reducciones en las jornadas laborales en lugar de generar despidos;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero, 10 de abril, 28 de mayo y ____ de julio todos de 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 79 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PRODIAT, en sesión celebrada el <<FECHA>>, instruyó al Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los apoyos para las solicitudes de apoyo Tipo C.

El Consejo Directivo del PRODIAT con fundamento en el artículo 11 Fracción III y en el ANEXO N de las REGLAS DE OPERACION acordó aprobar la solicitud de apoyo para proyectos Tipo C presentada por EL BENEFICIARIO, en sesión celebrada el <<FECHA>>.
- I.4. <<SE INDICARA LA FORMA CON QUE EL PRODIAT CUENTE CON RECURSOS FEDERALES PREVISTOS (PRESUPUESTO O ACUERDO DE MINISTRACION)>>
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

II. DE EL BENEFICIARIO QUE:

- II.1** Es una <<-TIPO DE SOCIEDAD>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE>> Notario Público número <<NUMERO>> con ejercicio en <<CIUDAD Y ESTADO>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO>> en fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- II.2** Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3** Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras la <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con ejercicio en <<CIUDAD Y ESTADO>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, han acordado aportar recursos para el desarrollo de las solicitudes de apoyo autorizadas por el Consejo Directivo en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la ministración de los recursos que LA SECRETARIA aportará para el desarrollo de los proyectos, así como los compromisos que el BENEFICIARIO adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios conforme al monto que resultó del informe de evaluación de la Solicitud de Apoyo y el monto autorizado por el Consejo Directivo derivado de la aplicación de la fórmula establecida para el cálculo del subsidio, por la cantidad de <<CANTIDAD EN LETRA Y NUMERO>>

Asimismo, la entrega del subsidio estará sujeta a la verificación de la DGIPAT sobre la situación de la empresa respecto de sus obligaciones de pago de impuestos federales y de contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de Apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PRODIAT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole en que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos federales provenientes del PRODIAT; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL BENEFICIARIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 72 de las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento y de acuerdo a la determinación del monto de apoyo, previo cumplimiento de EL BENEFICIARIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- EL BENEFICIARIO se compromete a canalizar el recurso conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio (en adelante SSIC), a través de la DGIPAT, podrán verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Los recursos que no se destinen por EL BENEFICIARIO a los fines autorizados, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso, por EL BENEFICIARIO, informando por escrito a la DGIPAT de LA SECRETARIA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PRODIAT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 76 y 77 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEXTA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las REGLAS DE OPERACION del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2009, o en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL BENEFICIARIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PRODIAT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de <<CIUDAD>>, a los <<DIAS>> días del mes de <<MES>> de dos mil nueve.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

ANEXO R**OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO C****EJEMPLO DE APLICACION DEL ARTICULO 68 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODIAT****A. DETERMINACION DEL PRIMER APOYO POR EMPRESA BENEFICIARIA** (fracción I del artículo 68)

Como ejemplo, considérense 5 empresas beneficiarias del programa y que produjeron en el país las unidades indicadas en la segunda columna de la Tabla I en el periodo 2005-2008:

TABLA I

Empresa	Producción 2005-2008 (# de unidades)	Producción relativa	Monto del primer apoyo (MDP)
Empresa 1	3,000,000	0.30	75.0
Empresa 2	1,500,000	0.15	37.5
Empresa 3	2,800,000	0.28	70.0
Empresa 4	700,000	0.07	17.5
Empresa 5	2,000,000	0.20	50.0
TOTAL	10,000,000	1.00	250.0

La producción relativa de cada empresa beneficiaria (ver la tercera columna de la Tabla I) se obtiene de dividir la producción de dicha empresa entre el total de unidades producidas por las empresas beneficiarias dentro del programa.

El monto del primer apoyo por empresa beneficiaria se obtiene de multiplicar 250 millones de pesos por la producción relativa de cada empresa (Ver la última columna de la Tabla I).

B. DETERMINACION DEL SEGUNDO APOYO POR EMPRESA BENEFICIARIA (fracción II del artículo 68)

Considérense que en los informes mensuales cada empresa reporta el número de vehículos vendidos con descuento PRODIAT en los meses 1 y 2 establecidos en las columnas 2 y 3 de la tabla II, respectivamente.

En este ejemplo, la Empresa 4 es la única que acreditó al segundo mes el monto total del primer apoyo (1,167 unidades vendidas x \$15,000), y las unidades vendidas con descuento PRODIAT superó las 8,000 unidades en el segundo mes; por lo que es en ese mes en el que se cumple la condición señalada en el primer párrafo de la fracción II del artículo 68.

El monto del segundo apoyo por empresa beneficiaria es el correspondiente a la última columna de la Tabla II; dicha cantidad se obtuvo de multiplicar el monto acreditado relativo de la empresa beneficiaria del primer apoyo (ver la séptima columna) por 250 millones de pesos.

El monto acreditado relativo de la empresa beneficiaria del primer apoyo se obtiene de dividir el monto acreditado del primer apoyo de la empresa beneficiaria (sexta columna de la Tabla II) entre la suma de los montos acreditados del primer apoyo de todas las empresas beneficiarias. A su vez el monto acreditado del primer apoyo se obtiene de multiplicar el número de vehículos nuevos elegibles vendidos con descuento PRODIAT por \$15,000; lo cual corresponde a multiplicar los datos de la columna 5 por \$15,000.

TABLA II

Empresa	Monto del primer apoyo (MDP)	Número de vehículos vendidos con descuento PRODIAT			Monto acreditado (MDP)	Monto acreditado relativo	Monto del segundo apoyo (MDP)
		Mes 1	Mes 2	Total			
Empresa 1	75.0	2,300	1,900	4,200	63.0	0.30	74.5
Empresa 2	37.5	1,525	500	2,025	30.4	0.14	35.9
Empresa 3	70.0	1,496	2,000	3,496	52.4	0.25	62.0
Empresa 4	17.5	800	367	1,167	17.5	0.08	20.7
Empresa 5	50.0	1,700	1,500	3,200	48.0	0.23	56.8
TOTAL	250.0	7,821	6,267	14,088	211.3	1.00	250.0

ANEXO S

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA
TECNOLOGIASOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA
(PRODIAT)

PROYECTOS TIPO C, PARA LA RENOVACION VEHICULAR



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en la página electrónica www.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas conforme a las reglas de operación del PRODIAT.

Antes de llenar este formato lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE	
Solicitud Número	
(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)	
Sello de recepción	

I	DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1) Denominación o razón social:*	
2) RFC:	
3) Número de registro vigente de empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos de conformidad con el Decreto Automotriz	
4) Domicilio :*	
Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia*
Código Postal*	
Delegación o Municipio *	Ciudad*
5) Teléfono(s):*	
6) Correo electrónico (Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT).	
7) Nombre del Representante Legal que cuente poder notarial para ejercer actos de dominio o de administración:	

II	RELACION DE MARCAS Y MODELOS DE VEHICULOS COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA EN TERRITORIO NACIONAL POR PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>VERSION</th> <th>PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>i</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ii</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				MARCA	MODELO	VERSION	PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION*	i				ii			
MARCA	MODELO	VERSION	PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION*												
i															
ii															
* Se debe considerar la regla de origen que corresponda prevista en el Tratado de Libre Comercio respectivo.															

Consideraciones generales para su llenado

1. Esta solicitud debe presentarse en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.
2. El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B, para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009, 10/04/2009 y 28/05/2009.

Documentos anexos:

1. Documentación jurídica de la empresa:
 - Acta Constitutiva;
 - Comprobante de domicilio;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - En su caso, acta del poder general para actos de administración o de dominio del representante legal;
 - Identificación oficial del representante legal.
2. Relación de distribuidores autorizados por la empresa en el país, de conformidad con lo establecido en el apartado III de la presente solicitud.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO T

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA
TECNOLOGIA**
**SOLICITUD DE REGISTRO COMO EMPRESA DESTRUCTORA DE
VEHICULOS USADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA
(PRODIAT)**
PROYECTOS TIPO C, PARA LA RENOVACION VEHICULAR



La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en la página electrónica www.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas conforme a los requerimientos establecidos en las reglas de operación del PRODIAT.

Antes de llenar este formato lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la SE	
Solicitud Número	
(CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)	
Sello de recepción	

I	DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1) Denominación o razón social:*	
2) RFC:	
3) Domicilio :*	
Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia*
Código Postal*	
Delegación o Municipio *	Ciudad*
5) Teléfono(s):*	
6) Correo electrónico (Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT).	
7) Nombre del Representante Legal que cuente poder notarial para ejercer actos de dominio o de administración:	

II	DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE FUNGE COMO AUDITOR EXTERNO
8) Nombre	
9) Número de Registro vigente en la SHCP	
10) Firma	
11) Domicilio :	
Calle	
Número y/o Letra	Colonia
Código Postal	
Delegación o Municipio	Ciudad

III	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA CON CAPACIDAD PARA EFECTUAR LA DESTRUCCION DEL VEHICULO EN EL PUNTO DE ENTREGA DEL MISMO		
IV	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA CON CAPACIDAD DE TRITURACION DE VEHICULOS EN AL MENOS UN PUNTO DE ENTREGA EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE LA CUAL DEBERAN TRITURARSE TODOS LOS VEHICULOS ACOPIADOS POR LA EMPRESA		
V	ESTABLECER LAS TARIFAS APLICABLES AL PROCESO DE DESTRUCCION DE VEHICULOS.		
VI	REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR LA EMPRESA DE TRITURACION DE VEHICULOS Y QUE DEBERA MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:		
La empresa cuenta con lo siguiente:			
a) Sistema de video que genere pruebas gráficas de que el vehículo arribó por su propio impulso y fue destruido. o Sí o No			
b) Participa en programas federales de renovación vehicular de conformidad con el registro obtenido como "Centros de destrucción de vehículos" del SAT, o que el material metálico de reciclaje obtenido es utilizado en más de 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa o una filial de la misma. o Sí o No			
c) Cuenta con capacidad para elaborar los certificados de destrucción que deberán entregar al distribuidor autorizado. o Sí o No			
d) Cuenta con la "Licencia de Impacto Ambiental" o su equivalente. o Sí o No			
e) Cuenta con el "Registro y Permiso vigente para el Manejo de Residuos Peligrosos" emitido por SEMARNAT o su equivalente. o Sí o No			
VII	UBICACION GEOGRAFICA DE LOS PUNTOS DE RECEPCION Y DESTRUCCION DE VEHICULOS USADOS		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, a nombre de la empresa que represento me comprometo a presentar:

1.- Un Informe Mensual en forma electrónica que contenga todos los campos que amparan el certificado de destrucción señalado en la fracción IV del artículo 3 de las Reglas de Operación dentro de los 10 días posteriores a la conclusión del mes que corresponda en el que haya iniciado actividades relacionadas con el PRODIAT, en su vertiente para Proyectos Tipo C, y sucesivamente hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle y compruebe el número y destrucción de los vehículos relacionados con el PRODIAT.

2.- Dar un trámite comercial igual o mejor a los compradores finales o distribuidores dentro de este programa respecto al resto de sus clientes.

3.- Entregar copia del certificado de destrucción por vehículo entregado al distribuidor autorizado.

Lugar y fecha

Nombre del Solicitante o
Representante Legal

Firma autógrafa del Solicitante o
Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado

1. Esta solicitud debe presentarse en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.
2. El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B, para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009, 10/04/2009 y 28/05/2009.

Documentos anexos:

1. Documentación jurídica de la empresa:
 - Acta Constitutiva;
 - Comprobante de domicilio;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - En su caso, acta del poder general para actos de administración o de dominio del representante legal;
 - Identificación oficial del representante legal.
2. Relación de distribuidores autorizados por la empresa en el país, de conformidad con lo establecido en el apartado III de la presente solicitud.

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles a partir de la fecha en que el interesado haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 1-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-045-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE
PARA ORDENAR EL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (*MENIPPE
MERCENARIA*), EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO**

El presente Proyecto fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable en su sesión efectuada el 20 de marzo de 2007; y se somete a consulta pública de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité, a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 913 09 24 fax 01 669 915 69 56, correo electrónico mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx, para que en los términos de la Ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de norma, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Delegación en el Estado de Campeche, efectuó una revisión de la problemática del aprovechamiento de la pesquería de cangrejo moro y propuso una serie de medidas prácticas de regulación pesquera, teniendo en consideración estudios y opiniones técnicas elaboradas por personal del Instituto Nacional de Pesca, por conducto del Centro Regional de Investigación Pesquera de Lerma, Campeche.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por los siguientes especialistas e instituciones:

Instituto Nacional de Pesca.

Centro Regional de Investigación Pesquera de Lerma, Campeche.

Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Este Grupo de Trabajo Técnico contó con la colaboración y asistencia técnica del Consejo de Asistencia Científica y Tecnológica del Comité de Pesca y Recursos Marinos del Estado de Campeche.

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende:

“WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley

General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33 fracciones V, VI y XII, 35 fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE PARA ORDENAR EL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (*MENIPPE MERCENARIA*), EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO

INDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.
5. Grado de concordancia con normas internacionales.
6. Bibliografía.
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.
8. Evaluación de la conformidad.

0. Introducción

0.1 Considerando que la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), sustenta una pesquería en desarrollo dentro de las aguas marinas de jurisdicción federal localizado frente al Estado de Campeche, debido al gran potencial de la especie.

0.2 El cangrejo moro, cuyo nombre científico es *Menippe mercenaria* (Say, 1818), es un crustáceo del orden decápodo, su primer par de patas son dos grandes quelas que en los individuos adultos constituyen aproximadamente la mitad del peso corporal y le sirve al cangrejo para capturar a sus presas y defenderse.

0.3 Los machos presentan una tasa de crecimiento mayor al de las hembras y alcanzan la talla de reclutamiento a la pesca (70 milímetros de ancho del Cefalotórax) en 1.8 años, mientras que las hembras la alcanzan 1 año más tarde, debido a que tienen que incorporar energía para la reproducción al dotar de materia de reserva a los ovocitos de cada desove.

0.4 El cangrejo moro ha generado interés y demanda por parte de las comunidades, principalmente en sus quelas por tener un valor comercial y por lo tanto es necesario ordenar el desarrollo de las actividades de pesca comercial y de consumo doméstico.

0.5 Estos organismos cuentan con un mecanismo a través del cual pueden desprender una o varias de sus extremidades en caso de verse amenazados, éste recibe el nombre de "autotomía". Esta facultad de los cangrejos puede ser aprovechada para esta pesquería, sin embargo una errónea amputación y la exposición del cangrejo al calor disminuye la capacidad del animal para regenerar sus quelas e incluso puede ocasionarle su muerte.

0.6 El desquelado de hembras ovígeras puede causar que liberen sus huevos prematuramente. Así mismo cuando los cangrejos son expuestos al aire por más de dos horas la probabilidad de mortalidad aumenta aunque posteriormente sean retornados al mar.

0.7 La sobrevivencia de los cangrejos desquelados depende en gran medida de la disponibilidad de alimento y zonas de refugio que los proteja de sus depredadores, por lo cual es importante liberarlos en el mismo sitio en donde fueron capturados.

0.8 Atendiendo a las recomendaciones para el manejo de esta pesquería, con el fin de garantizar la disponibilidad de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) e inducir el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes sin afectar su capacidad de renovación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armónico, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, tanto en su modalidad de pesca comercial como de pesca de consumo doméstico, induciendo con ello a la preservación del ambiente y de otros recursos biológicos.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los objetivos determinados en el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes regulaciones y sus modificaciones subsecuentes:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.2 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

3.3 Desquelamiento: Acción de desprender y sustraer las quelas o "manitas" del cuerpo del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

3.4 Hembras ovígeras: Hembras de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en etapa reproductiva que llevan adherida la masa de huevos al abdomen.

3.5 Horquilla: Instrumento utilizado para medir las quelas del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

3.6 Quelas: Son también conocidas como "manitas" y representan el primer par de apéndices utilizados para capturar presas y como medidas de defensas. En los individuos adultos de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) constituyen aproximadamente la mitad del peso corporal.

3.7 Talla mínima de captura: Talla autorizada que permite la reproducción del individuo de al menos una vez.

3.8 Trampa: Arte pasiva de pesca que se utilizan en los fondos de cuerpos de agua interiores y marina destinada principalmente para la captura de peces y crustáceos, basándose en el principio de facilidad de entrada y dificultad de salida de los organismos en el arte, atraídas por un cebo o carnada. Estas artes tienen formas, dimensiones y materiales de construcción muy diversos. En cuanto a las formas se pueden encontrar semiesféricas cilíndricas, cúbicas, cónicas, etc., el material de su construcción puede ser alambón, madera, malla de hilo, plástico o metálica y bejuco entre otras.

3.9 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.

4. Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche

4.1 La especie objeto de la presente Norma Oficial Mexicana es el cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

4.2 Para la captura de esta pesquería, se autoriza la operación de embarcaciones de madera o fibra de vidrio, con eslora igual o inferior a 7.3 metros y equipadas con motor fuera de borda o estacionario con potencia nominal máxima de 115 HP (caballos de fuerza).

4.3 El arte de captura autorizado para la pesca comercial de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), son las trampas de madera o de plástico o de bejuco.

4.4 Las medidas de la entrada de la trampa no podrán ser menores a 102 milímetros x 165 milímetros.

4.5 Las nasas o trampas una vez colocadas, deberán ser revisadas cada 24 horas o menos.

4.6 En ningún caso podrá realizarse la captura de organismos de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) por buceo a pulmón, libre o autónomo.

4.7 La talla mínima de captura autorizada es de 70 milímetros de longitud, medida a partir de la punta de la uña inferior al final del própodo (ver Anexo B).

4.8 Para realizar el proceso de desquelamiento se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

4.8.1 Realizar la medición previa de la quela mediante la utilización de una horquilla o reglilla.

4.8.2 Asegurar que el rompimiento de la quela siga la línea de fractura, es decir, sobre la parte más angosta de la manita del organismo llamado basi-isquio, como se indica en el Anexo "A" de esta Norma Oficial Mexicana, para no poner en riesgo la sobrevivencia de los organismos capturados y se permita la regeneración de la quela o manita.

4.9 Después del desquelamiento se deberán regresar al mar los organismos desquelados en un plazo no mayor a 2 horas después de haber sido levantada la trampa y en la misma zona de captura.

4.10 En ningún caso podrán desquelarse hembras ovígeras (Anexo C).

4.11 En ningún caso se podrán utilizar a las hembras o machos de esta especie como señuelo o carnada.

4.12 Bajo ninguna circunstancia podrán retenerse organismos enteros.

4.13 Se establecen los siguientes puntos de desembarque:

I. Campeche: Dársena de San Francisco y Dársena del 7 de Agosto

II. Lerma: Dársena de Pescadores Ribereños.

III. Isla Arena: En el Muelle ribereño de la comunidad.

IV. Champotón: Malecón entre parque de la bandera y capitanía de puerto.

El desembarco del producto de las capturas sólo podrá realizarse en sitio distinto al autorizado en caso de mal tiempo o cuando así se le autorice previa solicitud la autoridad correspondiente.

4.14 Los permisionarios y concesionarios quedan obligados a:

4.14.1 Apoyar y participar en los programas de administración y aprovechamiento del recurso, la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación de la zona que desarrolle la Secretaría y en los programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre los productores y otros interesados.

4.14.2 Entregar sus bitácoras de pesca dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en la Oficina Federal de la Secretaría más cercana al lugar de residencia del permisionario o concesionario.

4.15 La Secretaría, por medio del Instituto Nacional de Pesca se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera y elaborar programas de administración y aprovechamiento del recurso. Para los efectos anteriores, la Secretaría invitará a participar a los gobiernos estatales, municipales y productores.

4.16 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, establecerá periodos y zonas de veda para la captura del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), durante los principales periodos de reproducción, desove y crecimiento de la especie, con base en los resultados de los estudios que realice o avale el INAPESCA.

La Secretaría, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el aprovechamiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante acuerdos que se publicarán en el mismo órgano de difusión oficial.

4.17 Los acuerdos a que se refieren el artículo anterior, serán presentados para su aprobación al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable.

5. Grado de concordancia con normas internacionales

5.1 Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir antecedentes sobre el tema tratado.

6. Bibliografía

6.1 Evaluación del potencial de desarrollo de la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) y *M. adina* y sus híbridos en la península de Yucatán, México. Proyecto de cangrejo moro. Ocean Mart, México, S.A. de C.V., Inverpecis, S.A. de C.V., 12 p.

6.2 Basurto O. M. y Zárate B. Edith, 1995. El cangrejo moro, pesquería y manejo en la bahía de la Ascensión. Cuadernos de Sian Ka'an. Amigos de Sian Ka'an. Cancún, México. 16 p.

6.3 Bert, T. M., 1996. The potential for developing a stone crab (Genus *menippe*) fishery in Western Yucatan Gulf of Mexico Nearshore waters: A preliminary assessment. Report to Industrias Pecis, Merida, Yucatan, México.

6.4 De Anda, F.D.E., y González, de la R.M.E., 1997. Recomendaciones sobre la Pesquería del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) de Campeche e Isla Arena. Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera de Yucalpetén-Yucatán, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, México.

6.5 Ré, R. M. C., 1996. Determinación de la Fecundidad del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) (Say, 1818), (Crustacea: Decápoda: Xanthidae). Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, Campeche, México.

6.6 Ré, R. M. C., 1997. Estudio de los Aspectos Reproductivos (Fecundidad) del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) (Say, 1818), SEMARNAP, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, SEMARNyD, PEMEX, C.R.I.P., Campeche, México.

6.7 Ros, R. M. y D. Pérez P. 1979. La Pesca del Cangrejo Moro *Menippe mercenaria* (Say, 1818), en Batabanó. Serie 8 Investigaciones Marinas, No. 44, Universidad de la Habana, Cuba.

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por la Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100 en Mazatlán, Sinaloa, México.

8.2 Los requisitos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, son los descritos en el apartado 4, en la que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuará la evaluación de la conformidad mediante verificación por parte de los oficiales federales de pesca y/o terceros acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de la especie objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 La verificación y comprobación de la talla mínima de captura se realizará mediante la medición de la quela (ver anexo B), mediante un vernier o rejilla. El Tamaño se muestra por lote, embarque o producción por embarcación será de 10% de la captura.

Las muestras de los ejemplares en todo caso deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 Se realizará la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 Se realizará la verificación de las horquillas o instrumentos de medición de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) que se utilizan a bordo de las embarcaciones.

8.3.5 Durante las operaciones de pesca de las embarcaciones se comprobará que las condiciones de vida de los cangrejos moros (*Menippe mercenaria*) sean óptimas a bordo durante su corto tiempo a la intemperie, el estado de maduración de los cangrejos basada en estructuras sexuales secundarias externas (presencia de *espematoforo*, o parche y masa ovígera).

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que solicita la evaluación de la conformidad;
- Nombre o razón social del permisionario o concesionario;
- Número de permiso o concesión de pesca;
- Vigencia del permiso o concesión.
- Nombre de la embarcación.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, mediante correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA www.conapesca.sagarpa.gob.mx, o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón-Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- ♦ Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- ♦ Número de la concesión o permiso de pesca.
- ♦ Vigencia de la concesión o permiso.
- ♦ Fecha de evaluación.
- ♦ Elementos verificados.
- ♦ Resultados de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie y su vigencia será de un año calendario a partir de su emisión.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad."

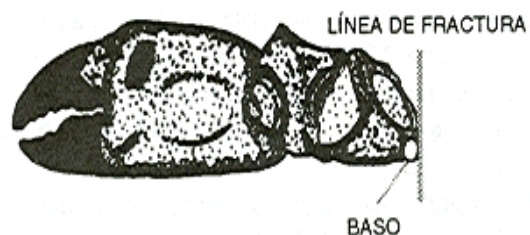
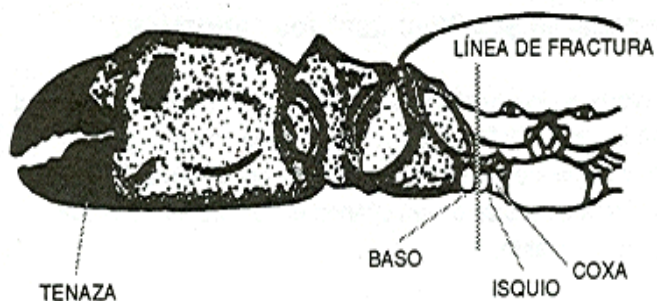
TRANSITORIO

UNICO. El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-PESC-2007, Pesca Responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de Jurisdicción Federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento, estará a disposición de los interesados en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

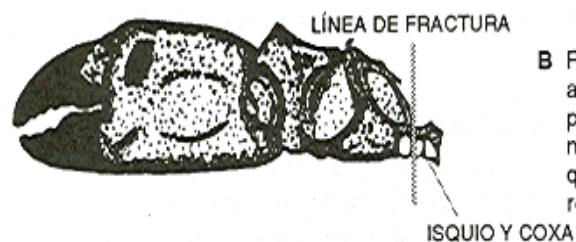
México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO A
ROMPIMIENTO DE LA QUELA
DEL CANGREJO MORO
(*Menippe mercenaria*)

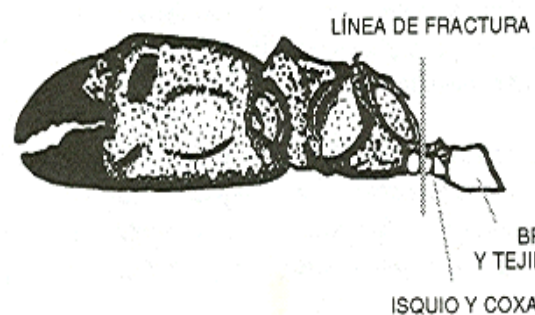
Se realiza sobre la base de la línea de fractura que es la parte más angosta de la quela y se encuentra entre dos segmentos llamados Baso e Isquio, como lo muestra la siguiente figura (tomada de Basurto y Zárate, 1995).



A Forma correcta de amputar la quela.



B Forma incorrecta de amputar la quela, es posible que el animal no muera, pero la quela no se va a regenerar.

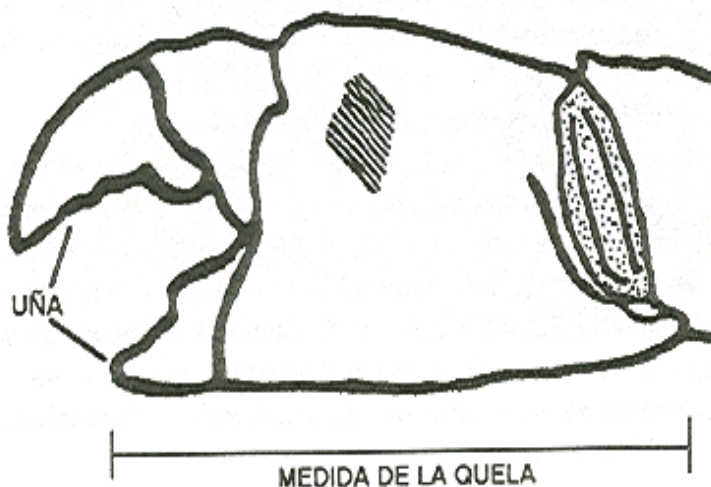


C Forma incorrecta de amputar la quela, el cangrejo muere cuando se corta de esta manera.

ANEXO B**PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA QUELA**

La medición de la quela para la captura del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), se realizará mediante la utilización de un vernier (digital o normal) o regla de madera con graduación en centímetros y subdivisiones en milímetros.

El procedimiento para la medición de la quela será: tomando el ejemplar (la quela) y medir con el vernier o la regla graduada, desde el extremo de la uña inferior hasta la primer coyuntura de la manita del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), como se señala en la siguiente figura (tomada de Basurto y Zárate, 1995).

**ANEXO C****HEMBRA OVIGERA DE CANGREJO MORO**

(*Menippe mercenaria*)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se habilitan con el carácter de puertos los lugares denominados Los Barriles, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y Yúum K' Ak Náab y Takuntah, en la Sonda de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción II, 5o., 16, fracción I, 17 y 19 de la Ley de Puertos, y 15 y 16, de la Ley Federal del Mar y;

CONSIDERANDO

Que corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal habilitar toda clase de puertos, así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante decreto en el que se determine su denominación, localización geográfica y clasificación por navegación;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el ámbito de su competencia, ha efectuado los estudios necesarios con el fin de definir las áreas que se requieren para los servicios portuarios que se prestan a los usuarios y aquellos otros relacionados con las actividades portuarias, tomando en cuenta las condiciones previsibles por los incrementos de tránsito marítimo y demás factores de las zonas de influencia;

Que la habilitación de puertos y terminales resulta imprescindible para la modernización, expansión y mejoramiento de la calidad de la infraestructura y prestación de servicios en materia de comunicaciones y transportes;

Que el dinamismo de las actividades marítimas y portuarias requiere actualizar el inventario de los puertos y de las terminales que por su desarrollo económico y social, han alcanzado la importancia exigida para recibir embarcaciones de altura o cabotaje;

Que con el fin de aprovechar la localización geográfica y las áreas, obras e instalaciones portuarias de dominio público de la Federación, construidas en el lugar denominado "Los Barriles", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, es conveniente habitarlo con el carácter de puerto para que reciba embarcaciones en navegación de altura y cabotaje;

Que es necesario consolidar e incrementar las instalaciones portuarias que atienden el comercio exterior del país, especialmente aquéllas que sirven de depósito de crudo proveniente de los pozos que se operan en la zona, destinados a mercados de exportación, cuyo funcionamiento reconoce varios elementos característicos de la operación portuaria, tales como el acoderamiento o arrejaramiento, pilotaje, remolque y otras maniobras, por lo que es conveniente habilitar como puerto el lugar denominado "Yúum K' Ak Náab", localizado en la sonda de Campeche, debido a que en el mismo se encuentra el artefacto naval de ese mismo nombre;

Que con fecha 4 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos, los lugares denominados Nuevo Campechito y Sabancuy, Municipio de Ciudad del Carmen; Emiliano Zapata, Municipio de Escárcega, e isla Arena, Municipio de Calkini, todos en el Estado de Campeche; se habilita con el carácter de terminal de uso público fuera de puerto el lugar denominado "Takuntah", en la sonda de Campeche, y se modifica la denominación del puerto identificado como Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, para quedar en lo sucesivo con la denominación de "Puerto Chiapas", conservando el mismo régimen de navegación y localización geográfica que actualmente tiene;

Que resulta necesario modificar el Decreto citado en el considerando anterior, mediante el cual se habilitó para navegación de altura y cabotaje, la terminal de uso público fuera de puerto en el lugar denominado "Takuntah", en la sonda de Campeche, para que en lo sucesivo tenga carácter de puerto; debido a que en dicho lugar se realiza el depósito de crudo proveniente de los pozos que se operan en la zona, destinados a mercados de exportación, cuyo funcionamiento reconoce varios elementos característicos de la operación portuaria tales como el acoderamiento o arrejaramiento, pilotaje, remolque y otras maniobras;

Que de igual manera es preciso modificar el Decreto antes mencionado, para el caso del Puerto de Emiliano Zapata, el cual corresponde al Municipio de Ciudad del Carmen en el Estado de Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilitan con el carácter de puertos, los lugares denominados "Los Barriles", en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; "Yúum K' Ak Náab", y "Takuntah", en la sonda de Campeche, dentro de la zona económica exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos, con el régimen de navegación y localización geográfica que a continuación se indica.

Carácter	Denominación	Navegación	LOCALIZACIÓN	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	LOS BARRILES	Cabotaje	23°39'00"	109°41'00"
Puerto	YÚUM K' AK NAAB	Cabotaje y Altura	19°36.05'	92°17.6'
Puerto	TAKUNTAH	Cabotaje y Altura	19°40'58.9"	92°05 '15.9"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El puerto "Los Barriles", quedará adscrito a la Capitanía, de Puerto de La Paz, Estado de Baja California Sur y los puertos de "Yúum K' Ak Náab", y de "Takuntah" quedarán adscritos a la Capitanía de Puerto de la Isla del Carmen, Estado de Campeche.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de abril de 2005, para que todas las referencias que se hacen al lugar denominado Emiliano Zapata, Municipio de Escárcega, se entiendan como Emiliano Zapata, Municipio de Ciudad del Carmen.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Capitanías de Puerto y las autoridades aduaneras, sanitarias, migratorias o cualquiera otra competente, ejercerán sus atribuciones en los Puertos habilitados en este Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los titulares de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados por el Ejecutivo Federal en la circunscripción de los nuevos puertos a que se refiere el presente Decreto, conservarán sus derechos adquiridos hasta la conclusión de la vigencia de los títulos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REGLAMENTO para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 44, 45, 50, 58, 100 y 124 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; décimo sexto transitorio del Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el otorgamiento de pensiones derivadas de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez, riesgos de trabajo, invalidez y vida previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como establecer el procedimiento aplicable para el reingreso de los Trabajadores separados del servicio público y su incorporación al régimen de cuentas individuales, previsto en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones siguientes:

- I.** Bonos de Pensión: los Bonos de Pensión del ISSSTE referidos en el artículo vigésimo transitorio del Decreto;
- II.** Constancia de Reintegro: el documento que proporciona el Instituto a los Trabajadores de Reingreso que hayan reintegrado la Indemnización Global que hayan recibido con motivo de su separación definitiva del servicio público, en términos del artículo 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones;
- III.** Clave: la Clave Única de Registro de Población a que se refiere la Ley General de Población;
- IV.** Decreto: el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;
- V.** Firma Electrónica Avanzada: aquélla que, para efectos de este Reglamento, debe cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 97, fracciones I a IV, del Código de Comercio;
- VI.** Formato de Reintegro: el documento elaborado por el Instituto mediante el cual los Trabajadores de Reingreso informan el monto a reintegrar por concepto de Indemnización Global;
- VII.** Identificación oficial: la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cédula de identidad ciudadana, la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública o las formas migratorias tratándose de extranjeros;
- VIII.** Indemnización Global: la retribución otorgada al Trabajador por su separación definitiva del servicio público en términos del artículo 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones;
- IX.** Ley: la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;
- X.** Reglamento: el Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI.** Resolución de Imprudencia de la Pensión: la resolución por la que el Instituto niega el otorgamiento de la Pensión a su cargo al Trabajador, Pensionado o Familiar Derechohabiente;

- XII.** Resolución de Pensión: la resolución por la que el Instituto otorga la Pensión a su cargo al Trabajador, Pensionado o Familiar Derechohabiente;
- XIII.** Retiro: la modalidad de pensión prevista en el artículo 80 de la Ley, que permite al Trabajador gozar de un seguro de retiro antes de cumplir las edades y tiempo de cotización requeridos, siempre y cuando pueda contratarse una pensión treinta por ciento mayor a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia;
- XIV.** Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV.** Sistema: el Sistema de Recepción de Información administrado por las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en los términos previstos en las reglas generales emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para tales efectos;
- XVI.** Solicitud de Acreditación de Tiempo de Cotización: documento por el que el Trabajador de Reingreso solicita que el Instituto haga constar su periodo de cotización, a efecto de que su antigüedad se compute para obtener los beneficios de la Ley;
- XVII.** Trabajador de Reingreso: el Trabajador que a la fecha de entrada en vigor del Decreto se encontraba separado del servicio público y que posteriormente regrese al mismo, que quiere que el tiempo trabajado con anterioridad se le compute para obtener los beneficios de la Ley, y
- XVIII.** Vigencia de Derechos: la verificación periódica que realiza el Instituto para determinar si un Pensionado por invalidez o riesgos de trabajo debe continuar gozando de ese derecho o, en su caso, revocar la pensión o modificar su cuantía.

En adición a lo anterior, las definiciones previstas en la Ley resultarán aplicables a este Reglamento.

Artículo 3.- La interpretación para efectos administrativos del Reglamento corresponderá a la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO

DEL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES

Capítulo I

Generalidades

Artículo 4.- El Instituto otorgará al Trabajador o Familiar Derechohabiente las Pensiones a que se refiere la Ley y este Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos que dichos ordenamientos señalen, utilizando para ello los formatos de solicitud que para tal efecto proporcione el Instituto.

El Trabajador o Familiar Derechohabiente presentará su solicitud junto con el medio de identificación a que se refiere el artículo 9 de la Ley, la documentación respectiva y la constancia de licencia prepensionaria o, en su caso, el aviso oficial de baja. El Instituto no podrá requerir al Trabajador o a sus Familiares Derechohabientes documentos o información que se encuentren en la base de datos a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

Artículo 5.- El Instituto notificará al Trabajador o a sus Familiares Derechohabientes, la Resolución de Pensión o la Resolución de Improcedencia de la Pensión, a más tardar a los diez días hábiles siguientes a que la emita.

El plazo mencionado en el párrafo anterior deberá ser considerado dentro del plazo de noventa días a que se refiere el artículo 45 de la Ley.

Artículo 6.- Para efectos del otorgamiento de la Pensión, el Instituto tendrá por acreditada la existencia del concubinato mediante la exhibición de la copia certificada de la resolución dictada por la autoridad judicial competente.

Artículo 7.- En el caso de solicitudes para el otorgamiento de pensiones por orfandad, los hijos menores de dieciocho años de edad y los mayores de dieciocho años que sean incapaces en términos de la legislación civil, podrán ser representados por su madre o su padre, según el caso; a falta de éstos, por alguno o ambos abuelos, ya sean paternos o maternos, y a falta de éstos, por el tutor designado por la autoridad judicial competente.

Artículo 8.- Para efecto del inicio del pago de la Pensión, se considera fecha de baja del servicio el último día que el Trabajador laboró y percibió su último sueldo.

Las Pensiones a que se refiere la Ley son compatibles únicamente con el disfrute de otras pensiones que se reciban con el carácter de Familiar Derechohabiente.

Artículo 9.- Para la Vigencia de Derechos el Pensionado deberá comparecer personalmente ante el Instituto para que éste pueda cerciorarse de la subsistencia de los hechos que originaron la pensión.

Si el Pensionado se encuentra imposibilitado para comparecer personalmente, deberá informar la causa y solicitar por escrito al Instituto la realización de una visita domiciliaria, en un plazo de veinte días, a partir de que tuvo conocimiento de la notificación de la realización de la Vigencia de Derechos.

En caso de que el Trabajador no presente el aviso a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto suspenderá el goce de las prestaciones y servicios a que tenga derecho el Pensionado por invalidez o riesgos de trabajo, según sea el caso, hasta que se lleve a cabo la Vigencia de Derechos por parte del Instituto.

Para la suspensión del pago de una Pensión por invalidez o riesgos del trabajo, el Instituto informará mediante oficio de esa situación a la Aseguradora que estuviese pagando la Renta.

La Aseguradora deberá devolver la Reserva del Seguro de Pensión al Instituto, durante todo el tiempo que dure la suspensión.

Si el Pensionado radica en el extranjero, la Vigencia de Derechos se realizará en la representación diplomática o consular de México en ese país, a efecto de que entregue el certificado de supervivencia, el cual deberá remitir al Instituto para efectos del presente artículo.

Capítulo II

De la Pensión por Retiro

Artículo 10.- Para tener derecho a una pensión por Retiro, el Trabajador debe obtener Resolución de Pensión en la que el Instituto haga constar que:

- I. En su Cuenta Individual existen recursos suficientes para obtener una Pensión mayor a un treinta por ciento de la Pensión Garantizada, y
- II. Los recursos de la Cuenta Individual son suficientes, además, para cubrir la prima del pago del Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes.

Adicionalmente, el Trabajador deberá cumplir los requisitos de edad o tiempo de servicios que, en su caso, le sean aplicables conforme al artículo décimo tercero transitorio del Decreto.

Capítulo III

De la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Artículo 11.- Para tener derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada, el Trabajador debe obtener Resolución de Pensión en la que el Instituto haga constar que:

- I. Ha quedado privado de su trabajo;
- II. Tiene por lo menos sesenta años de edad, y
- III. Ha cotizado al Instituto por al menos veinticinco años.

Artículo 12.- El Trabajador que teniendo la edad requerida para adquirir una pensión por cesantía en edad avanzada, no reúna el tiempo de cotización requerido en el artículo 11, fracción III, del Reglamento, deberá informar al Instituto su intención de seguir cotizando hasta cumplir dicho periodo, o bien que opta por retirar los recursos acumulados en su Cuenta Individual en una sola exhibición.

Capítulo IV

De la Pensión por Vejez

Artículo 13.- Para tener derecho a una pensión por vejez, el Trabajador o el Pensionado por riesgos de trabajo o invalidez debe obtener Resolución de Pensión en la que el Instituto haga constar que:

- I. El solicitante tiene por lo menos sesenta y cinco años de edad, y
- II. Ha cotizado al Instituto por al menos veinticinco años.

Artículo 14.- El Trabajador que teniendo la edad requerida para adquirir una pensión por vejez, no reúna el tiempo de cotización requerido en el artículo 13, fracción II, del Reglamento, deberá informar al Instituto su intención de seguir cotizando hasta cumplir dicho periodo, o bien que opta por retirar los recursos acumulados en su Cuenta Individual en una sola exhibición.

Capítulo V

De la Pensión Garantizada

Artículo 15.- El Trabajador que cumpla con los requisitos de edad y años de cotización para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, pero los recursos acumulados en su Cuenta Individual resulten insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado y la adquisición de un Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, tendrá derecho a recibir una Pensión Garantizada en términos del artículo 92 de la Ley.

Para tal efecto, el Instituto hará constar en la Resolución de Pensión que el Trabajador reúne los requisitos para gozar de una Pensión Garantizada, por lo que recibirá una aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión correspondiente. En dicha resolución también se hará constar que el pago de la Pensión Garantizada será suspendido en caso de que el Pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de la Ley o de la Ley del Seguro Social.

Artículo 16.- La Pensión Garantizada se entregará al Familiar Derechohabiente del Pensionado fallecido, aun cuando estuviera gozando de otra Pensión de cualquier naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento.

Capítulo VI

De la Pensión por Invalidez

Artículo 17.- Existe invalidez cuando el Trabajador activo queda imposibilitado por enfermedad o por accidente no profesional, para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo.

La Pensión por invalidez se otorgará al Trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y hubiese contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante cinco años.

En el caso de que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez, sólo se requerirá que hubiese contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante tres años.

Artículo 18.- Para el otorgamiento de una Pensión por invalidez, el Instituto deberá designar en un plazo de 5 días naturales uno o más médicos o técnicos para que emitan un dictamen en el que certifiquen la existencia o inexistencia de un estado de invalidez, valorando las condiciones físicas o mentales del Trabajador.

El dictamen deberá emitirse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto haga la designación de los médicos o técnicos correspondientes.

Artículo 19.- Si el Trabajador estuviese inconforme con el dictamen, contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la notificación del mismo, para presentar un escrito ante el Instituto en el que señale las razones por las cuales considere procedente la declaración de invalidez.

El escrito deberá acompañarse de un dictamen emitido por un perito en la materia, en el cual deberá constar lo siguiente:

- I. Nombre del perito;
- II. Número de cédula profesional;
- III. Relación sucinta de los documentos y estudios que adjunte para sostener su opinión técnica;
- IV. Descripción detallada de su opinión técnica;
- V. Conclusiones de su opinión técnica;
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la autenticidad de los datos y documentos relacionados en su dictamen;
- VII. Firma autógrafa, y
- VIII. La demás información que considere relevante.

En caso de que el Instituto detecte que alguno de los datos o documentos presentados son apócrifos, lo hará del conocimiento del Ministerio Público para los efectos conducentes.

Artículo 20.- Si el dictamen presentado de conformidad con el artículo anterior difiere del presentado por los médicos o técnicos designados por el Instituto, éste propondrá una terna de médicos para que, en un plazo no mayor de cinco días naturales, el trabajador elija uno para que emita dictamen que resuelva en definitiva sobre la procedencia o no de la declaración de invalidez.

El dictamen deberá emitirse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que el Trabajador haya realizado la elección del perito tercero.

Artículo 21.- En la Resolución de Pensión el Instituto determinará si se trata de una Pensión temporal o definitiva, así como también, hará del conocimiento del Trabajador que en caso de que desempeñe algún cargo o empleo deberá darle aviso sobre este hecho, y que deberá someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto prescriba y proporcione.

Capítulo VII

De la Pensión por causa de muerte del Trabajador

Artículo 22.- La muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto al menos por tres años, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, en su caso, según lo previsto por la Ley.

Artículo 23.- En la Resolución de Pensión por muerte del Trabajador, el Instituto otorgará la Pensión a los Familiares Derechohabientes, y hará de su conocimiento que pueden optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la Cuenta Individual del Trabajador fallecido, o bien, contratar con dicho saldo una Renta por una cuantía mayor.

Artículo 24.- Una vez emitida la Resolución de Pensión a que se refiere este capítulo, el Instituto cubrirá a la Aseguradora que elijan los Familiares Derechohabientes el Monto Constitutivo con cargo al cual se pagará la Pensión y las demás prestaciones de carácter económico a que se refiere el Título II, Capítulo VII, Sección III, de la Ley.

Capítulo VIII

De la Pensión por riesgos del trabajo

Sección I

De la Pensión del Trabajador por riesgos del trabajo

Artículo 25.- En la Resolución de Pensión, el Instituto otorgará la Pensión por riesgos del trabajo, especificando si se trata de incapacidad parcial o total.

Artículo 26.- El Trabajador o sus Familiares Derechohabientes deberán solicitar al Instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los treinta días hábiles siguientes a que haya ocurrido, a través de los formatos que para el efecto haya emitido el Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de las Dependencias y Entidades de avisar al Instituto el accidente por riesgo de trabajo que haya ocurrido.

Artículo 27.- En caso de que el Trabajador o Familiar Derechohabiente estuviese inconforme con la calificación, presentará un escrito ante el Instituto en el que señalará las razones por las cuales considera procedente la existencia del riesgo de trabajo, aplicándose el procedimiento previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento.

Para el aumento de la cuantía de la Pensión por riesgos del trabajo, el Trabajador o Pensionado deberá presentar al Instituto una solicitud de modificación de Pensión, la cual se tramitará conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento.

Sección II

De la Pensión por muerte del Trabajador por riesgos del trabajo

Artículo 28.- En la Resolución de Pensión por muerte del Trabajador derivada de riesgos del trabajo, el Instituto otorgará la Pensión a los Familiares Derechohabientes y hará de su conocimiento que pueden optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la Cuenta Individual del Trabajador fallecido, o bien contratar con dicho saldo una Renta por una cuantía mayor.

Artículo 29.- Una vez emitida la Resolución de Pensión a que se refiere esta sección, el Instituto cubrirá a la Aseguradora que elijan los Familiares Derechohabientes el Monto Constitutivo con cargo al cual se pagará la Pensión y las prestaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley.

Sección III

De la Pensión por muerte del Pensionado por riesgos del trabajo

Artículo 30.- En la Resolución de Pensión por muerte del Pensionado por riesgos del trabajo, producida directamente por la causa que originó la incapacidad, el Instituto otorgará la Pensión a los Familiares Derechohabientes y hará de su conocimiento que pueden optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la Cuenta Individual del Pensionado fallecido, o bien contratar con dicho saldo una Renta por una cuantía mayor.

Una vez emitida la Resolución de Pensión, el Instituto cubrirá a la Aseguradora que elijan los Familiares Derechohabientes el Monto Constitutivo con cargo al cual se pagará la Pensión.

Artículo 31.- En la Resolución por Pensión por muerte del Pensionado por riesgos de trabajo, producida por causas ajenas a las que originaron la incapacidad, el Instituto determinará la entrega del importe de seis meses de la Pensión asignada al Pensionado con cargo a la renta vitalicia que hubiere sido contratada por el Instituto, a los Familiares Derechohabientes, sin perjuicio del derecho de disfrutar la Pensión que en su caso le otorgue la Ley.

Asimismo, se hará del conocimiento de los Familiares Derechohabientes que pueden optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la Cuenta Individual del Pensionado fallecido, o bien contratar con dicho saldo una Renta por una cuantía mayor.

Capítulo IX

Del Ahorro Solidario

Artículo 32.- El Trabajador que opte por el beneficio de ahorro solidario, deberá comunicar su decisión a la Dependencia o Entidad en la que labore, en los meses de noviembre y diciembre del año correspondiente, así como elegir si el descuento aplicable es equivalente al uno o al dos por ciento de su Salario Básico.

Los Trabajadores de nuevo ingreso o reingreso a la Dependencia o Entidad, tendrán un plazo de dos meses para comunicar su decisión, contados a partir de la fecha de incorporación.

La Dependencia o Entidad deberá cerciorarse que el Trabajador elija alguno de los porcentajes a que se refiere el presente artículo.

La Secretaría emitirá el formato conforme al cual los Trabajadores optarán por el beneficio a que se refiere este artículo, y lo remitirá al Instituto con la finalidad de que éste lo dé a conocer a los Trabajadores por medio de las Dependencias y Entidades.

Artículo 33.- En caso de que el Trabajador no elija el porcentaje de la aportación de ahorro solidario de conformidad con el artículo anterior, se mantendrá una aportación solidaria igual a la que haya hecho el año inmediato anterior.

Artículo 34.- El Trabajador podrá solicitar en cualquier tiempo, ante la Dependencia o Entidad en la que labore, la cancelación del descuento o la reducción de su aportación de ahorro solidario a un punto porcentual, en el entendido de que tales operaciones se harán efectivas a más tardar dos meses después de que la Dependencia o Entidad reciba la solicitud.

Capítulo X

Del Procedimiento de Revisión de Documentos

Artículo 35.- Cuando el Instituto detecte la utilización de documentos falsos en cualquiera de los procedimientos a que se refiere este Título, notificará al Trabajador, conforme a las formalidades que para las notificaciones personales establece el Código Federal de Procedimientos Civiles, la iniciación de la revisión de dichos documentos, a fin de que presente pruebas y alegue lo que a su derecho corresponda.

Artículo 36.- La resolución mediante la cual el Instituto inicie el procedimiento de revisión deberá contener:

- I. Nombre completo del Trabajador;
- II. Denominación de la Dependencia o Entidad para la que labora;
- III. Especificación del documento presuntamente falso;
- IV. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de aclaraciones, y
- V. El apercibimiento al Trabajador de que en caso de que no se presente a la audiencia, se presumirá la falsedad de los documentos y se dará vista al Ministerio Público para que proceda conforme corresponda.

Artículo 37.- A partir de la fecha en que se realice la notificación, el Trabajador contará con un plazo de diez días hábiles para ofrecer las pruebas necesarias para sostener la autenticidad de los documentos objeto del procedimiento de revisión. El Instituto resolverá sobre la admisión de las pruebas y citará para audiencia que se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Las pruebas que hayan sido admitidas se desahogarán en la audiencia de aclaraciones, al término de la cual el Trabajador formulará sus alegatos.

En caso de que existan pruebas que por su naturaleza no puedan desahogarse en la audiencia de aclaraciones, el Trabajador podrá solicitar una prórroga para el desahogo de las mismas.

Artículo 38.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia, el Instituto emitirá la resolución en la que se determine la autenticidad o la falsedad del documento, únicamente para efectos de emitir Resolución de Pensión o Resolución de Improcedencia de la Pensión.

TÍTULO TERCERO

DEL REINGRESO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO PÚBLICO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 39.- El Trabajador de Reingreso tiene derecho al reconocimiento del tiempo trabajado con anterioridad a su separación del servicio público para obtener los beneficios de la Ley, siempre que reintegre la Indemnización Global que, en su caso, haya recibido, y haya transcurrido un año a partir de su reingreso al servicio público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Capítulo II

Del Reintegro de la Indemnización Global

Artículo 40.- El Trabajador de Reingreso deberá realizar el reintegro de los recursos correspondientes a la Indemnización Global que en su momento le fue entregada, directamente al Instituto. El monto de la Indemnización Global deberá actualizarse a la fecha en la que realice el reintegro, en los términos señalados en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto deberá elaborar y poner a disposición de los Trabajadores los Formatos de Reintegro.

Artículo 41.- Si el Trabajador de Reingreso no recibió Indemnización Global, deberá comunicar al Instituto dicha situación en los Formatos de Reintegro correspondientes.

Artículo 42.- El Instituto podrá confrontar la información manifestada en el Formato de Reingreso, con la que obre en sus registros y bases de datos, a fin de verificar si el Trabajador recibió Indemnización Global, así como el monto de la misma.

Asimismo, el Instituto calculará e indicará el monto actualizado de la Indemnización Global que corresponda conforme al artículo 40 del Reglamento.

Artículo 43.- Una vez que el Instituto haya determinado el monto de la Indemnización Global actualizado que corresponda al Trabajador de Reingreso, éste reintegrará dicha cantidad en una sola exhibición o en un plazo de seis meses, según lo acuerde con el Instituto.

En caso de que el Trabajador de Reingreso no reintegre dicha cantidad en los términos del párrafo anterior, no podrá computarse el tiempo que haya laborado con anterioridad, para efectos del otorgamiento de bono de pensión.

Artículo 44.- El Instituto emitirá constancia de que el Trabajador de Reingreso no recibió Indemnización Global, o bien, de que éste realizó el reintegro de su monto actualizado.

Capítulo III

Del tiempo cotizado por los Trabajadores de Reingreso antes de su separación y su acreditación mediante Bonos de Pensión

Artículo 45.- Cuando haya transcurrido un año a partir de su reingreso al servicio público, el Trabajador de Reingreso podrá acreditar su antigüedad y el tiempo cotizado con anterioridad a su separación, a efecto de que le sea acreditado en su Cuenta Individual el Bono de Pensión que le corresponda. En su caso, el Trabajador de Reingreso deberá acreditar el reintegro de la Indemnización.

El Instituto verificará el tiempo de cotización de cada Trabajador de Reingreso de acuerdo con la información disponible en sus registros y bases de datos, así como con la que aporten las Dependencias y Entidades para este fin.

Asimismo, el Instituto considerará la totalidad de los días transcurridos, desde la fecha de inicio hasta la fecha de separación del servicio público. El total de días se dividirá entre 360 para determinar el número de años completos. Si la fracción de la operación anterior es estrictamente mayor a 0.50, se considerará un año de cotización completo.

Artículo 46.- La Solicitud de Acreditación de Tiempo de Cotización que presente el Trabajador de Reingreso, deberá contener como mínimo:

- I. El nombre del Trabajador de Reingreso;
- II. La Clave;
- III. Las Dependencias o Entidades en las que haya prestado sus servicios y los periodos en los que laboró en cada una;

- IV. La firma autógrafa y huella digital o, en caso de que no sepa o no pueda firmar, únicamente huella digital, así como la firma y datos de quien suscribe a su ruego, y
- V. Protesta de decir verdad que los datos y documentos proporcionados son auténticos.

Asimismo, el Trabajador de Reingreso deberá presentar la constancia a que se refiere el artículo 44 del Reglamento, así como las hojas únicas de servicio que acrediten el tiempo de cotización ante el Instituto antes de su separación del servicio público.

Artículo 47.- El Trabajador de Reingreso podrá solicitar la acreditación de su periodo de cotización directamente ante el Instituto, o bien por conducto de la Dependencia o Entidad en la que presta sus servicios.

Las Solicitudes de Acreditación de Tiempo de Cotización podrán ser presentadas en cualquier tiempo, una vez que haya transcurrido un año a partir del reingreso del Trabajador al servicio público.

Artículo 48.- Las Dependencias y Entidades verificarán que la Solicitud de Acreditación de Tiempo de Cotización cumpla con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento, y la remitirán al Instituto en un término que no excederá de cinco días hábiles posteriores a su fecha de recepción.

Artículo 49.- El Instituto confrontará la información contenida en la Solicitud de Acreditación de Tiempo de Cotización y en los documentos anexos, con la que obre en sus registros y bases de datos, a fin de verificar el periodo total de cotización y el Sueldo Básico del Trabajador de Reingreso.

Asimismo, el Instituto deberá remitir la solicitud a través del Sistema, a las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador de Reingreso manifieste haber prestado sus servicios, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción.

Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades verificarán la información del Trabajador de Reingreso que obre en sus archivos y especificarán el periodo de cotización y el Sueldo Básico del Trabajador de Reingreso y su Sueldo Básico del año anterior a la fecha de separación del servicio público.

En un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, las Dependencias o Entidades deberán remitir al Instituto, a través del Sistema, la información a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 51.- El Instituto deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que recibió la información de las Dependencias y Entidades, a que se refiere el artículo anterior.

La resolución del Instituto se emitirá en los siguientes sentidos:

- I. Improcedente: en aquellos casos en los que no existan elementos para sustentar la acreditación de tiempo de cotización con la información que conste en los documentos que presenten los Trabajadores de Reingreso, o en los archivos, registros y bases de datos de las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador de Reingreso manifieste haber prestado sus servicios, o cuando la presentación de dicha solicitud sea anterior a que haya transcurrido un año a partir del reingreso al servicio público, o
- II. Procedente: en los casos en que existan elementos para sustentar la acreditación del tiempo de cotización en la información que conste en los documentos que presenten los Trabajadores de Reingreso, o en los archivos de las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado servicios.

El Instituto deberá especificar el tiempo de cotización acreditado hasta la fecha de separación del servicio público, así como el promedio del Sueldo Básico del año anterior a la separación del Trabajador de Reingreso.

Artículo 52.- En la resolución de acreditación de tiempo de cotización que se emita en términos del artículo anterior, el Instituto deberá informar el cálculo del Bono de Pensión correspondiente del Trabajador de Reingreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno transitorio del Decreto.

Artículo 53.- La notificación de la resolución al Trabajador de Reingreso se realizará por conducto de las Dependencias y Entidades, las cuales deberán realizarla en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

TÍTULO CUARTO**DE LAS NOTIFICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

Artículo 54.- Salvo que expresamente se indique de otra forma en el Reglamento, el Instituto, las Dependencias y Entidades realizarán las notificaciones o la entrega de los documentos a los Trabajadores, Pensionados o Familiares Derechohabientes a que se refiere el presente Reglamento, recabando el nombre y firma de recibido del interesado o, en caso de que no pueda o sepa firmar, su huella digital.

La notificación o entrega a que se refiere este artículo podrá realizarse:

- I. Personalmente en el lugar en donde el Trabajador preste sus servicios en las Dependencias o Entidades, o
- II. Mediante correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio de los Trabajadores.

Las notificaciones se realizarán dentro de los plazos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 55.- El Instituto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las notificaciones o entregar los documentos a los Trabajadores por medios electrónicos con acuse de recibo, siempre y cuando los mismos así lo hayan aceptado a través de dichos medios.

En estos casos, los Trabajadores podrán utilizar su Firma Electrónica Avanzada, mediante los procedimientos que para tal efecto determine el Instituto.

Artículo 56.- Los formatos que en términos de este Reglamento deben expedir la Secretaría y el Instituto se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto podrá solicitar identificación oficial a los interesados para efectos del Reglamento, hasta en tanto expida el medio de identificación a que se refiere el artículo 9 de la Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las reglas de operación para los seguros de pensiones a que se refiere este Reglamento.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y hasta el 31 de julio de 2009, los Trabajadores podrán hacer del conocimiento de la Dependencia o Entidad en la que laboren, su deseo de optar por el beneficio previsto en el artículo 100 de la Ley.

QUINTO.- Los Trabajadores que consideren que su Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento son diferentes a los utilizados como base para el cálculo de su Bono de Pensión, tendrán derecho a solicitar la revisión de estos conceptos, conforme a lo siguiente:

- I. Entregarán al Instituto la solicitud de revisión, acompañada del comprobante de pago donde consten los conceptos de ingresos y deducciones; las hojas únicas de servicios, o bien, la copia certificada del acta de nacimiento, según se trate del concepto que solicitan sea revisado;
- II. La presentación de la solicitud deberá realizarse a más tardar el 30 de septiembre de 2009, y
- III. El Instituto resolverá en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

SEXTO.- A más tardar el 30 de noviembre de 2009, el Instituto remitirá a la Secretaría la información sobre las resoluciones de ajuste de Bonos de Pensión procedentes, conforme al formato siguiente:

1. La columna denominada "Año" se refiere a cada uno de los años calendario, comenzando en el 2010 y terminando en el 2037, en que vencerán los Bonos de Pensión del ISSSTE correspondientes, de conformidad con los artículos noveno, vigésimo y vigésimo primero transitorios de la Ley.
2. En la columna denominada "Número de Trabajadores" se deberá señalar el número total de los Trabajadores, cuyos Bonos de Pensión del ISSSTE se deban ajustar y que venzan en cada uno de los años calendario señalados en el numeral anterior.
3. En la columna denominada "Número de Bonos de Pensión Originalmente Asignados" se deberá indicar el número total de Bonos de Pensión del ISSSTE que el Instituto informó a la Secretaría en los meses de septiembre y noviembre de 2008.

4. En la columna denominada "Número de Bonos de Pensión Ajustados" se deberá señalar el número de Bonos de Pensión que resultó del ajuste realizado en términos del presente Reglamento.
5. En la columna denominada "Número de Bonos de Pensión que deberán cancelarse" se deberá señalar el número de Bonos de Pensión del ISSSTE que, como resultado del procedimiento de revisión previsto en este Reglamento, se deban cancelar en cada uno de los años calendario.
6. En la columna denominada "Diferencia de Bonos de Pensión" se deberá señalar la diferencia entre el Número de Bonos de Pensión Originalmente Asignados y el Número de Bonos de Pensión Ajustados, a que se refieren los puntos 3 y 4 de este artículo.

Año	Número de Trabajadores	Número de Bonos de Pensión Originalmente Asignados	Número de Bonos de Pensión Ajustados	Número de Bonos de Pensión que deberán cancelarse	Diferencia de Bonos de Pensión
2010					
2011					
2012					
2013					
2014					
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2024					
2025					
2026					
2027					
2028					
2029					
2030					
2031					
2032					
2033					
2034					
2035					
2036					
2037					

Con base en lo anterior, la Secretaría realizará la emisión de los Bonos de Pensión de los Trabajadores a que se refiere el presente artículo, antes del 30 de diciembre de 2009.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REGLAMENTO para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y décimo, décimo primero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el otorgamiento de las pensiones y prestaciones complementarias a que tienen derecho los trabajadores sujetos al régimen que se establece en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

Asimismo, en el presente Reglamento se establecen los instrumentos y procedimientos para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado efectúen el pago de las citadas pensiones y prestaciones.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se estará a las definiciones siguientes:

- I. Decreto: el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;
- II. Identificación Oficial: la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cédula de identidad ciudadana, la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública o las formas migratorias tratándose de extranjeros;
- III. Junta Directiva: el órgano de gobierno del Instituto, previsto en el artículo 209, fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IV. Ley: la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;
- V. Ley abrogada: la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones;
- VI. Prestaciones complementarias: la gratificación anual, la indemnización global y la ayuda para gastos de defunción;
- VII. Pensionados: los trabajadores o sus familiares derechohabientes sujetos al régimen que establece el artículo décimo transitorio del Decreto, que cumplan los requisitos para que se les otorguen las pensiones en términos de este Reglamento;
- VIII. Pensiones: las pensiones por jubilación; de retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; por invalidez, y por muerte, a que tienen derecho los trabajadores y, en su caso, sus familiares derechohabientes, sujetos al régimen que se establece en el artículo décimo transitorio del Decreto;
- IX. Reglamento: el Reglamento para el otorgamiento de las pensiones de los trabajadores sujetos al régimen que se establece en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. Resolución de pensión: el documento emitido por el Instituto, por medio del cual se reconoce a los trabajadores o a sus familiares derechohabientes la calidad de pensionados por cumplir con los requisitos que señala el Reglamento;
- XI. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XII.** Subcuenta de Ahorro para el Retiro: la que se integra con las aportaciones realizadas por las dependencias y entidades bajo el sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley abrogada, las aportaciones a que se refiere el artículo décimo primero transitorio del Decreto y los rendimientos que ambas generen;
- XIII.** Subcuenta del Fondo de la Vivienda: aquélla donde se depositan las aportaciones al Fondo de la Vivienda del Instituto y los rendimientos que éstas generen, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 Bis-C de la Ley abrogada, y
- XIV.** Trabajador: aquél definido en el artículo 6, fracción XXIX de la Ley, que está sujeto al régimen que establece el artículo décimo transitorio del Decreto.

En los casos de términos no previstos en las fracciones anteriores, se aplicarán las definiciones que establece la Ley.

Artículo 3.- Las pensiones y prestaciones complementarias a que tienen derecho los Trabajadores son las que se establecen en el artículo décimo transitorio del Decreto y en el Reglamento.

Los seguros de salud y riesgos de trabajo; préstamos hipotecarios y financiamiento para vivienda; préstamos personales; servicios sociales y servicios culturales, se regirán por las disposiciones de la Ley.

Artículo 4.- La aplicación del Reglamento compete a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las dependencias y entidades.

Capítulo II

Pensiones

Sección I

Generalidades

Artículo 5.- El derecho a percibir las pensiones se actualizará cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes se encuentren en los supuestos consignados en el artículo décimo transitorio del Decreto y en el Reglamento.

Artículo 6.- El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos del Reglamento, será el sueldo del tabulador regional que se haya señalado para cada puesto, en términos del artículo 17 de la Ley.

El sueldo básico que se determine en términos del párrafo anterior, en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico establecido en la Ley abrogada.

Artículo 7.- El monto mínimo y máximo de las pensiones serán fijados por la Secretaría, pero el máximo no podrá exceder del cien por ciento del promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador. Asimismo, el monto máximo de pensión no podrá exceder diez veces el salario mínimo.

Artículo 8.- La cuantía de las pensiones se aumentará anualmente conforme al incremento que en el año calendario anterior hubiese tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con efecto a partir del 1o. de enero de cada año.

En caso de que en el año calendario anterior el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor resulte inferior a los aumentos otorgados de manera general a los tabuladores que contienen los sueldos básicos de los trabajadores en activo, las cuantías de las pensiones se incrementarán en la misma proporción que estos últimos.

De no ser posible la identificación del puesto que correspondería al pensionado, partir de la información oficial proporcionada por las dependencias y entidades al 15 de diciembre de cada año, para el incremento que corresponde a la pensión respectiva, se utilizará como criterio el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año anterior, publicado en el mes de enero.

Artículo 9.- El cómputo de los años de servicio se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios empleos cotizando al Instituto, cualesquiera que fuesen; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual el interesado haya tenido o tenga el carácter de trabajador.

Los trabajadores que desempeñen dos o más empleos en las dependencias o entidades cubrirán sus cuotas sobre la totalidad de los sueldos básicos que correspondan, mismos que se tomarán en cuenta para fijar las pensiones.

Artículo 10.- Para los efectos del cómputo total de los años de servicio para el otorgamiento de pensiones, toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo.

Artículo 11.- Cuando a un pensionado se le haya otorgado una pensión sin que la disfrute, podrá renunciar a ella y obtener otra de acuerdo con las cuotas aportadas y el tiempo de servicio prestado con posterioridad.

Cuando un pensionado reingrese al servicio activo, no podrá renunciar a la pensión que le hubiere sido concedida para solicitar y obtener otra nueva, salvo el caso de inhabilitados por invalidez o riesgos de trabajo que quedaren aptos para el servicio.

Artículo 12.- Las pensiones son compatibles con el disfrute de otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con:
 - a) El disfrute de una pensión por viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionado, y
 - b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo;
- II. La percepción de una pensión por viudez o concubinato con:
 - a) El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada de derechos propios como trabajador;
 - b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo derivado de derechos propios o de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionado, y
 - c) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La percepción de una pensión por orfandad, con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

En el caso de compatibilidad de las pensiones señaladas en las fracciones anteriores, la suma de las mismas no podrá exceder el monto equivalente a diez veces el salario mínimo.

Fuera de los supuestos antes enunciados no se puede ser beneficiario de más de una pensión.

Si algún pensionado bajo la Ley abrogada reingresa al servicio para desempeñar un cargo, empleo o comisión remunerados en cualquier dependencia o entidad, que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá dar aviso inmediato al Instituto para efecto de que se suspenda la pensión en curso de pago.

Asimismo, el pensionado deberá dar aviso al Instituto cuando se le otorgue otra pensión. En caso contrario, éste podrá suspender la pensión que se otorgó con anterioridad.

Si el Instituto advierte la incompatibilidad de la pensión o pensiones que esté recibiendo un trabajador o pensionado, éstas serán suspendidas de inmediato, pero se puede gozar nuevamente de las mismas cuando desaparezca la incompatibilidad y se reintegren las sumas recibidas durante el tiempo que duró, más los intereses que señale la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente al año en que se va a efectuar el reintegro para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales en una sola exhibición, y la devolución se realice al término de un plazo igual a aquél en que el trabajador o pensionado las estuvo recibiendo. En caso de que dicha tasa sea superior al nueve por ciento anual, se aplicará este último porcentaje. Si no se hiciese el reintegro en la forma señalada, se perderá el derecho a la pensión.

Artículo 13.- Para que un trabajador o sus familiares derechohabientes, en su caso, puedan disfrutar de una pensión, deberán cubrir previamente al Instituto los adeudos existentes con el mismo por concepto de las cuotas a que se refieren los artículos 16, fracciones II a V de la Ley abrogada, y 102, fracción I; 140, fracción I, y 199, fracción I de la Ley. Al transmitirse una pensión por muerte del trabajador o pensionado, sus familiares tendrán la obligación de cubrir los adeudos por concepto de créditos a corto plazo que se hubieren concedido al mismo.

Artículo 14.- Es nula toda enajenación, cesión o gravamen de las pensiones que establece el artículo décimo transitorio del Decreto. Las pensiones devengadas o futuras serán inembargables y sólo podrán ser afectadas para hacer efectiva la obligación de ministrar alimentos por mandamiento judicial y para exigir el pago de adeudos con el Instituto, con motivo de la aplicación de la Ley.

Artículo 15.- Cuando por disposición de cualesquiera leyes que deban aplicarse concomitantemente al régimen previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto, se establezcan beneficios superiores a favor de los trabajadores computándoles mayor número de años de servicios o tomando como base un sueldo superior al sueldo básico para la determinación de la pensión, el pago de las diferencias favorables al trabajador será por cuenta exclusiva de la dependencia o entidad a cuyo cargo esas leyes determinen las diferencias.

Para que puedan otorgarse esos beneficios a los trabajadores, se requerirá que previamente se hayan cumplido los requisitos que señalan el artículo décimo transitorio del Decreto y el Reglamento para tener derecho a pensión.

Artículo 16.- La edad y el parentesco de los trabajadores y sus familiares derechohabientes se acreditarán ante el Instituto conforme a la legislación civil aplicable. La dependencia económica se acreditará mediante informaciones testimoniales que se rindan ante autoridad judicial o administrativa, o bien con documentación que extiendan las autoridades competentes.

Artículo 17.- El cómputo de tiempo de servicios y la determinación del pago de cuotas y aportaciones en los casos de separación por licencia sin goce de sueldo, enfermedad o suspensión de los efectos del nombramiento, se regulará según lo previsto en el artículo 19 de la Ley.

Sección II

Pensión por jubilación

Artículo 18.- Tienen derecho a la pensión por jubilación:

- I. Hasta el 31 de diciembre de 2009:
 - a) Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto 30 años o más, y
 - b) Las trabajadoras que hubieren cotizado al Instituto 28 años o más;
- II. A partir del 1o. de enero de 2010:
 - a) Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto 30 años o más y se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla:

Años	Edad mínima
2010 y 2011	51
2012 y 2013	52
2014 y 2015	53
2016 y 2017	54
2018 y 2019	55
2020 y 2021	56
2022 y 2023	57
2024 y 2025	58
2026 y 2027	59
2028 en adelante	60

- b) Las trabajadoras que hubieren cotizado al Instituto 28 años o más y se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla:

Años	Edad mínima
2010 y 2011	49
2012 y 2013	50
2014 y 2015	51
2016 y 2017	52
2018 y 2019	53
2020 y 2021	54
2022 y 2023	55
2024 y 2025	56
2026 y 2027	57
2028 en adelante	58

Artículo 19.- La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior a la fecha de la baja de trabajador. El disfrute de la pensión comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

Sección III

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios

Artículo 20.- Tendrán derecho a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicios:

- I. Hasta el 31 de diciembre de 2009, los trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

- II. A partir del 1o. de enero de 2010, los trabajadores con 15 años o más de cotización al Instituto, según los porcentajes que establece la fracción I, que cumplan con la edad a que se refiere la tabla siguiente:

Años	Edad mínima
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60

Los porcentajes contenidos en el presente artículo se aplicarán al promedio del sueldo básico del último año de servicio del trabajador.

Artículo 21.- El derecho al pago de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo básico antes de causar baja.

Artículo 22.- El trabajador sujeto al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto que se separe del servicio después de haber cotizado cuando menos 15 años al Instituto, y no ejerza el derecho a recibir la indemnización global, gozará de la prerrogativa de que al cumplir la edad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20 del Reglamento, según sea el caso, se le otorgue la pensión. Si falleciera antes de cumplir dicha edad, se otorgará la pensión a sus familiares derechohabientes.

Artículo 23.- A los trabajadores que tengan derecho tanto a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, como a pensión por invalidez, por causas ajenas al desempeño del trabajo, se les otorgará solamente una de ellas, a elección del interesado.

Sección IV

Pensión por cesantía en edad avanzada

Artículo 24.- Tendrán derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada:

- I. Hasta el 31 de diciembre de 2009, los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo después de los 60 años de edad y que hayan cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto, de conformidad con la siguiente tabla:

Edad	Porcentaje
60	40%
61	42%
62	44%
63	46%
64	48%
65	50%

- II. A partir del 1o. de enero de 2010, los trabajadores que cumplan con los requisitos de la fracción I, con el incremento gradual en la edad mínima para pensionarse, conforme a las modalidades siguientes:

Años	Edad mínima para pensión por cesantía en edad avanzada									
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70 ó más
2010 y 2011	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%	50%	50%
2012 y 2013		40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%	50%
2014 y 2015			40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%
2016 y 2017				40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
2018 en adelante					40%	42%	44%	46%	48%	50%

Los porcentajes contenidos en el presente artículo se aplicarán al promedio del sueldo básico del último año de servicio del trabajador.

Artículo 25.- El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, o por invalidez, a menos que el pensionado bajo la Ley abrogada reingrese al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección V

Pensión por invalidez

Artículo 26.- Tiene derecho a la pensión por invalidez el trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo, empleo o comisión, siempre que hubiese contribuido con sus cuotas al Instituto cuando menos 15 años.

El derecho al pago de esta pensión comienza a partir del día siguiente al de la fecha en que el trabajador cause baja motivada por la inhabilitación.

Para el cálculo de la pensión, al promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior al que ocurra la invalidez, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Artículo 27.- El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los requisitos siguientes:

- I. Solicitud del trabajador o de su representante legal, y
- II. Dictamen de uno o más médicos o técnicos designados por el Instituto, que certifiquen la existencia del estado de invalidez.

Artículo 28.- Si el Trabajador estuviese inconforme con el dictamen, contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la notificación del mismo para presentar un escrito ante el Instituto en el que señale las razones por las cuales considere procedente la certificación del estado de invalidez.

El escrito deberá acompañarse de un dictamen emitido por un perito en la materia, en el cual deberá constar lo siguiente:

- I. Nombre del perito;
- II. Número de cédula profesional;
- III. Opinión técnica;
- IV. Conclusiones;
- V. Documentos y estudios que sostengan la opinión técnica;
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la autenticidad de los datos y documentos relacionados en su dictamen;
- VII. Firma autógrafa, y
- VIII. La demás información que considere relevante.

En caso de que el Instituto detecte que alguno de los datos o documentos presentados son apócrifos, lo hará del conocimiento del Ministerio Público para los efectos conducentes.

Artículo 29.- Si el dictamen presentado de conformidad con el artículo anterior difiere del presentado por los médicos o técnicos designados por el Instituto, éste propondrá una terna de médicos para que, en un plazo no mayor de cinco días naturales, el trabajador elija uno para que resuelva en definitiva sobre la certificación del estado de invalidez.

El dictamen deberá emitirse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que el trabajador realizó la elección del perito tercero.

Artículo 30.- El dictamen del perito tercero resolverá en definitiva sobre la declaración de invalidez y tendrá carácter obligatorio para el interesado y para el Instituto, sin perjuicio de la obligación del afectado de someterse a los reconocimientos, tratamientos, investigaciones y evaluaciones que ordene el Instituto para verificar periódicamente la vigencia de sus derechos.

Artículo 31.- No se concederá la pensión por invalidez:

- I. Cuando el estado de inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por él mismo, y
- II. Cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha del nombramiento del trabajador.

Artículo 32.- La pensión por invalidez o la tramitación de la misma se suspenderán:

- I. Cuando el pensionado o solicitante reingrese al servicio para desempeñar algún cargo, empleo o comisión remunerado, sujeto al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- II. En el caso de que el pensionado o solicitante se niegue injustificadamente a someterse a las investigaciones que en cualquier momento ordene el Instituto que se practiquen, o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse, salvo que se trate de una persona afectada de sus facultades mentales.

El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudarán a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión.

Artículo 33.- La pensión por invalidez será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad para el servicio, conforme lo determine el Instituto. En tal caso, la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios el trabajador recuperado, tendrá la obligación de restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser cuando menos de un sueldo y categoría equivalente a los que disfrutaba al acontecer la invalidez. Si el trabajador no aceptare reingresar al servicio en tales condiciones, o bien estuviese desempeñando cualquier trabajo remunerado, le será revocada la pensión.

Si el trabajador no fuere restituido en su empleo o no se le asignare otro en los términos del párrafo anterior por causa imputable a la dependencia o entidad en que hubiere prestado sus servicios, seguirá percibiendo el importe de la pensión, la cual se otorgará con cargo al presupuesto autorizado de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el titular de la dependencia o entidad, el cual deberá restituir los montos erogados por concepto del pago de la pensión.

Sección VI

Pensión por causa de muerte

Artículo 34.- La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de quince años, así como la de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según el orden previsto en el artículo 36 del Reglamento.

Artículo 35.- El derecho al pago de la pensión por causa de muerte se iniciará a partir del día siguiente al de la muerte del trabajador o pensionado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 36.- El orden para que los familiares derechohabientes gocen de las pensiones a que se refiere esta sección, será el siguiente:

- I. El cónyuge supérstite solo si no hay hijos o, en concurrencia con éstos, si los hay y son menores de dieciocho años, o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;
- II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solos o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado o el concubinario con la trabajadora o pensionada, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el trabajador o pensionado tuviere varias concubinas, o la trabajadora o pensionada tuviere varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a pensión.

Para efectos del Reglamento, para considerarse como tales, la concubina o el concubinario deberán acreditar haber vivido en común con el trabajador o la trabajadora en forma constante y permanente por un periodo mínimo de cinco años que precedan inmediatamente a la generación de la pensión o haber tenido por lo menos un hijo en común;

- III. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario, la pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y, a falta de éstos, a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;
- IV. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes, y
- V. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya hecho por el trabajador o pensionado antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

Artículo 37.- Los familiares derechohabientes del trabajador fallecido tendrán derecho a una pensión equivalente al porcentaje del sueldo básico disfrutado en el año anterior al de la muerte del mismo, según los supuestos siguientes:

Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%
30 ó más	100%

Los familiares derechohabientes del pensionado fallecido, en el orden establecido en el artículo 36 del Reglamento, tienen derecho a una pensión equivalente al cien por ciento del importe de la pensión que venía disfrutando el pensionado.

Artículo 38.- Si otorgada una pensión se presentan otros familiares con derecho a la misma, se les hará extensiva, pero percibirán su parte a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud en el Instituto, sin que puedan reclamar al mismo el pago de las cantidades cobradas por los primeros beneficiarios.

En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a pensión como cónyuges supervivientes del trabajador o pensionado, exhibiendo su respectiva documentación, se suspenderá el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la pensión a quien acredite su derecho como cónyuge superviviente.

Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge superviviente del trabajador o pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio que sirvió de base para el otorgamiento de pensión. En caso de que el segundo solicitante presente al Instituto la sentencia ejecutoriada referida, recibirá la pensión a partir de la siguiente fecha de pago, sin que tenga derecho a reclamar al Instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.

Artículo 39.- Si el hijo pensionado llegare a los dieciocho años y no pudiere mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o enfermedad psíquica, el pago de la pensión por orfandad se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación. En tal caso, el hijo pensionado estará obligado a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto le prescriba, así como a las investigaciones que en cualquier tiempo ordene para los efectos de determinar su estado de invalidez; de lo contrario, salvo en el caso de enfermedad psíquica, se hará acreedor a la suspensión de la pensión.

La pensión de los hijos solteros mayores de dieciocho años de edad y hasta los veinticinco, continuará otorgándose previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles autorizados para tal efecto y que no tengan trabajo.

Artículo 40.- El derecho a percibir la pensión a que se refiere esta sección se pierde por alguna de las siguientes causas:

- I. En el caso de los hijos del trabajador o pensionado, cuando alcancen la mayoría de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento o tengan incapacidad legal en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Porque la mujer o el varón pensionado contraigan nupcias o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio la viuda, viudo, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la pensión que venían disfrutando, y
- III. Por fallecimiento del familiar derechohabiente que venía disfrutando de la pensión.

Artículo 41.- La persona cuyo vínculo matrimonial con un trabajador o pensionado se encuentre disuelto en términos de la legislación aplicable, no tendrá derecho a la pensión de quien haya sido su cónyuge, a menos que a su muerte éste le hubiere estado ministrando alimentos por condena judicial, siempre y cuando no existan viudo, viuda, hijos, concubinario y ascendientes con derecho a la misma.

La persona señalada en el párrafo anterior que disfrute de la pensión, perderá dicho derecho si contrae nuevas nupcias o viviese en concubinato.

Artículo 42.- Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los familiares derechohabientes con derecho a la pensión disfrutarán de la misma con carácter provisional, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar de su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus familiares. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.

Capítulo III

Prestaciones complementarias

Sección I

Gratificación anual

Artículo 43.- Los pensionados tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a la concedida a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión, de conformidad con lo que establezca el decreto que anualmente expide el Ejecutivo Federal para tales efectos.

Esta gratificación deberá pagarse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el otro cincuenta por ciento a más tardar el quince de enero del año siguiente, conforme a los mecanismos de pago que determine la Secretaría.

Asimismo, los pensionados tendrán derecho en su proporción, a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo, siempre y cuando les resulten compatibles.

Sección II

Indemnización global

Artículo 44.- El trabajador que sin tener derecho a una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, se separe definitivamente del servicio, recibirá de la Secretaría, por conducto del Instituto o de quien designe, una indemnización global en los siguientes términos:

- I. Si tuviese de uno a cuatro años de servicios, el monto total de lo siguiente:
 - a) Las cuotas con que hubiese contribuido hasta el 31 de diciembre de 2007, para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo; los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; servicios integrales de retiro a jubilados y pensionados; servicios turísticos; promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y

servicios funerarios; la prima que se haya establecido anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales e integrar las reservas actuariales y financieras, así como los gastos generales de administración del Instituto, bajo el régimen previsto en la Ley abrogada, y

- b) Las cuotas con que hubiere contribuido a partir del 1o. de enero de 2008, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102, fracción I; 140, fracción I, y 199, fracción I de la Ley;
- II. Si tuviese de cinco a nueve años de servicios, el monto total de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I, más 45 días de su último sueldo básico, y
 - III. Si tuviese de 10 a 14 años de servicios, el monto total de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I, más 90 días de su último sueldo básico.

La cuantía de las cuotas previstas en el presente artículo se actualizará anualmente en el mes de febrero de cada año, conforme al incremento que en el año calendario anterior hubiese tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Si el trabajador falleciere sin tener derecho a las pensiones mencionadas, el importe de la indemnización global se entregará a sus beneficiarios, en el orden establecido en el artículo 36 del Reglamento.

Artículo 45.- Sólo podrá afectarse la indemnización global en los siguientes casos:

- I. Si el trabajador tuviese algún adeudo con el Instituto, y
- II. Previa orden de las autoridades competentes, cuando al trabajador se le impute algún delito con motivo del desempeño de su cargo, empleo o comisión, y que entrañe responsabilidad con las dependencias o entidades correspondientes. En este caso se retendrá el total de la indemnización global hasta que las autoridades competentes dicten fallo absolutorio y, en caso contrario, sólo se entregará el sobrante, si lo hubiere, después de cubrir dicha cantidad.

Si el trabajador estuviere protegido por algún fondo de garantía, la autoridad deberá afectar éste en primer término.

Artículo 46.- Si el trabajador separado del servicio reingresare y quisiera que el tiempo durante el que trabajó con anterioridad se le compute para efectos del Reglamento, deberá reintegrar en un plazo de 30 días hábiles la indemnización que hubiere recibido, más los intereses legales correspondientes.

Si el trabajador falleciere antes de ejercer este derecho o de solventar el adeudo, sus beneficiarios podrán optar por reintegrar la indemnización global que le hubiere correspondido, o bien por cubrir íntegramente el adeudo para disfrutar la pensión que en su caso proceda.

Sección III

Ayuda para gastos de defunción

Artículo 47.- Cuando fallezca un pensionado, con los recursos que al efecto le proporcione la Secretaría, el Instituto entregará a sus deudos o a las personas que se hubiesen hecho cargo de los gastos de defunción, el importe de ciento veinte días de pensión por concepto de ayuda para estos efectos, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos respectivos.

Capítulo IV

Del Sistema de Ahorro para el Retiro

Artículo 48.- Las dependencias y entidades realizarán la aportación equivalente al dos por ciento del sueldo básico del trabajador por concepto de ahorro para el retiro.

Artículo 49.- El trabajador que cumpla sesenta y cinco años o adquiera el derecho a disfrutar una pensión, tendrá derecho a percibir las aportaciones enteradas a la subcuenta de ahorro para el retiro.

En caso del fallecimiento del trabajador, el saldo de la subcuenta se entregará a los beneficiarios que el trabajador haya señalado por escrito para tal efecto. A falta de beneficiarios, dicha entrega se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 501, fracciones I a IV, de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 50.- El trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral tendrá derecho a retirar de la subcuenta de ahorro para el retiro una cantidad no mayor al diez por ciento del saldo de la propia subcuenta.

Este derecho sólo podrán ejercerlo los trabajadores cuyo saldo de la subcuenta de ahorro para el retiro, registre a la fecha de la solicitud respectiva una cantidad no inferior equivalente al resultado de multiplicar por dieciocho el monto de la última aportación invertida en la subcuenta de que se trate, y no hubiere efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha citada.

Artículo 51.- El trabajador que cumpla las condiciones a que se refiere el artículo 49 del Reglamento, tendrá derecho a retirar las aportaciones enteradas a la subcuenta del fondo de la vivienda. Para ello, se deberá consultar al Fondo de la Vivienda si el trabajador tiene un crédito hipotecario insoluto con el Instituto; en caso afirmativo, el Fondo de la Vivienda aplicará los recursos de la subcuenta al crédito otorgado. De existir un remanente por ese concepto, se le entregará al Trabajador.

En el supuesto de que el trabajador no haya tenido crédito hipotecario con el Fondo de la Vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda le será entregado en su totalidad.

En caso de fallecimiento, a los beneficiarios que el trabajador haya señalado por escrito para tal efecto, se les entregará el saldo de la subcuenta mencionada en el párrafo anterior. La designación de beneficiarios quedará sin efecto si el o los designados mueren antes que el titular de la cuenta.

A falta de las personas a que se refiere este artículo, el Instituto será el beneficiario.

Capítulo V

Procedimiento para el pago de pensiones

Artículo 52.- La Secretaría tendrá a su cargo las pensiones que se otorguen a los trabajadores, así como el costo de su administración, para lo cual establecerá los mecanismos correspondientes para su pago, a través del Instituto o de quien designe.

Artículo 53.- El trabajador o sus familiares derechohabientes que, en su caso, tengan derecho a una pensión en términos de lo previsto en el Reglamento, deberán presentar su solicitud al Instituto, en los términos y adjuntando los documentos que éste le indique.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 de la Ley, el Instituto no podrá requerir al trabajador o a sus familiares derechohabientes, según sea el caso, documentos o información que ya se encuentren en la base de datos a que se refiere el artículo 13 de dicha Ley.

Artículo 54.- El mismo día en que reciba la solicitud, el Instituto verificará la correcta identificación del trabajador, para lo cual será suficiente el medio a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, y validará dicha solicitud con base en sus registros electrónicos.

Artículo 55.- El Instituto estará obligado a resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud.

Si el Instituto no resuelve en el plazo señalado en el párrafo anterior, pagará el cien por ciento de la pensión que requirió el trabajador o sus familiares derechohabientes, sin perjuicio de continuar el trámite para el otorgamiento de la pensión que corresponda.

Artículo 56.- El Instituto deberá informar a la Secretaría las resoluciones de pensión que emita, para lo cual elaborará y mantendrá actualizada una base de datos de las mismas, en consistencia con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, facilitando los mecanismos que requiera la Secretaría para el acceso a la información electrónica relacionada con dichas resoluciones.

El Instituto hará el pago de las pensiones por cuenta y a cargo del Gobierno Federal, mediante los mecanismos de pago que determine la Secretaría.

Cuando por concepto del pago de pensiones la Secretaría indebidamente hubiese erogado recursos, ya sea por omisión o error del Instituto, o de las dependencias y entidades, podrá solicitar su restitución con cargo a sus presupuestos, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones aplicables a los servidores públicos responsables.

Asimismo, la Secretaría podrá ordenar en cualquier tiempo al Instituto que verifique la autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido como base para la resolución de pensión. Cuando se determine que algún documento es falso, la Secretaría o el Instituto denunciarán los hechos al Ministerio Público de la Federación para los efectos a que haya lugar.

Capítulo VI

Transferencia de recursos y obligaciones de información

Artículo 57.- Conforme al procedimiento que determine la Secretaría, el Instituto le transferirá anualmente los siguientes recursos:

- I. Las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores, excepto la aportación del dos por ciento de retiro que se destinará a la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, y
- II. Las cuotas y aportaciones correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo e invalidez y vida de los trabajadores.

Artículo 58.- El Instituto establecerá y actualizará un registro de los trabajadores y familiares derechohabientes a los que se les otorgue pensión o indemnización global, así como de aquéllos que hubieren ejercido la prerrogativa prevista en el artículo 22 del Reglamento.

La información contenida en el registro estará a disposición de la Secretaría a través de los formatos que ésta determine.

Capítulo VII

Disposiciones finales

Artículo 59.- El trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna dependencia o entidad y no haya adquirido la calidad de pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley.

Artículo 60.- Si el trabajador causa baja y posteriormente reingresa al servicio activo, continuará bajo el régimen que establece el artículo décimo transitorio del Decreto.

Asimismo, los pensionados que reingresaren al servicio activo, se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, por lo que en ningún caso les será aplicable el sistema de cuentas individuales.

Artículo 61.- El derecho a la pensión del trabajador o pensionado, así como el de los familiares derechohabientes, es imprescriptible.

Las pensiones caídas y las prestaciones complementarias que no se reclamen dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría. El Instituto notificará a los trabajadores o pensionados, según sea el caso, sobre la fecha de prescripción, cuando menos con seis meses de anticipación a que ocurra.

TRANSITORIOS

Primero.- El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El plazo en el que el Instituto estará obligado a resolver las solicitudes de pensión a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento, entrará en vigor a partir del 1o. de abril de 2010; en tanto, el Instituto estará obligado a resolver dichas solicitudes en un plazo de 20 días hábiles.

Tercero.- El Instituto podrá solicitar identificación oficial a los interesados para los procedimientos que se establecen en el Reglamento, hasta en tanto expida el medio de identificación a que se refiere el artículo 9 de la Ley.

Cuarto.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, el Instituto emitirá el procedimiento al que se sujetará el registro de los trabajadores previsto en el artículo 58 del Reglamento.

Quinto.- A los trabajadores que al amparo de la Ley abrogada les fue otorgada una pensión o jubilación y reingresaron al servicio activo con posterioridad al 31 de marzo de 2007, les será aplicable el régimen previsto en el Reglamento.

Sexto.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, párrafo segundo del Reglamento, las dependencias y entidades, así como el Instituto, verificarán que no se hayan abierto cuentas individuales a los pensionados que reingresaron al servicio activo. En caso de que se hubiesen abierto cuentas, el Instituto corregirá dicha situación y los recursos correspondientes se reintegrarán al mismo para su aplicación conforme al régimen previsto en el Reglamento, siempre y cuando se encuentren en la cuenta a que se refiere el artículo vigésimo cuarto transitorio del Decreto. En este caso, el Instituto corregirá y verificará los derechos de los trabajadores.

Séptimo.- El Instituto deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, el formato conforme al cual los trabajadores podrán solicitar las pensiones, así como la especificación de los documentos que deberán entregar para dicho efecto.

Octavo.- Las aportaciones del dos por ciento a que se refiere el artículo Décimo Primero Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán invertidas en los mismos términos que los recursos acumulados en la cuentas individuales abiertas bajo el sistema de ahorro para el retiro, vigente a partir del primer bimestre de 1992 y hasta la fecha de entrada en vigor de la ley señalada, hasta en tanto la Secretaría determine un régimen distinto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3158 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8700 y 4.8700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

CIRCULAR 17/2009, Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 17/2009

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO,
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

ASUNTO: COMISIONES

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 8o. párrafos tercero y sexto, 10, 14 en relación con el 25 fracción II; 12 en relación con el 20 fracción IV y 17 fracción I, que prevén las atribuciones del Banco de México a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, de expedir disposiciones, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV, considerando que:

- I. El registro de comisiones que lleva el Banco de México ha sido de utilidad para obtener información con base en la cual resulta conveniente:
 - a) Eliminar prácticas inadecuadas en relación con el cobro de comisiones que a la fecha han sido objeto de observación conforme a dicho registro;
 - b) Que las comisiones que las entidades financieras determinen respecto de las operaciones activas, pasivas y de servicios que celebren u ofrezcan, así como que los mecanismos de cobro de éstas, sean claros y transparentes, y
 - c) Que dichas entidades financieras únicamente cobren comisiones que se vinculen con servicios efectivamente prestados, operaciones realizadas, o bien con actos de los clientes.
- II. El 25 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros", conforme al cual no se permite el cobro de comisiones por concepto de sobregiro o intento de sobregiro en créditos, préstamos o financiamientos revolutivos asociados a tarjetas, así como en créditos personales de liquidez sin garantía real.

Por lo anterior, en ejercicio de su facultad de regular comisiones prevista en los ordenamientos legales mencionados, con el objeto de proteger los intereses del público y de promover el sano desarrollo del sistema financiero, Banco de México ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN RELACION CON EL COBRO DE COMISIONES**1. DEFINICIONES**

Para fines de brevedad se entenderá, en singular o en plural, por:

Cliente:	a la persona que celebra cualquier operación pasiva, activa o de servicios con alguna Entidad Financiera, reciba algún Crédito o utiliza Medios de Disposición emitidos por ésta.
Crédito:	a los créditos, préstamos o financiamientos que las Entidades Financieras otorguen al público en general, ya sea que los ofrezcan directamente o a través de un tercero, cuando los documenten mediante contratos de adhesión y su importe sea inferior al equivalente a 900,000 UDIS o se trate de créditos garantizados a la vivienda, a que hace referencia la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, por cualquier monto.
Comisión:	a cualquier cargo, distinto a intereses, que independientemente de su denominación o modalidad, una Entidad Financiera cobre directa o indirectamente a un Cliente por la celebración de operaciones activas, pasivas o de servicio, incluyendo el uso de Medios de Disposición.
Entidad Financiera:	a las instituciones de crédito; sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

- Medios de Disposición:** a las tarjetas de débito o de acceso a cajeros automáticos asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista; a las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito; a las tarjetas prepagadas bancarias, a los cheques y a las órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación.
- UDIS:** a las unidades de inversión a que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

2. LIMITACIONES AL COBRO DE COMISIONES

2.1 Las Entidades Financieras no podrán cobrar Comisiones:

- a) Que no puedan incluirse en el Costo Anual Total, calculado de conformidad con las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 8 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia del Costo Anual Total (CAT)" y sus modificaciones.

No estarán sujetos a esta limitación los cargos por concepto de pago anticipado, pago tardío e incumplimiento.

- b) Alternativas, salvo cuando la Comisión que se cobre sea la más baja.
- c) Por la cancelación de tarjetas de crédito.

2.2 Las instituciones de crédito, en adición a lo previsto en el numeral 2.1, no podrán cobrar Comisiones:

- a) En cuentas de depósito a la vista, por el manejo de cuenta y por no mantener un saldo mínimo, de manera simultánea dentro de un mismo período comprendido en el estado de cuenta.
- b) Cuando requieran que se abra una cuenta de depósito para realizar cargos relativos al pago de algún Crédito que hayan otorgado, por los conceptos siguientes: i) apertura; ii) manejo, y iii) por no mantener un saldo promedio mínimo.
- c) Por la devolución, por cualquier causa, de cheques que hayan recibido para abono en alguna cuenta de depósito bancario de dinero.
- d) Por la devolución, por cualquier causa, de cheques que hayan recibido como medio de pago de algún Crédito del cual sean acreedoras.
- e) Por exceder el saldo de la cuenta de depósito bancario de dinero asociada a una tarjeta de débito derivado de transacciones realizadas con ella.
- f) Por intentar exceder el saldo de la cuenta de depósito bancario de dinero asociada a una tarjeta de débito derivado de transacciones realizadas con ella.
- g) Por la cancelación de cuentas de depósito.
- h) Por la cancelación de Medios de Disposición.
- i) Por la cancelación del servicio de banca electrónica.

2.3 Tratándose de órdenes de transferencia de fondos, las instituciones de crédito no podrán diferenciar el importe de las Comisiones en función del monto de la transferencia.

TRANSITORIA

UNICA. Las presentes Reglas entrarán en vigor el 21 de agosto de 2009.

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: el Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Aarón Margolín Schabes**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la cancelación del registro de candidatos a diputados federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG341/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LA CANCELACION DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES.

ANTECEDENTES

- I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.
- II. Con fechas once, trece y veintinueve de mayo, ocho, doce, dieciséis y diecinueve de junio, y tres de julio de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, aprobó diversas sustituciones de candidatos a Diputados por ambos principios.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que mediante escrito recibido el día veinticinco de junio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 03 del estado de Zacatecas, la ciudadana **Hernández López de Lara Verónica**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulada por la coalición denominada "Salvemos a México".
3. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/1847/09, de fecha treinta de junio del año en curso.
4. Que mediante escrito recibido el día veintisiete de junio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 16 del estado de México, el ciudadano **Rodríguez Albarrán Julio César**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulado por el Partido Acción Nacional.
5. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Licenciado Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/1866/09, de fecha treinta de junio del año en curso.
6. Que mediante escrito recibido el día veintinueve de junio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 15 del Distrito Federal, el ciudadano **Cozzi Ferrari Nino Juan Bautista**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulado por el Partido Verde Ecologista de México.
7. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada a la Diputada Sara I. Castellanos Cortés, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/1859/09, de fecha treinta de junio del año en curso.

8. Que mediante escrito recibido el día treinta de junio de dos mil nueve, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el ciudadano **Segura Rivera Bernardo**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 27 del estado de México, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.
9. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Licenciado Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/1895/09, de fecha primero de julio del año en curso.
10. Que mediante escrito recibido el día tres de julio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 15 del estado de Veracruz, los **ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia**, presentaron su renuncia como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulados por el Partido Acción Nacional.
11. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en el considerando anterior, fueron comunicadas al Licenciado Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/1986/09, de fecha tres de julio del año en curso.
12. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
13. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
14. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los considerandos 2, 4, 6, 8 y 10 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace a los ciudadanos referidos, prevaleciendo la candidatura de los ciudadanos Femat Bañuelos Alfredo, Figueroa María del Refugio Alicia, Campillo García José Ignacio y Alfaro Núñez Jesús.
15. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Salvemos a México y los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
16. Que el porcentaje de género respecto de la totalidad de las candidaturas propietarias de Diputados por ambos principios postuladas por los referidos partidos y la mencionada coalición, actualizado una vez realizadas las cancelaciones respectivas, es el que se indica a continuación:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	187	46.40 %
Hombres	216	53.60 %
Total	403	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.27 %
Hombres	270	59.73 %
Total	452	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	62	41.33 %
Hombres	88	58.67 %
Total	150	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	184	42.20 %
Hombres	252	57.80 %
Total	436	100.00 %

17. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 226, párrafo 2; y 227, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se cancela el registro de las candidaturas referidas en los considerandos 2, 4, 6, 8 y 10 del presente Acuerdo.

Segundo.- Prevalece el registro de la candidatura de los ciudadanos Femat Bañuelos Alfredo, Figueroa María del Refugio Alicia, Campillo García José Ignacio y Alfaro Núñez Jesús.

Tercero.- En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraban los ciudadanos referidos en los considerandos 2, 4, 6, 8 y 10 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría al candidato que se encuentre registrado ante la autoridad electoral.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 30 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG342/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES QUE SE PRECISAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, identificado con la clave CG02/2009, cuyo punto de acuerdo primero, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se asignan al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

[Énfasis añadido]."

Precampañas

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán las siguientes autoridades electorales: el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; el Instituto Electoral del Estado de Guerrero; el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el Instituto Electoral de Michoacán; el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; el Instituto Electoral del Estado de Puebla; el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; el Instituto Electoral de Tlaxcala; el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante el periodo de precampaña federal*, identificado con la clave CG08/2009, en cuyo punto de acuerdo Primero se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. En virtud de la disponibilidad con que cuenta el Instituto Federal Electoral se asignan al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el cumplimiento de sus propios fines, durante las precampañas federales (31 de enero al 11 de marzo de 2009) y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.”

- V. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que el Instituto Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el Instituto Electoral de Querétaro y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en dichas entidades), para sus propios fines, durante el período de precampañas federales y locales, identificado con la clave CG20/2009, en cuyo punto de acuerdo Primero, señala en lo que interesa, lo siguiente:*

“PRIMERO. Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral del Estado de Colima, al Instituto Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y al Instituto Electoral de Querétaro, los tiempos detallados en el considerando 23, durante el plazo que ahí mismo se señala y una vez que surta efectos la notificación de las pautas y materiales respectivos. Debiendo precisarse que el resto del tiempo legalmente disponible para autoridades quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de sus propios fines.”

- VI. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus propios fines, en todo el territorio nacional, durante el periodo que se indica y se modifica la asignación hecha al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí mediante el diverso CG491/2008, identificado con la clave CG34/2009 mediante el cual se le asignó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde el momento en que surta efectos la notificación a los concesionarios y permisionarios de los materiales proporcionados por el mencionado tribunal y hasta en tanto no comience la campaña federal, un promedio de 6 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 4 minutos diarios en cada canal de televisión que se encuentren listados para Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.*

Intercampaña

- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, y se prorroga la asignación de tiempos a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales, identificado con la clave CG89/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se dispuso lo siguiente:*

“PRIMERO. Se asignan a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

TERCERO. Se asignan al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de tres minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de tres minutos diarios en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

CUARTO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hasta un promedio de doce minutos diarios en cada estación de radio y hasta un promedio de catorce minutos diarios en cada canal de televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

QUINTO. Se asignan a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de diez minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de diez minutos diarios en cada canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo”.

- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; Instituto Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Morelos; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; Instituto Electoral de Querétaro; Instituto Electoral de Quintana Roo; Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; Comisión Estatal Electoral del Estado de Sonora; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, y al Instituto Electoral de Tlaxcala, para el cumplimiento de sus propios fines hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales, identificado con la clave CG140/2009, mediante el cual se aprobó la asignación de los siguientes tiempos en radio y televisión:

“PRIMERO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEGUNDO. Se asigna al Instituto Electoral de Campeche un promedio de doce minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de catorce minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

TERCERO. Se asigna al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

CUARTO. Se asigna al Instituto Electoral de Colima un promedio de cinco minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de cinco minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

QUINTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Distrito Federal un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de cuatro minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEXTO. Se asigna al Instituto Electoral del Distrito Federal un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de diez minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEPTIMO. Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango un promedio de un minuto treinta segundos en radio y un promedio de un minuto en televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo. En caso de que diversa autoridad electoral solicite tiempos, el Consejo General resolverá lo conducente.

OCTAVO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de México un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de cuatro minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

NOVENO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de México un promedio de seis minutos en radio y hasta un promedio de cinco minutos en televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo. En caso de que diversa autoridad electoral solicite tiempos, el Consejo General resolverá lo conducente.

DECIMO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de seis minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO PRIMERO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Morelos un promedio de de doce minutos en radio y hasta un promedio de doce minutos en televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de cuatro minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO TERCERO. Se asigna a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de seis minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de diez minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO CUARTO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO QUINTO. Se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de doce minutos en radio y hasta un promedio de catorce minutos en televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO SEXTO. Se asigna al Instituto Electoral de Quintana Roo un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO SEPTIMO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO OCTAVO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de doce minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de catorce minutos en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

DECIMO NOVENO. Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

VIGESIMO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

VIGESIMO PRIMERO. Se asigna al Instituto Electoral de Tlaxcala un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

VIGESIMO SEGUNDO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Campañas

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2009, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009, identificado con la clave CG154/2009.

"PRIMERO. Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en todas las emisoras previstas en el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEGUNDO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Campeche un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

TERCERO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Colima un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

CUARTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Colima un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

QUINTO. Se asigna al Instituto Electoral del Distrito Federal un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEXTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Distrito Federal un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEPTIMO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de México un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

OCTAVO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de México un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

NOVENO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO PRIMERO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO TERCERO. Se asigna a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO CUARTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO QUINTO. Se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEXTO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEPTIMO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO OCTAVO. Se asigna al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión, y al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General, hasta el 1 de julio de 2009, de conformidad con el Acuerdo CG02/2009, emitido en acatamiento a la resolución identificada con la clave SUP-RAP- 239/20080.

DECIMO NOVENO. Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009”.

- X. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2009, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ponen a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, identificado con la clave CG159/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Se pone a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución federal, en todas las emisoras de radio y canales de televisión.

La Secretaría de Gobernación informará al menos cada tercer día a la Secretaría del Consejo General, el tiempo que se requiere y el periodo que resulte necesario para la atención y el control de esta situación de emergencia.

SEGUNDO. El Instituto Federal Electoral coadyuvará con las autoridades competentes para la debida administración de dichos tiempos en radio y televisión, a través de la Secretaría del Consejo General, para los fines del presente Acuerdo.

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud de la Autoridad Sanitaria, respecto de los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009*, identificado con la clave CG181/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se señala:
- "PRIMERO.** Se ponen a disposición de la autoridad sanitaria los diez minutos que solicita en todas la emisoras de radio y televisión del país, para la difusión de mensajes orientados a informar a la población sobre la emergencia sanitaria, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009.
- SEGUNDO.** Los diez minutos solicitados en dichos medios de comunicación se cederán dentro de las pautas del Instituto Federal Electoral conforme a lo siguiente y a los instrumentos que se anexan a este Acuerdo:
1. Se destinarán para la difusión de mensajes relacionados con la contingencia que motiva la emisión de este acuerdo los siete minutos (catorce mensajes con una duración de treinta segundos) que durante el periodo de campañas electorales, corresponden al Instituto y a otras autoridades electorales en cada emisora de radio y televisión.
 2. Los partidos políticos cederán los tres minutos restantes (seis promocionales con una duración de treinta segundos) de la siguiente manera:
 - a. El primer mensaje pautado en el horario de las 7:00 a las 7:59 horas;
 - b. El primer mensaje pautado en el horario de las 8:00 a las 8:59 horas;
 - c. El primer mensaje pautado en el horario de las 13:00 a las 13:59 horas;
 - d. El primer mensaje pautado en el horario de las 14:00 a las 14:59 horas;
 - e. El primer mensaje pautado en el horario de las 20:00 a las 20:59 horas, y
 - f. El primer mensaje pautado en el horario de las 21:00 a las 21:59 horas."
- XII. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 1 de junio de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al instituto federal electoral para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado a, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave ACRT/041/2009.
- XIII. En la sesión celebrada el 5 de junio de 2009, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y de las otras Autoridades Electorales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave JGE65/2009.
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan, para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo comprendido entre el 2 y el 5 de julio*, identificado con la clave CG314/2009.
- XV. Mediante oficios número 1242/FEPADE/2009 y 1243/FEPADE/2009 de fecha 19 de junio de 2009, la Lic. Arely Gómez González, Fiscal Especial Para la Atención de Delitos Electorales, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral, durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 30 de septiembre.
- XVI. Mediante oficio número IEEG/DEPPP/VI/09 0137/2009 de fecha 23 de junio de 2009, la Lic. Marisela Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XVII. Por medio del oficio número P/897/2009 de fecha 23 de junio de 2009, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.

- XXVIII. Mediante oficio número TEE-P-163/2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XIX. Mediante oficio número TEPJEH-SG-390/2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Lic. Sergio Antonio Priego Resendiz, Secretario General del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XX. Mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/109/2009 de fecha 25 de junio de 2009, el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXI. Mediante oficio número TEE:217/2009 de fecha 25 de junio de 2009, el Lic. Javier Garza y Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXII. Mediante oficio número TEE-P 338/09 de fecha 25 de junio de 2009, el Magdo. Jaime del Río Salcedo, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXIII. Mediante oficio número P/753/09 de fecha 25 de junio de 2009, la Lic. Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXIV. Mediante oficio número COFEL/PRE/093/2009 de fecha 25 de junio de 2009, el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXV. Mediante oficio número CEE-PRESI/125/2009 de fecha 26 de junio de 2009, el Lic. Marcos Arturo García Celaya, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXVI. Mediante oficio número P-IEM/487/09 de fecha 26 de junio de 2009, la Lic. María de los Angeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXVII. Mediante oficio número IEPC/DEPyPP/0029/2009 de fecha 26 de junio de 2009, el Lic. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Director Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXVIII. Mediante oficio número JLE/VE/2561/2009 de fecha 26 de junio de 2009 el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo del Estado de Yucatán, remitió escrito presentado por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mediante el cual se solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXIX. Mediante oficio número IEE/PRE/01045/09 de fecha 29 de junio de 2009 el Lic. Jorge Sánchez Morales, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXX. Mediante oficio número 1244/2009 recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 29 de junio de 2009 el Lic. David Gómez Alvarez, Consejero Presidente del Consejo General del Estado de Jalisco, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXXI. Mediante oficio número IEPC/09/CEE/165 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Lic. Raymundo Hernández Gamiz, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.

- XXXII. Mediante oficio número TEE/MP/349-09 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXXIII. Mediante oficio número 0359/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXXIV. Mediante oficio número PRES/106/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la Lic. Fidelfa Marcia Guadalupe Perea Cantú, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXXV. Mediante oficio número TEEP-PRE/231/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Lic. Reynaldo Lazcano Fernández, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral.
- XXXVI. Mediante oficio IEEM/SEG/5817/2009 de 30 de junio de 2009, recibido el día 1 de julio de 2009, el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicho instituto electoral local.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 104; 105, párrafo 1, inciso h) y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1 y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
4. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permissionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

6. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que como lo dispone el artículo 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.
10. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, del cual, el Instituto distribuirá un 50% en forma igualitaria entre los partidos políticos y el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.
11. Que en términos de lo dispuesto por el citado artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal el tiempo asignado al Instituto Federal Electoral estará previsto dentro del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
12. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
13. Que el artículo 9o. de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.
14. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.

15. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como “tiempo oficial”—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 14. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas y cada de las estaciones de radio o televisión permisionarias.
16. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
17. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cinco minutos y cuarenta y cinco segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a siete minutos y cuarenta y ocho segundos diarios en cada estación de radio concesionada.

Lo anterior es así, pues dichos montos equivalen al doce por ciento de los cuarenta y ocho minutos en canales de televisión y 65 minutos en estaciones de radio concesionados que la norma constitucional, las leyes y el decreto aludidos asignan al Estado.

Asimismo, el tiempo que administrará el Instituto en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio permisionarios equivale a tres minutos y treinta y seis segundos en cada canal o estación.
18. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009.
19. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
20. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en comento sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
21. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
22. Que de conformidad con el artículo 48, párrafo 5 del ordenamiento reglamentario de referencia, la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto. Dicha disposición reglamentaria agrega que lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.

23. Que el artículo 49 del reglamento a que se ha aludido señala en su párrafo 6 que los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, así como los mapas vigentes del Registro Federal de Electores, agregando que los mapas incorporarán la información relativa a la población total comprendida en razón de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a cada entidad federativa. En el párrafo 7 de la disposición reglamentaria de referencia se precisa que los mapas de cobertura serán meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.
24. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del 50% a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que "[...] *cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos*".
25. Que el artículo 11, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y televisión en Materia Electoral, señala que los mensajes de las autoridades electorales locales en las pautas a que se refiere este capítulo, representarán hasta un minuto con treinta segundos en radio y un minuto en televisión, del tiempo disponible para el Instituto, de acuerdo con lo que las propias autoridades locales propongan al Instituto.
26. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
27. Que como lo establece el artículo 6, párrafo 1, inciso d) del reglamento de la materia, es competencia del Consejo General aprobar la asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales.
28. Que de acuerdo con los incisos b) y c) del precepto del código electoral señalado en el numeral anterior y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en los medios de comunicación ya referidos de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horario (la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas, y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas). Sin embargo, si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de partidos políticos de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de treinta segundos. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues los mismos se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que durante el periodo de vigencia del presente instrumento es necesario un periodo de regularización, pues en el pasado proceso electoral federal, los promocionales de las autoridades electorales tenían una duración de treinta segundos.
29. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.
30. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.

31. Que de conformidad con el artículo 54, párrafo 2 del Código de la materia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.
32. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 182, párrafo primero del Código electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1 de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones.

Considerando lo anterior, se estima conveniente que la asignación de tiempos en radio y televisión que se aprueba por este medio sea vigente hasta el 30 de septiembre de 2009, para que a partir del 1 de octubre se transmitan los mensajes relativos a la campaña anual antes referida en los espacios y conforme a la estrategia que determinen los órganos de este Instituto involucrados.

33. Que las peticiones hechas por las autoridades electorales locales detalladas en los antecedentes XV a XXXVI, se pueden sintetizar de la siguiente manera:

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	(Periodo)	

	(Minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión)	
	RADIO	TELEVISION
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Instituto Electoral del Estado de Colima	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Tribunal Electoral del Estado de Colima	Periodo Ordinario	
	2	1
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Periodo Ordinario	
	3	3
Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	Periodo Ordinario	
	2	2
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Instituto Electoral del Estado de Guerrero	Periodo Ordinario	
	3	2
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Periodo Ordinario	
	1.5	1
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Instituto Electoral del Estado de México	Periodo Ordinario	
	2.5	2

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Periodo Ordinario	
	2	2
Instituto Electoral de Michoacán	Periodo Ordinario	
	10	10
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Periodo Ordinario	
	2 (para 6 spots de 20 segundos)	1 (para 3 spots de 20 segundos)
Tribunal Estatal Electoral de Morelos	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Periodo Ordinario	
	5	5
Instituto Electoral del Estado de Puebla	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	No especifica	No especifica
Instituto Electoral de Querétaro	Periodo Ordinario	
	1.5	1
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Periodo Ordinario	
	3	3
Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	Periodo Ordinario	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Periodo Ordinario	
	1	1

34. Que como se anticipaba, fuera de periodos electorales al Instituto Federal Electoral le será asignado el doce por ciento "[...] del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad". Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE (PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES DE PARTIDOS POLITICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES)	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos
Permisionarias	3 minutos 36 segundos	

Como se mencionó, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales.

De acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	3 minutos 54 segundos	2 minutos 52 segundos
Permisionarias	1 minutos 48 segundos	

35. Que teniendo en cuenta que los mensajes de las autoridades electorales tendrán una duración de treinta segundos es procedente asignar tiempos en radio y televisión por número de promocionales, conforme a los siguientes criterios:

- a. En las estaciones concesionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local:

AUTORIDAD ELECTORAL	NUMERO DE MENSAJES DIARIOS EN EMISORAS DE RADIO	NUMERO DE MENSAJES DIARIOS EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	2 mensajes	2 mensajes
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	2 mensajes	2 mensajes
Instituto local	2 mensajes	1 mensaje
Tribunal local y/o otra autoridad electoral local	2 mensajes	1 mensaje

En caso de que alguna de las autoridades electorales no presenten su solicitud de tiempos en radio y televisión; informen que no requieren espacios en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien soliciten tiempos menores a los disponibles por tipo de autoridad, el tiempo que les hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

- b. En las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local:

AUTORIDAD ELECTORAL	NUMERO DE MENSAJES DIARIOS EN EMISORAS DE RADIO	NUMERO DE MENSAJES DIARIOS EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	1 mensaje	1 mensaje
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	1 mensaje	1 mensaje
Instituto local	1 mensaje en días non	1 mensaje en días non
Tribunal local y/o otra autoridad electoral local	1 mensaje en días par	1 mensaje en días par

En caso de que alguna de las autoridades electorales no presenten su solicitud de tiempos en radio y televisión; informen que no requieren espacios en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien soliciten tiempos menores a los disponibles por tipo de autoridad, el tiempo que les hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

36. Cabe precisar que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
38. Que según lo establecen los artículos 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal y 11, párrafo 3 del reglamento de la materia, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, cuando menos diez días hábiles previos a la fecha en que deban transmitirse.
39. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Asimismo señala, junto con el artículo 11, párrafo 2 del reglamento de la materia, que las autoridades electorales locales propondrán al Instituto –a través de su Secretaría Ejecutiva– las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne.
40. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b); 10, párrafo 2 y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad encargada de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las autoridades electorales para, finalmente, aprobarlas.
41. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c), y 122, párrafo 1, inciso o), del código de la materia.
42. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
43. Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el en la sesión celebrada el 5 de junio de 2009, el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y de las otras Autoridades Electorales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave JGE65/2009.
44. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas entregar los materiales y notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
46. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1, inciso h); 106; 108, párrafo 1, incisos a) y c); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso o); y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 10, párrafo 2 y 3; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en las estaciones concesionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local; y un mensaje en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local.

SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Colima en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en los días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Colima en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

NOVENO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de México en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días no en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral de Michoacán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Estatal Electoral de Morelos en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEXTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Puebla en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral de Querétaro en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO TERCERO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

La transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales a las que se les asigna tiempos en radio y televisión por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.

VIGESIMO CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan oportunamente el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

VIGESIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo a todas las autoridades electorales locales en la República Mexicana a las que este Consejo General ha asignado tiempos en radio y televisión, por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMO SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que gire las instrucciones necesarias a las Juntas Locales Ejecutivas en todo el país para que notifiquen el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde los territorios de dichas entidades federativas o que en su momento estén previstas en las pautas respectivas.

VIGESIMO SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales del Estado de Tabasco para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG343/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE SE LLEVA A CABO EN DICHA ENTIDAD.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación de acuerdo con su artículo Primero transitorio.
- III. Con fecha 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales*, identificado con la clave CG162/2009.
- IV. Mediante oficio DEPPP/STCRT/4844/2008 de 20 de mayo pasado, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo siguiente:
 - a. *“Un calendario en el que se establezcan claramente los periodos para las precampañas electorales, las campañas electorales, los de suspensión de propaganda electoral y mensajes de propaganda gubernamental, incluyendo los de los respectivos registros de precandidatos, candidatos y/o coaliciones parciales o totales, de conformidad con los plazos que precisa la ley electoral de su entidad. Dicha información es pertinente para que el Instituto cumpla con su función de autoridad única en la administración de los tiempos del Estado para radio y televisión en materia electoral;*
 - b. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales en su entidad federativa;*
 - c. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales en su entidad federativa;*

d. *Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales; tales como las previsiones en materia de coaliciones totales y/o parciales así como los requisitos particulares de la legislación local sobre el derecho a participar en la elección local de los partidos políticos nacionales ante la eventual pérdida de registro nacional o por no cumplir con requisitos como el registro de plataformas o votación mínima necesaria en la entidad, entre otros.*

e. *El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base tercera, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

f. *Los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos.*

g. *De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg)."*

- V. Mediante oficio número P/515/2009 de fecha 20 de mayo de 2009, recibido el 25 de mayo de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco comunicó, en lo que interesa, lo siguiente:

"Con la atribución que me confiere el artículo 138, fracción II y XI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por medio de la presente remito a usted, copia del acuerdo CE/2009/034 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión, mediante el cual aprueba el texto del Convenio con el Instituto Federal electoral para la asignación de tiempos de radio y televisión de los Partidos políticos para el periodo de precampañas y campañas locales durante el Proceso electoral ordinario 2009."

- VI. Mediante oficio número P/519/09, de fecha 21 de mayo de 2009, recibido el 25 de mayo de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Tabasco comunicó, en lo que interesa, lo siguiente:

En atención a su oficio No. DEPPP/STCRT/4844/2008, de fecha 20 de mayo del presente año, me permito informar a Usted lo siguiente:

En lo que respecta al primer punto planteado en los incisos a), b), y c) del documento citado, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 2 párrafo segundo (LEET)	a) <i>Durante el tiempo que correspondan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipales y cualquier otro ente público.</i>
Artículo 202 inciso b) (LEET) Periodo de Precampañas	b) <i>Durante los procesos electorales en que se elijan diputados y Presidentes Municipales y Regidores, las precampañas darán inicio la primera semana de julio del año de la elección. No podrán durar más de treinta días.</i> <i>Domingo 12 de julio al 10 de agosto.</i>
Artículo 233, segundo párrafo (LEET) Periodo de Campañas	<i>En el año en que solamente se renueve la cámara de diputados y los Ayuntamientos, las campañas no podrán exceder de cuarenta y cinco días.</i> <i>Viernes 4 de septiembre al 14 de octubre.</i>

En este sentido, en sesión Ordinaria de la Comisión de Radio y Televisión de fecha 27 de febrero de 2009 se presentaron las propuestas del Catálogo de Estaciones de radio y Televisión, el Proyecto de Tiempos Oficiales en Radio y Televisión de los Partidos Políticos como parte de sus prerrogativas y Propuesta de Distribución de Mensajes para el acceso a radio y Televisión del Proceso Electoral Ordinario 2009, el Modelo del Pautado Corrido Vertical, que propone el inicio del periodo de Precampañas del 6 de julio al 4 de agosto de 2009. Lo anterior para su revisión y análisis correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el Organismo Electoral Federal. Dichas propuestas serán aprobadas a más tardar el 31 de mayo de 2009, mismos que se adjuntan.

Asimismo le informo que en el Estado, no existen Partidos Políticos Locales, por lo que únicamente se encuentran registrados Partidos Políticos Nacionales.

Con respecto al porcentaje de la votación total emitida en la Elección de Diputados del Proceso Electoral 2006 los resultados son los siguientes:

[Se inserta Tabla]".

VII. En la décima octava sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 1 de junio de 2009, fueron aprobados el Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Tabasco en el proceso electoral local de 2009, identificado con la clave ACRT/039/2009, así como el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Tabasco en el proceso electoral local de 2009, identificado con la clave ACRT/040/2009. En términos de dichos acuerdos, las pautas respectivas tendrían una vigencia del 6 de julio al 4 de agosto de 2009.

VIII. En sesión celebrada el 1 de junio de 2009, se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Tabasco en el proceso electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el ajuste al modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, cuya vigencia iniciará diez días hábiles posteriores a la notificación de las pautas específicas que se elaboren con base en el presente modelo, y concluirá el cuatro de agosto de dos mil nueve, inclusive, fecha en que concluye el periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas que se desarrollarán durante el proceso local en el estado de Tabasco, el cual acompaña al presente acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre el modelo de pautas que se aprueba por este acto al modelo aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales a las que el Consejo General ha asignado tiempo, durante el periodo de las precampañas que se desarrollarán en dicha entidad; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora y los presente al Comité de Radio y Televisión para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General, así como a los integrantes del Comité de Radio y Televisión.*

IX. Mediante oficio número PT/511/2009, de fecha 11 de junio de 2009, firmado por el Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

X. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio del año en curso, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Tabasco, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan, para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo comprendido entre el 2 y el 5 de julio*, identificado con la clave CG314/2009.
- XII. Mediante oficio número CRT/P/1799/2009, de fecha 23 de junio de 2009, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y recibido el 24 del mismo mes y año, la Mtra. Elidé Moreno Cáliz, Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco comunicó lo siguiente:

"Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención a los Acuerdos ACRT/039/2009 y ACRT/040/2009, del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por los cuales se aprueban los tiempos en radio y televisión a los que tienen derecho los partidos políticos durante el periodo de precampañas electorales del 6 de julio al 4 de agosto de 2009, así como el modelo de pautado para el proceso electoral ordinario en el estado de Tabasco; para informarle que en la pasada Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 14 de junio de 2009, se aprobó el Convenio de Coalición, que celebraron los Partidos Políticos Nacional [sic] acreditados ante este órgano electoral, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Social Demócrata [sic] y a la que denominaron 'Primero Tabasco', para los efectos legales correspondiente [sic] a los que haya lugar, toda vez que en el artículo 113 de la Ley Electoral de Tabasco, se cita en su primer párrafo: 'A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos políticos coaligados participará en los términos y condiciones establecidas por esta Ley. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de los medios para los candidatos de la coalición [']'."

Considerandos

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

7. Que, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
8. Que según el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del Reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
9. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.
10. Que de conformidad con los artículos 9, Apartado C, párrafo I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
11. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
12. Que de acuerdo con el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
13. Que como lo señala el artículo 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo de campañas, el tiempo de que dispongan el Instituto y, por su conducto, las demás autoridades electorales, se distribuirá en mensajes de treinta segundos. Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de partidos políticos de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de treinta segundos. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues los mismos se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.
14. Que de una interpretación sistemática de los artículos 50, párrafo 1, 64, párrafo 1, 65, párrafo 1, 66, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 27 y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se sigue que, durante los periodos de precampaña y campaña en las entidades federativas cuyos procesos electorales no sean coincidentes con el federal, el Instituto Federal Electoral asignará tiempos de Estado tanto a los partidos políticos como a las autoridades electorales, de conformidad con las reglas específicas establecidas en las normas referidas.
15. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el caso de precampañas en un mismo periodo fijo.

16. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las precampañas las precampañas darán inicio en la primera semana de julio del año de la elección. No podrán durar más de treinta días.
17. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
18. Que, por lo tanto, durante el periodo que comprenden las precampañas en el Estado de Tabasco, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles 36 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
19. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
20. Que el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco dispone que las campañas electorales para el año de elecciones para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, tendrán una duración no mayor a sesenta días, agregando que en el año en que solamente se renueven la Cámara de Diputados y los Ayuntamientos, las campañas no podrán exceder de cuarenta y cinco días. La misma disposición legal prevé que las campañas electorales de los Partidos Políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral; consecuentemente, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.
21. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.
22. Que, por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el Estado de Tabasco, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
23. Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
24. Que considerando la disponibilidad con que se cuenta en cada etapa del proceso electoral local que se lleva a cabo en Tabasco, así como la importancia de la difusión de los mensajes de las autoridades electorales de dicha entidad, se estima procedente distribuir los tiempos en radio y televisión de forma igualitaria entre las autoridades federales y las locales, como se muestra a continuación:

TIPO DE AUTORIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO EN RADIO Y TV PRECAMPAÑA	TIEMPO EN RADIO Y TV INTERCAMPAÑA	TIEMPO EN RADIO Y TV CAMPAÑA
Autoridades electorales federales	Instituto Federal Electoral	12 minutos	16 minutos	10 minutos
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	6 minutos	8 minutos	5 minutos
Autoridades electorales locales	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	12 minutos	16 minutos	10 minutos
	Tribunal Electoral de Tabasco	6 minutos	8 minutos	5 minutos
TIEMPO TOTAL DISPONIBLE		36 minutos	48 minutos	30 minutos

25. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
26. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
27. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, sin especificar cuál, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Asimismo, señala que las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en ese capítulo.
28. Que, como se advierte del artículo 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales. Asimismo, que según lo establece el inciso a) del mismo artículo, dicho órgano es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las de las autoridades electorales.
29. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado artículo, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
30. Que los artículos 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido y 31, párrafos 1 y 2 del reglamento de la materia establecen que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante la Secretaría Ejecutiva.
31. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
32. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
33. Que los artículos 26, párrafo 1 del Reglamento de la materia se señala que en los comicios locales no coincidentes con el federal, la administración del tiempo que haga el Instituto se hará en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
34. Que los artículos 26, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se especifica que en caso de que las emisoras referidas en el considerando anterior no tengan cobertura en determinada región de la entidad federativa en proceso electoral, se podrá utilizar la señal que emitan concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva. La Junta y el Comité, en sus respectivos ámbitos de competencia, resolverán lo conducente teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 36, párrafo 7 del mismo Reglamento.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 29; 51, párrafo 1, inciso a); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6; del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco doce minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco seis minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, durante el periodo de precampañas.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco dieciséis minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco ocho minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines desde el día siguiente a que terminan las precampañas hasta el día anterior al inicio de campañas en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas.

TERCERO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco diez minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco cinco minutos en radio y televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, durante el periodo de campañas.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedarán a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire las instrucciones necesarias a las Juntas Locales Ejecutivas para que éstas notifiquen el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa o que en su momento estén previstas en las pautas respectivas.

OCTAVO. El Comité de Radio y Televisión será el órgano encargado de analizar y resolver las temáticas relativas a las coberturas de las diferentes estaciones en el caso del Estado de Tabasco.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-192/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG345/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO SUP-RAP-192/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 06 del estado de Chihuahua, se recibió escrito signado por el Licenciado Saúl Arnulfo Martínez Campos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital mencionado, mediante el cual solicita la cancelación del registro del ciudadano Juan Alberto Blanco Zaldívar como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender en el referido Distrito por el Partido Acción Nacional.

II. El día ocho de junio de dos mil nueve, el Maestro Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 06 del estado de Chihuahua, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito referido en el antecedente I del presente Acuerdo.

III. Con fecha nueve de junio de dos mil nueve, fue turnado para su atención a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 06 del estado de Chihuahua.

IV. Mediante oficio DEPPP/DPPF/3963/2009, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta al Licenciado Saúl Arnulfo Martínez del Campo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 de este Instituto, en el estado de Chihuahua.

V. Con fecha tres de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-192/2009, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del oficio DEPPP/DPPF/3963/2009.

VI. El día cuatro de julio de dos mil nueve, a las once horas con cincuenta y seis minutos, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, fue notificada la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-192/2009.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, el Licenciado Saúl Arnulfo Martínez Campos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 de este Instituto en el estado de Chihuahua, ante la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el referido Distrito, presentó escrito dirigido al Consejo General de este Instituto mediante el cual solicitó la cancelación del registro del ciudadano Juan Alberto Blanco Zaldívar como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender en el referido Distrito por el Partido Acción Nacional, en virtud de, según su dicho, haberle sido dictado auto de formal prisión por el C. Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial Morelos con sede en Chihuahua, Chihuahua.
3. Que el día ocho de junio de dos mil nueve, el Maestro Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 06 del estado de Chihuahua, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito referido en el considerando que antecede.
4. Que con fecha nueve de junio de dos mil nueve, fue turnado para su atención a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 06 del estado de Chihuahua, referido en el considerando 2 del presente Acuerdo.
5. Que mediante oficio DEPPP/DPPF/3963/2009, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta al Licenciado Saúl Arnulfo Martínez del Campo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 de este Instituto, en el estado de Chihuahua.
6. Que el Partido Revolucionario Institucional, con fecha veintisiete de junio de dos mil nueve, interpuso Recurso de Apelación, en contra del oficio DEPPP/DPPF/3963/2009.
7. Que con fecha tres de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-192/2009, al tenor de lo siguiente:

"PRIMERO.- Se revoca el acto impugnado contenido en el oficio DEPPP/DPPF/3963/2009, de diecisiete de junio de dos mil nueve, emitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, con la cual se da respuesta a la solicitud hecha al Consejo General de ese instituto.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que inmediatamente de respuesta a la solicitud formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 en el Estado de Chihuahua en los términos dispuestos en la parte final de la presente resolución."

8. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General procede a dar respuesta a la solicitud formulada por el Licenciado Saúl Arnulfo Martínez Campos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, al tenor de lo siguiente:

La Tesis de Jurisprudencia número S3ELJ 11/97, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

"ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANALISIS E IMPUGNACION.- Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento de que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial."

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-023/97.- Partido Acción Nacional.- 4 de agosto de 1997.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/97.- Partido Revolucionario Institucional.- 11 de septiembre de 1997.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/97.- Partido Acción Nacional.- 25 de septiembre de 1997.- Unanimidad de votos.

En virtud de lo anterior, en el primer momento descrito en la citada Tesis de Jurisprudencia, durante el proceso de registro de candidaturas, este Instituto Federal Electoral procede únicamente, a la revisión de los requisitos que para ser registrado como **Candidato** señala el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reservando el análisis de los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7o. del citado Código Electoral, para el segundo momento, es decir, una vez que el candidato ha resultado electo como **Diputado**.

Por otra parte, el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad en el segundo momento a que nos hemos referido, estará sujeto a lo previsto por la Tesis Relevante número SE3EL 076/2001, emitida también por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra indica:

"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARACTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones federales y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la

*elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, debes ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. **Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**"*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado.- Partido Acción Nacional.- 30 de agosto de 2001.- Unanimidad de votos.- Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.- Secretario: Jacob Troncoso Avila.

Cabe señalar que para el caso que nos ocupa y en virtud de que el C. Juan Alberto Blanco Zaldívar, ya se encuentra registrado como Candidato a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional en el Distrito Electoral Federal 06 de Chihuahua, en caso de que dicho ciudadano resulte electo, corresponderá al Consejo Distrital en el que usted representa a su Partido, verificar el cumplimiento de los referidos requisitos de elegibilidad, antes de otorgar la correspondiente constancia de mayoría, de conformidad con lo estipulado por los artículos 152, párrafo 1, inciso i), y 153, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las inconformidades con dicho registro deberán hacerse valer ante dicho Consejo Distrital en el momento oportuno y, en su caso, ser interpuestas ante la Autoridad Jurisdiccional competente, por quienes cuenten con interés jurídico sobre el particular.

No pasa desapercibido para esta autoridad que como anexo a su solicitud, no aportó prueba alguna que respalde su dicho.

En razón de lo anterior, este Consejo General no se encuentra en aptitud de pronunciarse respecto a la elegibilidad del ciudadano Blanco Zaldívar Juan Alberto toda vez que no es el órgano competente ni el momento oportuno para llevarlo a cabo. En consecuencia, no resulta procedente la cancelación del registro del referido ciudadano como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional, para contender en el Distrito 06 del estado de Chihuahua.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V; y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 152, párrafo 1, inciso i); 153, párrafo 1, inciso e); y 224, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-192/2009; y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado Código Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- No procede la solicitud de cancelación del registro del ciudadano Blanco Zaldívar Juan Alberto, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional en el Distrito Electoral Federal 06 del estado de Chihuahua, en virtud de lo señalado en el considerando 8 del presente Acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Saúl Arnulfo Martínez Campos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 de este Instituto en el estado de Chihuahua.

Tercero.- Infórmese de inmediato a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SUP-RAP-192/2009.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se modifican los numerales 7, 7.1, 7.2, 8.4.2 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 32 Bis fracciones II, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 5 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje 2 numeral 2.12 relativo al sector hidráulico señala que en los años venideros, México enfrentará los problemas derivados del crecimiento de la demanda, y la sobreexplotación y escasez del agua, los cuales, de no atenderse, pueden imponer límites al desarrollo económico y al bienestar social del país;

Asimismo el objetivo 10 del mismo Eje, relativo a revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad establece que es necesario lograr un balance entre las actividades productivas y la protección al ambiente, para continuar proporcionando los bienes y servicios de manera continua y sostenible y dispone que los incentivos, jurídicos y económicos, que provea el Gobierno Federal estarán alineados a la conservación del agua y los suelos;

Que para cumplir los objetivos antes descritos es necesario impulsar que la normatividad reconozca que las propiedades de uso y empleo de las regaderas utilizadas en el aseo corporal son las que garantizan el ahorro de agua, finalidad fundamental en la conservación del recurso hídrico, y no solamente las características descriptivas de los productos;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y Métodos de Prueba, establece diversas especificaciones de diseño de estos productos con el fin de impulsar el ahorro del recurso hídrico, pues las regaderas que se utilizan en el aseo corporal consumen en ocasiones parte importante del agua que se suministra en los hogares;

Que actualmente existen regaderas para el aseo corporal que funcionan con una mínima cantidad del recurso hídrico, situación que se debe reconocer en la Norma Oficial Mexicana señalada en el párrafo anterior, por lo que resulta necesario establecer precisiones que permitan considerar todas las tecnologías de fabricación disponibles para este tipo de productos;

Que el artículo 35 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada Norma Oficial Mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma, para lo cual los productos a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente o de las personas acreditadas y aprobadas por ésta;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización las Normas Oficiales Mexicanas deben considerarse como base las Normas Mexicanas y las Normas Internacionales por lo que resulta conveniente que el muestreo de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa se realice conforme a todas las Normas que establecen metodologías para tal efecto;

Que es importante precisar en la Norma Oficial Mexicana las autoridades que pueden intervenir en su vigilancia pues si bien es cierto la facultad originaria de verificación de la Norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, también lo es que, tratándose de regaderas de importación, la facultad de verificación también corresponderá a la Secretaría de Hacienda, a través de la Administración General de Aduanas, en el momento de la importación y a la Procuraduría Federal del Consumidor, en los puntos de venta;

Que la presente modificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización pues no crea nuevas obligaciones a los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, ni tampoco crea o modifica trámites, ni reduce o restringe derechos o prestaciones para los mismos;

Que en virtud de lo anterior la Comisión Nacional del Agua, previa la autorización del Comité Consultivo Nacional de Normalización propuso la emisión del presente instrumento, avalando su contenido técnico y jurídico, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7, 7.1, 7.2, 8.4.2, Y 10 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-CONAGUA-1998, REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

Artículo 1. Se modifican los numerales 7, 7.1 y 7.2 para quedar como sigue:

7. MUESTREO

...(se elimina)

...

...

...

7.1 Se realizará conforme a la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1973, "Muestreo para la Inspección por Atributos - Parte 2: Métodos de Muestreo, Tablas y Gráficas" o la Norma ISO 2859

7.2 En todos los casos las muestras deben ser regresadas a quien solicitó la certificación cuando proceda y así lo solicite.

Artículo 2. Se modifica la tabla 2 "gasto mínimo y máximo especificado de acuerdo al tipo de regadera" del numeral 8.4.2 para quedar como sigue:

Tabla 2

Gasto mínimo y máximo especificado de acuerdo al tipo de regadera

Regadera tipo	Límite Inferior		Límite Superior	
	Presión kPa (kgf/cm ²)	Gasto mínimo L/min	Presión kPa (kgf/cm ²)	Gasto Máximo L/min
Baja Presión	20 (0.2)	4	98 (1.0)	10
Media Presión	98 (1.0)		294 (3.0)	
Alta Presión	294 (3.0)		588 (6.0)	

* Cuando el gasto mínimo sea menor a 3.8 litros por minuto se podrá calificar como "ecológica", en ningún caso se podrá rebasar el gasto máximo.

** Las regaderas sólo podrán emplear reductores de flujo cuando éstos no sean removibles.

Artículo 3. Se modifica el numeral 10 para quedar como sigue:

10. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

...(se elimina)

10.1 El cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana se acreditará mediante certificado expedido en los términos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de que las autoridades competentes verifiquen dicho cumplimiento en ejercicio de las atribuciones que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables en los sitios que se describen en el apartado 10.2 siguiente.

10.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus respectivas competencias, será realizada por:

a) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en los centros de producción;

b) La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor en los Puntos de Venta, y

c) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Aduanas, en los puntos de ingreso al país;

Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, RICARDO DE ALBA OBREGON, CLAUDIO ARTURO GONZALEZ MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 1, 36, 46 fracción VII, inciso a), 48, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9o. fracción I, XXXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3, 5, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 14, 17, 19 y 26 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; 15 y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO PRIMERO****DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO HIDRAULICO**

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL EJECUTIVO ESTATAL", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los municipios y/o los organismos operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la "COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" como integrante del Consejo de Cuenca del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISION" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL EJECUTIVO ESTATAL", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO**DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS**

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- Entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con la "COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo Estatal de Control de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es decir, la Contraloría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "COMISION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "COMISION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor del Organismo Estatal de Control de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es decir, la Contraloría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, la "COMISION" proporcionará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Comisión del Agua del Estado de Aguascalientes y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir al Organismo Estatal de Control de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es decir, la Contraloría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” y la “COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL EJECUTIVO ESTATAL” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Aguascalientes, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los anexos de ejecución y técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Coordinación suscrito por la “COMISION NACIONAL DEL AGUA” y “EL ESTADO” de fecha 30 de marzo del año dos mil siete, sin embargo los anexos de ejecución y técnicos de los programas a que hace referencia la cláusula cuarta del Convenio de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Aguascalientes, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Angel José Pérez Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Claudio Arturo González Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Agua del Estado, **Luis Javier Campos Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA Y C.P. GILBERTO INDA DURAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de este, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Río Mayo, Ríos Yaqui-Mátape y Alto Noroeste, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 2o. fracción I, artículo 18 fracción II, artículo 22, inciso A, fracciones II, VII, VIII y X, inciso B, fracción III e inciso C, fracciones II, III y V de la Ley de Agua del Estado, artículo 24, apartado B, fracción VI y apartado C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO PRIMERO****DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA
EL DESARROLLO HIDRAULICO**

PRIMERA.- La "COMISION" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la "COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante del Consejo de Cuenca Río Mayo, Ríos Yaqui-Mátape y Alto Noroeste; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"**

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISION" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO**DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS**

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a

mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con la “COMISION” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “COMISION”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión Estatal del Agua dependiente de la Secretaría de la Contraloría General de “EL ESTADO”.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "COMISION" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de "EL ESTADO", para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, la "COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal del Agua y de los Organismos Operadores Municipales para los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento "OOMAPAS", en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir al Secretaría de la Contraloría General de "EL ESTADO" copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y la "COMISION" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "COMISION", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo o de Coordinación suscrito por la "COMISION NACIONAL DEL AGUA" y "EL ESTADO" de fecha 10 de mayo de 2005, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hacen referencia las cláusulas cuarta y quinta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gilberto Inda Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 583.109 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., zona centro, Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION	Inmueble con superficie según título de propiedad de 583.109 m ² , ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., Zona Centro, Tijuana Baja California. Superficie de construcción aproximada: 1,340.00 m ² .	Construcción distribuida en dos niveles y dos azoteas. Cuenta con las instalaciones necesarias para conectarse al servicio de energía eléctrica y agua potable, así como cinco sanitarios y una cisterna; los niveles principales del edificio fueron remodelados para ser utilizados como oficinas. De las dos azoteas, una fue utilizada como oficinas y la otra se habilitó como comedor. Usos de suelo compatibles: -Habitacional, Unifamiliar y multifamiliar. -Sucursales Bancarias. -Bolsa de Valores. -Seguros. -Instituciones de Crédito. -Despachos, Agencias y Oficinas Privadas. -Galerías de Arte.	Escritura pública número 1, de fecha 8 de noviembre de 1968, inscrita bajo el Folio Real No. 4687, de fecha 28 de julio de 1981.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222 con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil nueve.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Sebastián Taladrid Marín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a José Dick Gallegos Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 031/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A JOSE DICK GALLEGOS RAMOS.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha seis de julio de dos mil nueve, el C. Titular del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del expediente 18/577/OIC/AR/RR/SP/0004/2009, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por José Dick Gallegos Ramos, dictó resolución confirmando la similar emitida en el legajo administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0092/2008, dado lo cual, la inhabilitación de tres meses impuesta a dicha persona en este último legajo, para que por sí o a través de interpósita persona, participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá prevalecer por un lapso de dos meses con dieciocho días, que empezará a transcurrir a partir del día siguiente a su difusión en el Diario Oficial de la Federación, teniendo en cuenta que el ocho de abril del año en curso, fue divulgada dicha sanción en el medio de comunicación oficial de referencia, así como que dentro del procedimiento del aludido medio de defensa, en acuerdo de veinte de abril siguiente, se concedió la suspensión del impedimento, por lo que existieron doce días dentro de los cuales estuvo en vigor la penalización para la persona física de que se trata.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- La Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 88, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/152/2009, del día de hoy, **María de las Mercedes González Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 02/2009.

CIRCULAR 06/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida el siete de julio de dos mil nueve en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 02/2009 instruido en contra de las empresas "Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con las empresas que nos ocupan, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el ocho de julio de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Famser, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0056/2006.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3009/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA FAMSER, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FAM880420GR0.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en vigor al momento de iniciarse, sustanciarse y resolverse el procedimiento administrativo de sanción a contratistas número PSL-0056/2006; 217 de su Reglamento; tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia Administrativa dictada el 13 de marzo de 2009 en el Juicio Contencioso Administrativo número 13276/07-17-04-2, los magistrados integrantes de la

Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reconocieron la Validez de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-0578/2007 del 16 de marzo de 2007 con la que esta autoridad administrativa impuso a la persona moral denominada FAMSER, S.A. de C.V., entre otra sanción, la consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0017/2004.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3012/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEOTECNIA Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GPE-970730-951.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en vigor al momento de iniciarse, sustanciarse y resolverse el procedimiento administrativo de sanción a contratistas número PSL-0017/2004; 217 de su Reglamento; tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; se hace de su conocimiento que con fecha 13 de abril de 2009 se recibió en este Organismo Fiscalizador el oficio número 17-11-3-12778/09 mediante el cual se comunicó la sentencia administrativa dictada el 21 de noviembre de 2008 en el Juicio Contencioso Administrativo número 32987/06-17-11-3, por la que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reconoció la Validez de la Resolución del 17 de agosto de 2006 en la que el Titular de este Organismo Interno de Control declaró infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el Representante Legal de la mencionada empresa, y confirmó la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-3103/2004 del 15 de julio de 2004 con la que esta autoridad administrativa impuso a la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V., entre otra sanción, la consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Planeación y Finanzas y el Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado. Cuyo cargo del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en Salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal. Cuyo cargo del Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, Municipio de Tecate
 - Obra Nueva del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Primera Etapa (Consulta Externa), Municipio de Mexicali
 - Construcción del Centro de Salud, Municipio de Ensenada
 - Construcción del Centro de Salud, Municipio de Tijuana
 - Centro de Salud Mexicali, Municipio de Mexicali
 - Conclusión del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana
 - Equipamiento del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ensenada

- Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mexicali
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Tijuana
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, Municipio de Tecate; Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Ensenada; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Tijuana; Centro de Salud Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Equipamiento del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ensenada; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$114'940,000.00 (ciento catorce millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Tecate, Municipio de Tecate	Por un monto de: \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Municipio de Mexicali	Por un monto de: \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Centro de Salud en el Municipio de Ensenada	Por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud en el Municipio de Tijuana	Por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud en el Municipio de Mexicali	Por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital de la Comunidad en Florido Morita, Municipio de Tijuana	Por un monto de: \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital de la Comunidad en Florido Morita, Municipio de Tijuana	Por un monto de: \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana	Por un monto de: \$3'081,250.00 (tres millones ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali	Por un monto de: \$3'081,250.00 (tres millones ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Ensenada	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Mexicali	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, en el Municipio de Tijuana	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$114'940,000.00 (ciento catorce millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Hospital General de Tecate, por un monto de: \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Tecate; Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, por un monto de: \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mexicali; Centro de Salud en el Municipio de Ensenada por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); Centro de Salud en el Municipio de Tijuana, por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); Centro de Salud en el Municipio de Mexicali por un monto de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); Hospital de la Comunidad en Florido Morita, por un monto de: \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Tijuana; Hospital de la Comunidad en Florido Morita, por un monto de: \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); Municipio de Tijuana; UNEME en su modalidad de Salud Mental, por un monto de: \$3'081,250.00 (tres millones ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Municipio

de Tijuana; UNEME en su modalidad de Salud Mental, por un monto de: \$3'081,250.00 (tres millones ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mexicali; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Ensenada; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mexicali; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tijuana; en el Estado de Baja California, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: la Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, Municipio de Tecate; Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Ensenada; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Tijuana; Centro de Salud Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Equipamiento del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ensenada; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, Municipio de Tecate; Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Ensenada; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Tijuana; Centro de Salud Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Equipamiento del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana;

Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ensenada; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Tecate	Ampliación del Hospital General de Tecate	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali	Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali	
3	Centro de Salud en el Municipio de Ensenada	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud	
4	Centro de Salud en el Municipio de Tijuana	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud	
5	Centro de Salud en el Municipio de Mexicali	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud	
6	Hospital de la Comunidad en Florido Morita, Municipio de Tijuana	Construcción del Hospital de la Comunidad en Florido Morita	
7	Hospital de la Comunidad en Florido Morita, Municipio de Tijuana	Equipamiento del Hospital de la Comunidad en Florido Morita	
8	UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de Salud Mental	
9	UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de Salud Mental	
10	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Ensenada	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
11	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Mexicali	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
12	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Tijuana	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de infraestructura física, en particular para: la Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, Municipio de Tecate; Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Ensenada; Construcción del Centro de Salud, Municipio de Tijuana; Centro de Salud Mexicali, Municipio de Mexicali; Construcción del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Equipamiento del Hospital Florido Morita, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Tijuana; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Salud Mental, Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME

en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ensenada; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mexicali; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, a través de la DGDIF y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme

a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública y Secretario de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.

ANEXO TECNICO 1

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa. **UBICACION:** Municipio de Tecate, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL_AUTORIZADO:	\$114'940,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Ampliación del Hospital General de Tecate, Segunda Etapa, con una capacidad física de 30 camas censables.	\$24'000,000.00	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, Primera Etapa (Consulta Externa) **UBICACION:** Municipio de Mexicali, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción del Hospital del Niño y la Mujer de Mexicali, contará con capacidad física 60 camas censables.	\$45'000,000.00	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción del Centro de Salud, **UBICACION:** Municipio de Ensenada, Baja Ensenada. California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud en el Municipio de Ensenada, el cual contará con 4 consultorios de consulta externa y un dental.	\$3'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción del Centro de Salud, Tijuana. **UBICACION:** Municipio de Tijuana, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud en el Municipio de Tijuana, el cual contará con 4 consultorios de consulta externa y un dental.	\$3'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro de Salud Mexicali.**UBICACION:** Municipio de Mexicali, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud en el Municipio de Mexicali, el cual contará con 4 consultorios de consulta externa y un dental.	\$3'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión de Obra Nueva del Hospital **UBICACION:** Municipio de Tijuana, Baja California.
Florido Morita.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción del Hospital de la Comunidad en Florido Morita, el cual contará con una capacidad física de 20 camas censables.	\$11'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Equipamiento del Hospital Florido Morita. **UBICACION:** Municipio de Tijuana, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Equipamiento del Hospital de la Comunidad en Florido Morita, que contará con una capacidad física de 20 camas censables.	\$12'000,000.00	EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas **UBICACION:** Municipio de Tijuana, Baja California.
 UNEME en su modalidad de Salud Mental, en el Municipio de Tijuana.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 8: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de Salud Mental, en el Municipio de Tijuana, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental.	\$3'081,250.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas **UBICACION:** Municipio de Mexicali, Baja California.
UNEME en su modalidad de Salud Mental, en el Municipio de Mexicali.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 9: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de Salud Mental, en el Municipio de Mexicali, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental.	\$3'081,250.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas **UBICACION:** Municipio de Ensenada, Baja California.
UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Ensenada.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 10: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Ensenada, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Mexicali.

UBICACION: Municipio de Mexicali, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 11: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Mexicali, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Tijuana.

UBICACION: Municipio de Tijuana, Baja California.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 12: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Tijuana, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

**UBICACION: ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANEXO TECNICO 2**

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE TECATE, SEGUNDA ETAPA	\$24,000,000.00	\$7,200,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00
2	OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE MEXICALI, PRIMERA ETAPA (CONSULTA EXTERNA)	\$45,000,000.00	\$13,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
3	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD EN ENSENADA	\$3,000,000.00	\$900,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
4	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD EN TIJUANA	\$3,000,000.00	\$900,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
5	CENTRO DE SALUD MEXICALI	\$3,000,000.00	\$900,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
6	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MORITA	\$11,000,000.00	\$3,300,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
7	EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA	\$12,000,000.00	\$3,600,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
8	UNEME DE SALUD MENTAL EN TIJUANA	\$3,081,250.00	\$924,375.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00
9	UNEME DE SALUD MENTAL EN MEXICALI	\$3,081,250.00	\$924,375.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00	\$308,125.00
10	UNEME SORID EN ENSENADA	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
11	UNEME SORID EN MEXICALI	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
12	UNEME SORID EN TIJUANA	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
Total del Convenio		\$114,940,000.00	\$34,482,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00	\$11,494,000.00

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública y Secretario de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD; DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LOPEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADA POR EL ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma 10, piso 29, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud; el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Función Pública, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
2. Que el Secretario de Salud Estatal Doctor Raymundo S. Verduzco Rosan; el Secretario de Finanzas, Licenciado Jorge Juan Torres López y el Secretario de la Función Pública, Ingeniero Ismael E. Ramos Flores, fueron nombrados titulares en sus respectivos cargos por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntaron a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Sustitución por Obra Nueva del Hospital de La Mujer por un Hospital General en Saltillo de 90 Camas, Municipio Saltillo
 - Fortalecimiento del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas
 - Obra Nueva por Sustitución del Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Municipio de Acuña
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), Municipio de Matamoros
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Acuña
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Piedras Negras
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Sabinas
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Monclova
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Saltillo 431 esquina con Reynosa, colonia República Poniente, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Construcción del Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo, Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas, Construcción del Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro

Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), Municipio de Matamoros, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Piedras Negras, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Sabinas, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Monclova, en el Estado de Coahuila, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$108'064,000.00 (ciento ocho millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo	Por un monto de: \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas	Por un monto de: \$444,000.00 (cuatro cientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz	Por un monto de: \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad CAPASITS, Municipio de Acuña	Por un monto de: \$2'550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de CAPA, Municipio de Matamoros	Por un monto de: \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Acuña	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Piedras Negras	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Sabinas	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Monclova	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$108'064,000.00 (ciento ocho millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el Hospital General de Saltillo, por un monto de: \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Saltillo; Centro de Salud en la Rosita, por un monto de: \$444,000.00 (cuatro cientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de San Pedro de las Colinas; Hospital General de Múzquiz, por un monto de: \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Múzquiz; UNEME en su modalidad CAPASITS, por un monto de: \$2'550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Acuña; UNEME en su modalidad de CAPA, por un monto de: \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Matamoros; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Acuña; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Piedras Negras; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Sabinas; UNEME en su modalidad de SORID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Monclova, en el Estado de Coahuila, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, en particular para: Construcción del Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo, Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas, Construcción del Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), Municipio de Matamoros, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Piedras Negras, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Sabinas, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Monclova, en el Estado de Coahuila, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, en particular para Construcción del Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo, Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas, Construcción del Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), Municipio de Matamoros, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Piedras Negras, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Sabinas, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Monclova, en el Estado de Coahuila, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo	Construcción del Hospital General de Saltillo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas	Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita	
3	Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz	Construcción del Hospital General de Múzquiz	
4	UNEME en su modalidad CAPASITS, Municipio de Acuña	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de CAPASITS	
5	UNEME en su modalidad de CAPA, Municipio de Matamoros	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de CAPA	
6	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Acuña	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
7	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Piedras Negras	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
8	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Sabinas	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
9	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Monclova	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para: Construcción del Hospital General de Saltillo, Municipio de Saltillo, Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas, Construcción del Hospital General de Múzquiz, Municipio de Múzquiz, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), Municipio de Matamoros, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Acuña, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Piedras Negras, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Sabinas, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Monclova, en el Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública Estatal, **Ismael E. Ramos Flores**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO 1

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo de 90 camas **UBICACION:** Municipio de Saltillo, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$108'064,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción del Hospital General de Saltillo, el cual contará con 110 camas censables.	\$80'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Fortalecimiento del Centro de Salud **UBICACION:** Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.
en la Rosita

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Rehabilitación general del Centro de Salud en la Rosita, Municipio de San Pedro de las Colinas.	\$444,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva por Sustitución del Hospital **UBICACION:** Municipio de Múzquiz, Coahuila.
de Múzquiz.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción del Hospital General de Múzquiz, el cual contará con 25 camas censables.	\$13'000,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), en el Municipio de Acuña.

UBICACION: Municipio de Acuña, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de CAPASITS, en el Municipio de Acuña, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida de los servicios de prevención y atención del VIH SIDA e infecciones de transmisión sexual.	\$2'550,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), en el Municipio de Matamoros.

UBICACION: Municipio de Matamoros, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de CAPA, en el Municipio de Matamoros, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida de los servicios de Atención Primaria en Adicciones.	\$1'700,000.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Acuña.

UBICACION: Municipio de Acuña, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Acuña, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Piedras Negras.

UBICACION: Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Piedras Negras, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Sabinas.

UBICACION: Municipio de Sabinas, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 8: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Sabinas, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Monclova.

UBICACION: Municipio de Monclova, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 9: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Monclova, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACION: ESTADO DE COAHUILA

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER POR UN HOSPITAL GENERAL EN SALTILLO DE 90 CAMAS	\$80,000,000.00	\$24,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
2	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN LA ROSITA	\$444,000.00	\$133,200.00	\$177,600.00	\$133,200.00					
3	OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL DE MUZQUIZ	\$13,000,000.00	\$3,900,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
4	UNEME CAPASITS EN ACUÑA	\$2,550,000.00	\$765,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00
5	UNEME CAPA EN MATAMOROS	\$1,700,000.00	\$510,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$170,000.00
6	UNEME SORID EN ACUÑA	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
7	UNEME SORID EN PIEDRAS NEGRAS	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
8	UNEME SORID EN SABINAS	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
9	UNEME SORID EN MONCLOVA	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
Total del Convenio		\$108,064,000.00	\$32,419,200.00	\$10,939,600.00	\$10,895,200.00	\$10,762,000.00	\$10,762,000.00	\$10,762,000.00	\$10,762,000.00	\$10,762,000.00

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosan.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael E. Ramos Flores.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcátongo, Municipio de Chalcátongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA PAZ CHALCATONGO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO OAXACA, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. GUADALUPE S. RUIZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS" establecen, en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que la C. Profra. Guadalupe S. Ruíz García, con cargo de Presidente Municipal constitucional, está facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que cuenta con la Regiduría de Desarrollo Social, encargada en este municipio de coordinar las políticas en este proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.4 Que como instancia del gobierno municipal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.5 Que su registro federal de contribuyente es: RUGG551212

II.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia, sin número, Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, código postal 71100, en el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 2 de diciembre de 2008, “LA EJECUTORA” presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”, dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de “LA COMISION” la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como “anexo número 1”.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en la localidad de La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como “anexo número 2”.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados de La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$ 208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/10 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas “LA EJECUTORA” deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, “LA EJECUTORA” informará a “LA COMISION” para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$ 2'080,000.00 (dos millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar 1 proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, proveniente de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por “LA EJECUTORA” a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como “anexo número 3”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que “LA EJECUTORA” haya informado a “LA COMISION” acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así “LA COMISION” suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “LA EJECUTORA” de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por “LAS PARTES” de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva aperturada para tal fin, en la institución bancaria “BANAMEX con número de cuenta 578-50138.” a nombre de la “LA EJECUTORA”. Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

“LA EJECUTORA” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de “LA EJECUTORA” y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por “LA EJECUTORA”, se elaborará un acta entrega-recepción “anexo número 4” en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. José Luis García Jiménez, Regidor de Obra Municipal, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal Constitucional, **Guadalupe S. Ruíz García**.- Rúbrica.- Testigos: el Director de CCDI de Tlaxiaco, **Fidel García Ontiveros**.- Rúbrica.- El Regidor de Obra Municipal, **José Luis García Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 292040)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de El Rastrojo Copala del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE EL RASTROJO COPALA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS MARTINEZ VILLAVICENCIO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado “B” del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”, con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron

autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que el C. Carlos Martínez Villavicencio, con cargo de Presidente Municipal Constitucional de Santiago Juxtlahuaca, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que como instancia del gobierno municipal, actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MSJ850101UK9.

II.5 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, código postal 69700.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 19 de febrero de 2009, “LA EJECUTORA” presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron

previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "anexo número 1".

TERCERA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados de la localidad de El Rastrojo Copala, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados de El Rastrojo Copala, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$816,000.00 (ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se apertura a la firma del presente acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$8'160,000.00 (ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar un proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva aperturada para tal fin, en la institución bancaria "HSBC" en Santiago Juxtlahuaca, con número de cuenta 4042126433, a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de la población indígena desplazada de El Rastrojo Copala, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran de la localidad de El Rastrojo Copala, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por “LA EJECUTORA”, se elaborará un acta entrega-recepción “anexo número 4” en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- “LA EJECUTORA” integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA COMISION” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de “LAS PARTES” designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de “LA COMISION” o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto “LA EJECUTORA” designa al C. Lic. Enrique Bautista Gutiérrez, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Carlos Martínez Villavicencio**.- Rúbrica.- Testigos: el Director del CCDI San Juan Copala, **Anastasio Villarreal Díaz**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Enrique Bautista Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 292039)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Reforma Chalcotongo, Municipio de Chalcotongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA REFORMA CHALCATONGO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO OAXACA, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. GUADALUPE S. RUIZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009 respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que la C. Profra. Guadalupe S. Ruíz García, con cargo de Presidente Municipal Constitucional, está facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que cuenta con la Regiduría de Desarrollo Social, encargada en este Municipio, de coordinar las políticas en este proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.4 Que como instancia del gobierno municipal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.5 Que su registro federal de contribuyente es: RUGG551212.

II.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia sin número Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, código postal 71100, en el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 2 de diciembre de 2008, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "anexo número 1".

TERCERA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en la localidad de La Reforma, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados de La Reforma, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a cinco días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$ 640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar 1 proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, proveniente de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "BANAMEX con número de cuenta 0734000002329866 a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada en La Reforma, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de La Reforma, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción "anexo número 4" en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA COMISION” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de “LAS PARTES” designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de “LA COMISION” o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del acuerdo. En este mismo acto “LA EJECUTORA” designa al C. José Luis García Jiménez, Regidor de Obra Municipal, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal Constitucional, **Guadalupe S. Ruiz García**.- Rúbrica.- Testigos: El Director de CCDI de Tlaxiaco, **Fidel García Ontiveros**.- Rúbrica.- El Regidor de Obra Municipal, **José Luis García Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 292038)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Río Alumbado, Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE RIO ALUMBRADO, COICOYAN DE LAS FLORES, SANTIAGO JUXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE COICOYAN DE LAS FLORES, SANTIAGO JUXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2** Que el C. Alejandro Ramírez Ramírez, con cargo de Presidente Municipal Constitucional de Coicoyán de las Flores, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- II.3** Que como instancia del gobierno municipal, actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCF850101782.
- II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Localidad de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, código postal 69790.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 17 de diciembre de 2008, “LA EJECUTORA” presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”, dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de “LA COMISION” la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como “anexo número 1”.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados de la localidad de Río Alumbrado, Municipio de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como “anexo número 2”.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de Indígenas Desplazados de Río Alumbrado, Municipio de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se apertura a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a cinco días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas “LA EJECUTORA” deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, “LA EJECUTORA” informará a “LA COMISION” para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para financiar un proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2009.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por “LA EJECUTORA” a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como “anexo número 3”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que “LA EJECUTORA” haya informado a “LA COMISION” acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así “LA COMISION” suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “LA EJECUTORA” de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por “LAS PARTES” de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en una Institución Bancaria “HSBC”, con número de cuenta 4042126177, a nombre de la “LA EJECUTORA”. Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

“LA EJECUTORA” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de “LA EJECUTORA” y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades

productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada de Río Alumbado, Municipio de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran de la localidad de Río Alumbado, Municipio de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por “LA EJECUTORA”, se elaborará un acta entrega-recepción “anexo número 4” en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- “LA EJECUTORA” integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA COMISION” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de “LAS PARTES” designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de “LA COMISION” o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto “LA EJECUTORA” designa al C. Constantino Romero López, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica. Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Alejandro Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- Testigos: el Director del CCDI Silacayoapam, **Edgar I. Guzmán Pérez**.- Rúbrica.- **Constantino Romero López**.- Rúbrica.

(R.- 292037)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

SEGUNDA CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 último párrafo y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y con reducción de plazos, en la que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

Licitación pública nacional número: 00020009-003-09 expediente: LPN-SDS-CHI/PDZP-003/09

Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación del fallo
\$0.00	24/07/2009 9:00 horas	24/07/2009 9:30 horas	27/07/2009 11:00 horas	30/07/2009 16:30 horas	3/08/2009 11:00 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
PARTIDA 1 PF1	Construcción de 10,392 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F' C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial. Incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación manual con pisón metálico, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 333 viviendas de 32 localidades del Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.	6/08/2009	85 días naturales
PARTIDA 2 PF1	Construcción de 3,924 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F' C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial. Incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación manual con pisón metálico, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 91 viviendas de 15 localidades del Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.	6/08/2009	45 días naturales
PARTIDA 3 PF1	Construcción de 15,067 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F' C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial. Incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación manual con pisón metálico, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. A realizarse en 328 viviendas de 29 localidades del Municipio de Balleza, en el Estado de chihuahua.	6/08/2009	90 días naturales

PARTIDA 4 PF1	Construcción de 35,419 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $F' C = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial. Incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación manual con pisón metálico, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 835 viviendas de 64 localidades del Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.	6/08/2009	135 días naturales
PARTIDA 5 PF1	Construcción de 6,446 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $F' C = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial. Incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación manual con pisón metálico, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 182 viviendas de 14 localidades del Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.	6/08/2009	65 días naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en compraNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Sedesol Delegación Chihuahua, ubicada avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01 614) 4 10 90 94 de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Con el objeto de que los licitantes interesados puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases, se les permitirá su consulta previamente a su compra.
- En la(s) presente(s) licitación (es), no se permitirá la recepción de proposiciones a través de mensajería, servicio postal, o medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas tanto técnica(s) como económica(s) se presentarán en un solo sobre cerrado debiendo identificarlo con el número de la licitación respectiva.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Balleza, en el Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas establecidas en la columna respectiva.
- Los actos correspondientes a la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones (técnicas y económicas) de cada licitación, se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas tele-aula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua.
- Los actos correspondientes a la comunicación del fallo de cada licitación, se llevarán a cabo en la sala de juntas tele-aula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua.
- Cualquier persona, incluyendo las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras asociaciones no gubernamentales, podrán asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia previamente y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, asimismo cualquier persona que considere la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes, podrán hacerlo del conocimiento del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el lugar, las formas y términos establecidos en cada una de las respectivas bases de licitación.
- No se podrán subcontratar los trabajos ni parte de los mismos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 30% del monto de cada una de las partidas adjudicadas, destinados para la compra de materiales de construcción, otros insumos y traslados de maquinaria y equipo. Este anticipo se garantizará en los términos de la legislación aplicable.
- Plazos de ejecución: conforme a los días naturales, señalados en la columna respectiva de cada licitación.
- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo a los artículos 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral (6.12) de las bases concursales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:

- I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán aquellos a que se refiere el numeral 9 de las bases concursales.
- Las condiciones de pago: se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, las cuales deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a la fecha de la primera Convocatoria, publicada en este mismo medio el 18 de junio de 2009.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- La presente convocatoria se realiza a plazos reducidos de conformidad con el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a la justificación de fecha 12 de junio de 2009, signada por el Delegado Federal de la SEDESOL en Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. ARTURO FUENTES VELEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. LUIS ERNESTO ORTIZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 292182)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 00020009-001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I; 26 BIS FRACCION I, 27 Y 28 FRACCION I, 29, 30 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORARIOS PARA LA VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020009-001	NO APLICA	24/07/2009 11:00 HORAS	5/08/2009 10:00 HORAS	10/08/2009 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	C510200000	ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE	SEGUN ANEXO UNO	VALE	12/08/2009 17:00 HORAS

- LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN compraNET.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
RUBRICA.

(R.- 292178)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDA CONVOCATORIA No. 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 último párrafo y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales para la contratación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y con reducción de plazos, en la que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

Licitación pública nacional número: 00020009-004-09 expediente: LPN-SDS-CHI/PDZP-004/09.

Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación del fallo
\$0.00	24/07/2009 10:00 horas	24/07/2009 12:00 horas	27/07/2009 17:00 horas	31/07/2009 11:00 horas	3/08/2009 9:00 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
0	Supervisión técnica- financiera y de control de calidad relativa a la construcción de 71,248 m ² de piso firme de concreto hidráulico de resistencia F' C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, con aditivo antibacterial, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P. U. O. T. A realizarse en 1,769 viviendas de 154 localidades del municipio de Balleza, en el estado de Chihuahua de acuerdo a las características asentadas en las especificaciones generales y particulares de los trabajos de piso firme, así como en lo descrito en el contrato de obra pública, siendo las acciones primordiales las de supervisar de forma preventiva y en su caso correctiva el proceso constructivo de la obra, estableciendo mecanismos de revisión en base a la metodología descrita en los términos de referencia, para que se lleve a cabo la obra con calidad, en el tiempo programado y con el costo especificado, manteniendo personal técnicamente capacitado y con experiencia en obras similares, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	4/08/2009	147 días naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en compraNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Sedesol Delegación Chihuahua, ubicada avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01 614) 4 10 90 94 de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Con el objeto de que los licitantes interesados puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases, se les permitirá su consulta previamente a su compra.
- En la presente licitación no se permitirá la recepción de proposiciones a través de mensajería, servicio postal, o medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas tanto técnica(s) como económica(s) se presentarán en un solo sobre cerrado debiendo identificarlo con el número de la licitación.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia del Municipio de Balleza, en los horarios y fechas establecidas en la columna respectiva.

- Los actos correspondientes a la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones (técnicas y económicas) de cada licitación, se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas tele-aula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua.
- Los actos correspondientes a la comunicación del fallo de cada licitación, se llevarán a cabo en la sala de juntas tele-aula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Pacheco número 1205, colonia Obrera, código postal 31350, Chihuahua, Chihuahua.
- Cualquier persona, incluyendo las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras asociaciones no gubernamentales, podrán asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia previamente y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, asimismo cualquier persona que considere la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes, podrán hacerlo del conocimiento del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el lugar, las formas y términos establecidos en cada una de las respectivas bases de licitación.
- No se podrán subcontratar los trabajos ni parte de los mismos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 10% del monto total del contrato, destinados para los gastos de traslado de mobiliario, equipos de supervisión e inicio de los trabajos.
- Plazos de ejecución: conforme a los días naturales, señalados en la columna respectiva de cada licitación.
- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo a los artículos 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral (6.12) de las bases concursales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de Nacionalidad Mexicana, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán aquellos a que se refiere el numeral 9 de las bases concursales.
- Las condiciones de pago: se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, las cuales deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a la fecha de la primera convocatoria, publicada en este mismo medio el 18 de junio de 2009.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- La presente Convocatoria se realiza a plazos reducidos de conformidad con el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a la justificación de fecha 12 de junio de 2009 signada por el Delegado Federal de la SEDESOL en Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. ARTURO FUENTES VELEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. LUIS ERNESTO ORTIZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 292176)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101105-011-09, 16101105-012-09 y 16101105-013-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Distrito de Riego 035 La Antigua, ubicadas en Flores Magón 101, colonia Centro, código postal 91680, Ciudad José Cardel, Ver., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, y con los teléfonos (296) 96 2 17 20 y 2 03 28.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del canal sublateral 8+280 del km 0+000 al 3+677 del Módulo de Riego II-1 Joachin del Distrito de Riego 082 Río Blanco del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 11:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sifón del canal ramal R10-J-1-1+564 del km 3+677; del km 0+000 al 0+463 del Módulo de Riego II-1 Joachin del Distrito de Riego 082 Río Blanco del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/07/2009, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 11:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino de operación del canal alto del Módulo de Riego II-1 Joachin del Distrito de Riego 082 Río Blanco del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 16:00 horas

XALAPA, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA GOLFO CENTRO
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 292074)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de: llantas, material de oficina, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; limpieza, vehículos y mobiliario y equipo, de conformidad con lo siguiente:

Adquisición de llantas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-034-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	28/07/2009	28/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 11:00 horas	4/08/2009 11:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C780400000	Llantas			1	Contrato

Adquisición de material de oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-035-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	28/07/2009	28/07/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 12:00 horas	4/08/2009 12:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Artículos y material de oficina			1	Contrato

Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-036-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	28/07/2009	28/07/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 13:00 horas	4/08/2009 13:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Suministros informáticos			1	Contrato

Adquisición de material de limpieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-037-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	29/07/2009	29/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 11:00 horas	5/08/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C420000000	Material de limpieza	1	Contrato

Adquisición de vehículos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-038-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	29/07/2009	29/07/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 12:00 horas	5/08/2009 12:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480000000	Vehículos			1	Contrato

Adquisición de mobiliario y equipo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009064-039-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	29/07/2009	29/07/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 13:00 horas	5/08/2009 13:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Mobiliario y equipo de oficina			1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono 01 618 454 31 20, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante recibo oficial expedido por el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases de licitación, los días: según bases de licitación, en el horario de entrega: según bases de licitación.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: según bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. De acuerdo al último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los citados observadores no podrán intervenir en dichos actos; sin embargo, de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes podrán hacerlo del conocimiento del Organismo Interno de Control.

DURANGO, DGO., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 292031)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00009028-022-09 y 00009028-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Mich., teléfono 01 (443) 322 21 00, extensiones 53072 y 53075 y fax 01 (443) 334 14 34, los días del 21 al 28 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/08/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario y prendas de protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/08/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 17:00 horas

MORELIA, MICH., A 21 DE JULIO DE 2009.
POR DELEGACION DE FUNCIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,
FIRMA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT MICHOACAN
P.L.I. RUBEN VILLANUEVA COSIO
RUBRICA.

(R.- 292027)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
LPN 00011001-031-09 y LPN 00011001-032-09
PRESTAMO No. 1579-OC/ME
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 20

1. El Gobierno Federal de México ha obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo número 1579-OC/ME por (USD 50.4 mdd) para sufragar el costo del Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, fase I, el cual se lleva a cabo en la Secretaría de Educación Pública (SEP). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles en virtud de los contratos de adquisiciones que surjan de la presente licitación.
2. La SEP invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas a través de documentos impresos en un sobre cerrado o a través de compraNET, para el suministro de:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00011001-031-09	Planta polivalente agroindustrial de productos cárnicos: complemento del módulo de ahumados y módulo de cortes	1	4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas	10 de agosto de 2009 a las 10:00 horas
	Planta polivalente agroindustrial de productos cárnicos: complemento del módulo de ahumados y módulo de embutidos	1		
	Paquete de medición para mantenimiento industrial	5		
	Paquete de herramientas para refrigeración y aire acondicionado	59		
	Paquete de herramientas para servicio y mantenimiento a motores de gasolina	115		
00011001-032-09	Mesa cuadrada	20	5 de agosto de 2009 a las 10:00 horas	11 de agosto de 2009 a las 10:00 horas
	Silla	160		
	Equipo de buceo	45		
	Agitador de pipeta	64		
	Contador de diferencial digital	211		

3. Los oferentes deberán elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de compraNET deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los documentos de las licitaciones de estos procedimientos.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 3601-1000 y 3601-6000, extensiones 25813 y 25861, o en compraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>
5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día y hora señalada, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la avenida Arcos de Belén número 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal.
6. Los oferentes deberán obtener los documentos de las licitaciones a través de compraNET en la dirección electrónica señalada en el párrafo 4, los cuales no tendrán costo.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos pondrán obtener, sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de las licitaciones ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de compraNET en su dirección electrónica.
8. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para adquisición de bienes, mediante licitación pública nacional, disponible en la dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp1.htm>.
9. Las licitaciones se llevarán a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.
10. Las ofertas para las licitaciones números LPN 00011001-031-09 y LPN 00011001-032-09, deben entregarse de conformidad con lo establecido en el punto, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.
11. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET a más tardar una hora antes de la hora y fecha indicadas.
12. Será responsabilidad del oferente revisar en la página de compraNET si los documentos de las licitaciones han sido modificados a través de addenda.
13. Los bienes objeto de las licitaciones deberán ser suministrados conforme a lo establecido en los formularios de "Lista de Bienes y Plan de Entregas" incluido en la Sección VI "Lista de Requisitos" indicado en los documentos de licitación de cada una de ellas.
14. El pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de las licitaciones, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, pondrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER
RUBRICA.

(R.- 292194)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009033-036-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial El Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 01 (222)-223-73-47 y fax 01(222) 288-94-57, los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/09
Junta de aclaraciones	28/07/09, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/09, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
ING. DANIEL ORTIZ Y CASO
RUBRICA.

(R.- 291935)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas para la adquisición de: "Papelería y material de oficina" y "Semovientes", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Publicación de la convocatoria en compraNET	Obtención de la convocatoria	Fecha límite para obtención de convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
00011001-029-09	17/07/2009	http://compranet.gob.mx	31/07/2009	24/07/2009 9:00 horas	6/08/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
		Adquisición de papelería y material de oficina	408,400	Pieza

No. de licitación	Publicación de la convocatoria en compraNET	Obtención de la convocatoria	Fecha límite para obtención de convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
00011001-030-09	17/07/2009	http://compranet.gob.mx	28/07/2009	24/07/2009 11:00 horas	3/08/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
12	SEMOV	Semovientes (bovinos, ovinos y porcinos)	229	Cabeza

- La convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta de manera impresa en la Dirección de Adquisiciones sita: avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 25813.
- El fallo de las licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER
RUBRICA.

(R.- 292191)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00012001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638200 extensión 2034, los días: del 16 al 28 de julio de 2009; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de infraestructura tecnológica para la aplicación electrónica del ENARM 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. BARUCH BARRERA ZURITA

RUBRICA.

(R.- 292085)**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00001001-017-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14149, México, Distrito Federal, teléfono 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, extensión 2482, los días hábiles, del 10 al 16 de julio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de equipos de respaldo de energía regulada para el edificio de la STPS en Reforma 93.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10/07/2009
Junta de aclaraciones	16/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. HERMES ALEJANDRO MERINO CASAS

RUBRICA.

(R.- 292087)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16131001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54496300, extensión 16247, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CARLOS PONCE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 292203)

FINANCIERA RURAL

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATISTAS MIPYMES DE NACIONALIDAD MEXICANA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con el artículo 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública para contratistas MIPYMES de nacionalidad mexicana número FR-06565001-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, sita en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, los días del 16 a 24 de julio en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de supervisión de obra pública de los trabajos consistentes en adecuación y mantenimiento de los inmuebles propios de la financiera rural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16 de julio de 2009
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2009 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ALFONSO GONZALEZ MATEOS

RUBRICA.

(R.- 292089)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
ADMINISTRACION DIVISIONAL

CALLE MANUEL ALVAREZ BRAVO NUMERO 600, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, CODIGO POSTAL 68020, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS INTERESADOS, LOS DATOS DE LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES INTERNACIONALES QUE SE REALIZARON BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO EN EL AMBITO DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE A LA FECHA DE ESTA PUBLICACION, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION No. 18164041-093-08	ADQUISICION DE: "TRANFORMADORES DE DISTRIBUCION"	FECHA DE FALLO: 19-12-08

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	PASEO DE LA REFORMA No. 222-8o. PISO, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	156 PZAS.	3 A LA 7	4'154,357.00

LICITACION No. 18164041-095-08	ADQUISICION DE: "ACCESORIOS DE RED SUBTERRANEA"	FECHA DE FALLO: 7-01-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
TYCO ELECTRONIC MEXICO, S.A. DE C.V.	VIA DOCTOR GUSTAVO BAZ 2160 EDIFICIO 4 PLANTA BAJA, COL. FRACCIONAMIENTO IND. LA LOMA, C.P. 54060, TLANEPANTLA, EDO. DE MEXICO	184 PZAS.	21, 25 Y 33	10,573.68 USD

LICITACION No. 18164041-097-08	ADQUISICION DE: "ROPA DE TRABAJO"	FECHA DE FALLO: 20-02-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
UNIFOFT, S.A. DE C.V.	CALLE 10 DE AGOSTO DE 1860, MANZANA 161, LOTE 1814-A, COL. LEYES DE REFORMA 3a. SECCION, DELEG. IZTAPALAPA, MEXICO, 09310, D.F.	11,366 JGOS.	1	7'635,678.80

LICITACION No. 18164041-025-09	ADQUISICION DE: "CAMIONETA PICK UP 4X4"	FECHA DE FALLO: 14-04-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
RAMOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	CARRETERA SALTILLO MONTERREY KILOMETRO 11.5, C.P. 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA, MEXICO	23 PZAS.	1	4'889,800.00

LICITACION No. 18164041-027-09	ADQUISICION DE: "SENSORES DE VOLTAJE PARA L.S.T. Y MODULOS DE PROCESAMIENTO"	FECHA DE FALLO: 22-04-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
DESIERTA				

LICITACION No. 18164041-028-09	ADQUISICION DE: "CAMIONES CON BRAZO HIDRAULICO Y CANASTILLA"	FECHA DE FALLO: 27-04-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
RAMSA MOTORS, S.A. DE C.V.	PERIFERICO SUR No. 6611, C.P. 16020, MEXICO, D.F.	10 PZAS.	1	918,540.00 USD
EQUIPOS HIDROMECANICOS MC, S.A. DE C.V.	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 1196 LOCAL 54, COL. LOMAS DE INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44370	20 PZAS.	2	3'960,000.00 USD

LICITACION No. 18164041-037-09	ADQUISICION DE: "ARNES DE SEGURIDAD DE CUERPO COMPLETO"	FECHA DE FALLO: 3-07-09

LICITANTES GANADORES

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
GRUPO COMERCIAL E INDUSTRIAL SHEKRI, S.A. DE C.V.	COMITAN No. 13-A, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, 06100, D.F., DELEGACION CUAUHTEMOC	2,687 PZAS.	1	7'899,511.30

LICITACION No. 18164041-043-09	ADQUISICION DE: "ACEITE AISLANTE"	FECHA DE FALLO: 24-06-09

LICITANTES GANADORES:

NOMBRE	DOMICILIO	CANTIDAD	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$
ORGANIZACION 15, S.A. DE C.V.	PASEO DE LOS HALCONES No. 60, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES, ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52597	134,000 LITROS	1	2'653,200.00

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE JULIO DE 2009.
GERENTE DIVISIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 292097)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de licitación pública, que fue publicada en compraNET el día 20 de julio de 2009, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número 18164041-067-09

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Verificación y cambio de medidor electromecánico monofásico, bifásico y trifásico en diferentes agencias de la Zona Chontalpa	55,475	Pieza

Junta de aclaraciones: 27 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la UTEC.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 4 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la Universidad Tecnológica Sureste, en la dirección indicada en el proemio.

Emisión del fallo: 21 de agosto de 2009 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días a partir de la emisión del fallo.

Licitación pública internacional dentro de los tratados de libre comercio número 18164041-068-09

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Punto de seccionamiento automático 13.8 kV	108	Pieza

Junta de aclaraciones: 18 de septiembre de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la UTEC.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 31 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la Universidad Tecnológica Sureste, en la dirección indicada en el proemio.

Emisión del fallo: 21 de agosto de 2009 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días a partir de la emisión del fallo.

Licitación pública nacional número 18164041-069-09.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Poste de concreto PCR-13-600	229	Pieza
Ancla C1	125	Pieza

Junta de aclaraciones: 29 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la UTEC.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 6 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de lecturas 1 de la Universidad Tecnológica Sureste, en la dirección indicada en el proemio.

Emisión del fallo: 25 de agosto de 2009 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días a partir de la emisión del fallo.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE JULIO DE 2009.

GERENTE DIVISIONAL

ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 292096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
012	7/05/2009	R-288138	18164093-012-09	03
019	9/06/2009	R-287570	18164093-021-09	02

Nota No. 03, Licitación No. 18164093-012-09, Proyecto "185 SE 1110 Compensación Capacitiva del Norte"
(1a. fase), Clave 0518TOQ0054

Ubicación del documento	Dice	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	11/07/09	30/07/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	17/07/09, 10:00 horas	5/08/09, 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	11/09/09	17/09/09
Fecha de terminación de los trabajos	4/12/10	10/12/10
Plazo de ejecución (días naturales)	450	450

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 10 de julio de 2009.

Nota No. 02, Licitación No. 18164093-021-09, Proyecto "222 CC Repotenciación CT Manzanillo I U-1 y 2"
Clave 0618TOQ0050

Ubicación del documento	Dice	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	25/08/09	28/10/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	31/08/09, 10:00 horas	3/11/09, 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	22/10/09	22/12/09
Fecha de terminación de los trabajos	1/09/12	1/09/12
Plazo de ejecución (días naturales)	1045	984

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 13 de julio de 2009.

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Convocatoria	Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (mexicano) será del 23 por ciento, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación	Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (mexicano) será de 10 por ciento, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 292119)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) No. 18164067-027-09 (LI-527/09)
AVISO DE FALLO

LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES UBICADA EN RIO RODANO NUMERO 14, 4o. PISO, SALA 401, COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., INFORMA QUE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) NUMERO 18164067-027-09 (LI-527/09) PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, SON LAS EMPRESAS: MD COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA VENTA 205-7, COLONIA LA VENTA, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL NUMERO 10800, MEXICO, D.F., PARA LA PARTIDA 1, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$48'474,894.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$121'187,235.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); Y LA EMPRESA MULTIELECTRICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN INDUSTRIA NACIONAL NUMERO 20, COLONIA FRACC. IND. ALCE BLANCO, DELEGACION NAUCALPAN, CODIGO POSTAL NUMERO 53370, ESTADO DE MEXICO, PARA LA PARTIDA 2, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$24'680,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$61'700,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL 6 DE JULIO DE 2009.

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) NUMERO **18164067-029-09 (LI-529/09)**

LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN RIO RODANO NUMERO 14, 4o. PISO, SALA 401 COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., INFORMA QUE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) NUMERO **18164067-029-09 (LI-529/09)**, PARA LA ADQUISICION DE GABINETES, PANELES DE PARCHEO Y CABLE, CON DESTINO A LA COORDINACION DE OPERACION DE FIBRA OPTICA DE LA SUBDIRECCION DE TRANSMISION, SON LAS EMPRESAS: RL COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO JARDIN NUMERO 315, COLONIA FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, MUNICIPIO BOCA DEL RIO, VERACRUZ, PARA LAS PARTIDAS 3, 5 Y 7 POR UN IMPORTE TOTAL AJUSTADO DE \$1'860,512.48 PESOS MEXICANOS (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS QUINIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.), FIBRAS OPTICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EUCALIPTO 862, COLONIA PARAISOS DEL COLLI; MUNICIPIO ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45069, PARA LA PARTIDA 4 POR UN IMPORTE DE \$331,604.61 PESOS MEXICANOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.), GRUPO RAMTECH, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MATAMOROS NUMERO 70, COLONIA TLALNEPANTLA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54000, PARA LA PARTIDA 2 POR UN IMPORTE DE \$1'548,420.10 PESOS MEXICANOS (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N.) Y TEKONEK, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DE LAS AMERICAS NUMERO 41 PB-1, COLONIA 3ra. SECCION LOMAS VERDES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 53125, PARA LA PARTIDA 6 POR UN IMPORTE DE \$101,326.23 PESOS MEXICANOS (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 23/100 M.N.). EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL 8 DE JULIO DE 2009.

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) NUMERO **18164067-030-09 (LI-530/09)**

LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES UBICADA EN RIO RODANO NUMERO 14, 4o. PISO, SALA 401 COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., INFORMA QUE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2) NUMERO **18164067-030-09 (LI-530/09)**, PARA LA ADQUISICION DE CABLES DE FIBRA OPTICA OPGW, ADSS Y ARMADO, CON DESTINO A LA SUBDIRECCION DE TRANSMISION, SON LAS EMPRESAS CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PONIENTE 140 NUMERO 720, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO D.F., CODIGO POSTAL 02300, PARA LA PARTIDA 1 POR UN IMPORTE TOTAL AJUSTADO DE \$6'003,513.54 USD (SEIS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS TRECE 54/100

DOLARES ESTADOUNIDENSES), ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA CIENCIA NUMERO 13, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54758 PARA LAS PARTIDAS 2 Y 3 POR UN IMPORTE DE \$855,539.08 USD (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 08/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES). EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL 9 DE JULIO DE 2009.

AVISO MODIFICATORIO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) NUMERO **18164067-012-09 (LI-512/09)**

LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN RIO RODANO NUMERO 14, 4o. PISO, SALA 401, COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 34 DE SU REGLAMENTO, INFORMA A LOS INTERESADOS EL CAMBIO DE FECHAS DEL LIMITE PARA ADQUIRIR BASES Y DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:

DICE:
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES:
14 DE JULIO DE 2009
PRESENTACION Y APERTURA DE
PROPOSICIONES:
20 DE JULIO DE 2009
10:00 HORAS

DEBE DECIR:
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES:
29 DE JULIO DE 2009
PRESENTACION Y APERTURA DE
PROPOSICIONES:
4 DE AGOSTO DE 2009
10:00 HORAS

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 292179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA
OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA NUMERO 006-09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y debido a que en la junta de aclaraciones celebrada el 8 de julio de 2009, se determinó posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1), número 18164162-009-09, se modifica la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Se difiere el acto de presentación y apertura de proposiciones para celebrarse el 11 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el lugar señalado originalmente en la convocatoria, por lo cual, se modifica el periodo de venta de bases, señalando como fecha límite para adquirirlas el 5 de agosto de 2009, en el horario y términos también indicados en la convocatoria original.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 21 DE JULIO DE 2009.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ
RUBRICA.

(R.- 292202)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164033-011-09****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15 colonia Chamilpa Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-011-09, para la adquisición de postes troncocónicos y crucetas, fue publicada en compraNET el día 21 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 29-julio-2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 5-agosto-2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 7-agosto-2009 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 292181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

AVISO DE MODIFICACION

Convocatoria		Fecha de publicación de la convocatoria	
002		19 de mayo de 2009	
No. de licitación		No. de registro en Diario Oficial	
LI-18164005-004/2009		R.- 288668	
Ubicación del documento			
Convocatoria: fecha acto de presentación y apertura de proposiciones			
Dice:		Debe decir:	
22 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.		29 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	
Convocatoria: fecha límite para adquirir bases			
Dice:		Debe decir:	
17 de julio de 2009		24 de julio de 2009	

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL

LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO

RUBRICA.

(R.- 292157)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
NOTA ACLARATORIA

Se notifica a los interesados en la licitación pública internacional número 18500001-090-09, convocada para la adquisición de equipo de cómputo hardware y periféricos, que se modifica lo siguiente:

Convocatoria:	Fecha de publicación de la convocatoria:	No. de Registro en Diario Oficial:	Nota:	Descripción:
090	25-Jun.-2009	R.- 291240	1	Equipo de cómputo hardware y periféricos

Dice:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-090-09	17-Jul.-2009	23-Jul.-2009 18:00 Hrs.	7-Ago.-2009 14:15 Hrs.

Debe decir:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-090-09	21-Jul.-2009	27-Jul.-2009 10:00 Hrs.	17-Ago.-2009 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 292155)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09338033-006-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25194, del día 21 al 28 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por despensa de aceptación múltiple con cobertura nacional
Cantidad a adquirir	31,312 fajillas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2009 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. ALFREDO DOMINGUEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 292127)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
020
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
9/06/2009
No. de registro en Diario Oficial
R.- 290010

No. de licitación
18575004-021-09

Ubicación del documento	
Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases:	
15 de julio de 2009	22 de julio de 2009
Presentación y apertura de proposiciones:	
21 de julio de 2009 a las 9:30 horas, en la sala 4	28 de julio de 2009 a las 9:30 horas, en la sala 3

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 292162)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC.

LICITACION: **18575026-006-09**, CONTRATO: 428029081, "ADQUISICION DE VALVULAS DE RETENCION DIFERENTES DIAMETROS", MONTO: \$60,122.00 USD, EMPRESA: MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA DEL PUENTE NUMERO 100, COLONIA LOPEZ MATEOS, CODIGO POSTAL 96490, COATZACOALCOS, VER., TEL Y FAX 01 921-211-3300, FECHA DE FALLO 1 DE JULIO DE 2009.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE JULIO DE 2009.
ENCARGADO DEL DESPACHO
LIC. VICTOR M. PEREZ GATICA
RUBRICA.

(R.- 292061)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO PACIFICO
SUPERINTENDENCIA DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 18576102-001-09, 18576102-002-09 y 18576102-003-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Transporte por Ducto Pacífico, ubicadas en avenida Aquiles Serdán número 75-14, colonia Centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora, teléfono 01-(62)-22243065, los días 21 al 30 de julio de 2009, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 18576102-001-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de las camas anódicas de los kms 44+000, 95+000 y 124+670 y de la protección mecánica en 9 puntos del poliducto de 8"Ø Guaymas-Hermosillo, así como de las camas anódicas de los kms 23+450, 40+740 y 59+065 y de la protección mecánica en 8 puntos del poliducto de 12"Ø Guaymas-Obregón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 12:00 horas

- La visita al sitio y junta de aclaración de dudas se llevarán a cabo en la oficinas del Sector Ductos Guaymas, ubicadas en el interior de las instalaciones de Pemex Refinación ubicadas en domicilio conocido, fraccionamiento Las Batuecas sin número, código postal 85430, Guaymas, Sonora.

Licitación pública nacional 18576102-002-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de camas anódicas kms 39+240, 90+860, 110+500, 143+846, 157+946 y 178+126, del poliducto de 10" Ø Topolobampo-Culiacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 16:00 horas

- La visita al sitio y junta de aclaración de dudas se llevarán a cabo en las oficinas del Sector Ductos Topolobampo, ubicadas en avenida Rosendo G. Castro número 101 Oriente, colonia Centro, código postal 81200, Ahomé, Sinaloa.

Licitación pública nacional 18576102-003-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de camas anódicas km 53+115, km 80+900, km 107+850 y sistemas fotovoltaicos km 119+043, km 139+082 poliducto Rosarito-Mexicali, camas anódicas del km 41+383 poliducto Rosarito-Ensenada y km 3+500 Ductos Playeros Rosarito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 16:00 horas

- La visita al sitio y junta de aclaración de dudas se llevarán a cabo en las oficinas de la Jefatura de Sector Ductos Rosarito, ubicadas en kilómetro 21.5 carretera libre Tijuana-Ensenada, código postal 22710, Playas de Rosarito, Baja California.
- Para los tres casos, el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la licitación, así como la firma del contrato, se llevará a cabo las oficinas de la convocante, en la ubicación descrita anteriormente.

GUAYMAS, SON., A 21 DE JULIO DE 2009.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE TRANSPORTE POR DUCTO PACIFICO
ING. JOSE HECTOR JIMENEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 292059)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contrato de obra pública a precios unitarios referentes "Restauración general del tanque TV-211 de 200,000 BLS. de crudo Olmeca en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
18576156-001-09	31/07/2009	29/07/2009 10:00 horas	27/07/2009 10:00 horas	6/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Restauración general del tanque TV-211 de 200,000 BLS. de Crudo Olmeca en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver."	7/09/2009	270	\$7'200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en compraNET, Internet: <http://compranet.gob.mx>, desde el 21 de julio de 2009.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo Superintendencia General de Transportación Marítima de Pajaritos, Ver, ubicada en el kilómetro 7.5, carretera Coatzacoalcos, Ver., código postal 96384, Coatzacoalcos, Ver. La visita será coordinada por el ingeniero Marco Antonio Gálvez Reyes. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: interior de las instalaciones de Pemex Refinación, en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.,
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de licitaciones del sótano de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., ubicada en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las proposiciones se efectuará en la sala de juntas de licitaciones del sótano de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., ubicada en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de por lo menos el 80 por ciento del valor total del contrato.

- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en las licitaciones serán: experiencia comprobada sobre trabajos de obra civil y electromecánica para la construcción y/o reparación de tanques para almacenamiento de hidrocarburos, tuberías de proceso y de servicio en acero al carbón y aplicación de recubrimiento anticorrosivo en estructuras metálicas superficiales, por lo que deberá incluir, cédula profesional del personal técnico propuesto y currículum vitae del licitante así como de su personal y del que estará al servicio del mismo.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de la personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300 y por medios remotos de comunicación electrónica, en los términos de la disposición décima primera del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

VERACRUZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ROGER A. VELAZQUEZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 292160)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006/09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicadas a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 245 03 78, extensiones 35616, 35752, a partir del 21 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación 18576019-010-09

Descripción de la licitación	"Restauración y conservación de caminos de acceso a las instalaciones superficiales: v.s. zona industrial poliducto de 10"-12"D.N. Salamanca-León-Ags.-Zac.; V.S. Salamanca poliducto de 8" d.n. Salamanca-León; v.s. Santa Rosa Jáuregui poliducto de 10" D.N. Qro.-San Luis Potosí; V.S. el Capiro poliducto de 10 D.N. Qro.-San Luis Potosí; V.S. margen derecha río Lerma del ramal de 8" D.N.-Degollado-Zamora; v.s. Munguía del ramal de 8" D.N. Degollado-Zamora; v.s. Abasolo poliducto 16" D.N. Salamanca-Guadalajara; V.S. el Zapote poliducto de 16" D.N. Salamanca-Guadalajara; V.S. Garma poliducto de 10" D.N. Salamanca-Morelia; T.R.ED. Uriangato poliducto de 10 D.N. Salamanca-Morelia; V.S. Cuitzeo I poliducto de 10" D.N. Salamanca-Morelia a cargo del Sector Bajío."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 9:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Bajío, ubicado en Entronque carretera a Juventino Rosas sin número, lado Oriente de la Refinería RIAMA, código postal 36300, Salamanca, Gto. La visita será coordinada por el Sector Bajío. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: los caminos de acceso a las instalaciones superficiales de los sistemas de transporte por ducto del Sector Bajío, en los estados de: Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Michoacán y Zacatecas.

Número de licitación 18576019-011-09

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo a tuberías de los poliductos de 16" D.N. Tula-Salamanca y 16" D.N. Salamanca-Guadalajara, premiunducto de 10" Salamanca-Irapuato, turbosinoducto de 10" Salamanca-Irapuato, magnaducto de 10" Salamanca-Irapuato, dieselducto de 10" D.N. Salamanca-Irapuato, rack de tuberías de casa de bombas IV, y área de trampas de diablos de la refinería Ing. Antonio M. Amor, pertenecientes a la Subgerencia de Transporte por Ductos Centro".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	29/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 13:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Bajío, ubicado en Entronque carretera a Juventino Rosas sin número, lado Oriente de la Refinería RIAMA, código postal 36300 Salamanca, Gto. La visita será coordinada por el Sector Bajío. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: el derecho de vía de los poliductos de 16" D.N. Tula-Salamanca y 16" D.N. Salamanca-Guadalajara, premiucto, turbosinoducto, magnaducto y dieselducto de 10" Salamanca-Irapuato, rack de tuberías de casa de bombas IV, y área de trampas de diablos de la refinería Ing. Antonio M. Amor, pertenecientes a la Subgerencia de Transporte por Ductos Centro. En casa de bombas IV y rack de tuberías de bombas IV a las trampas de envío de diablos en el CADi dentro de RIAMA

No. de licitación 18576019-012-09

Descripción de la licitación	"Mantenimiento correctivo a los talleres y edificios de la Residencia Potro del Sector Catalina en la Cd. Huauchinango, Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 13:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Catalina, ubicado en Campo Catalina sin número, domicilio conocido código postal 73160, Huauchinango, Pue. La visita será coordinada por el Sector Catalina. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Residencia Potro en la ciudad de Huachinango, Puebla Sector Catalina.

Número de licitación 18576019-013-09

Descripción de la licitación	"Estudio de caracterización del sitio contaminado de hidrocarburo (Gasolina Pemex Magna), a causa de daño mecánico en km 35+000 del poliducto de 18"-14" D.N. Poza Rica-Cima de Togo-Azcapotzalco, localizado en el poblado De la Cuchilla, Municipio de Xicotepec de Juárez, estado de Puebla."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 16:30 horas
Visita a instalaciones	29/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 9:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Catalina, ubicado en Campo Catalina sin número, domicilio conocido código postal 73160, Huauchinango, Pue. La visita será coordinada por el Sector Catalina. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: el kilómetro 35+000 del poliducto de 18"-14" D.N. Poza Rica-Cima de Togo-Azcapotzalco

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO

ING. HUMBERTO REYES BERMUDEZ

RUBRICA.

(R.- 292159)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-035-09, 18576010-036-09, 18576010-037-09 y 18576010-038-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-035-09

Descripción de la licitación	Restauración general de la estructura de madera e internos de la torre de enfriamiento CT-500, celdas Nos. 2 y 3 con capacidad de 10,000 GPM cada una (incluye ingeniería), con cargo al Sector 5-A en la Refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen de obra	Desarrollo de ingeniería de detalle; dismantelamiento general de la estructura de madera e internos de las celdas números 2 y 3; carga, acarreo y disposición final de materiales producto de los dismantelamientos; suministro e instalación de materiales y equipos de instalación permanente, así como de elementos de la estructura de las celdas 2 y 3; pruebas necesarias y puesta en operación. Los detalles se determinan en las bases de licitación correspondientes.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a sitio de realización de los trabajos	27/07/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Acto de presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-036-09

Descripción de la licitación	Restauración general de la estructura de madera e internos de la torre de enfriamiento CT-502, celdas Nos. 8, 10 y 11 con capacidad de 10,000 GPM cada una (incluye ingeniería), con cargo al Sector 5-A en la Refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen de obra	Desarrollo de ingeniería de detalle; dismantelamiento general de la estructura de madera e internos de las celdas números 8, 10 y 11; carga, acarreo y disposición final de materiales producto de los dismantelamientos; suministro e instalación de materiales y equipos de instalación permanente, así como de elementos de la estructura de las celdas 8, 10 y 11; pruebas necesarias y puesta en operación. Los detalles se determinan en las bases de licitación correspondientes.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a sitio de realización de los trabajos	27/07/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

Junta de aclaraciones	30/07/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-037-09

Descripción de la licitación	Desarrollo de ingeniería, procura e instalación de internos y restauración general de la estructura de concreto de la torre de enfriamiento CT-503, celdas Nos. 1 y 2 con capacidad de 10,000 GPM cada una, con cargo al Sector 5-A de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen de obra	Desarrollo de ingeniería de detalle; demolición de elementos estructurales de concreto y desmantelamiento de internos de las celdas números 1 y 2; carga, acarreo y disposición final de materiales producto de la demolición y los desmantelamientos; suministro e instalación de materiales y equipos de instalación permanente, así como restauración de elementos estructurales de concreto de las celdas 1 y 2; pruebas necesarias y puesta en operación. Los detalles se determinan en las bases de licitación correspondientes.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a sitio de realización de los trabajos	28/07/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Junta de aclaraciones	31/07/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Acto de presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación de compraNET: 18576010-038-09

Descripción de la licitación	Desarrollo de ingeniería, procura e instalación de internos y restauración general de la estructura de concreto de la torre de enfriamiento CT-505, celdas Nos. 1 y 2 con capacidad de 10,000 GPM cada una, localizada en el Sector 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen de obra	Desarrollo de ingeniería de detalle; desmantelamiento de internos de las celdas números 1 y 2; carga, acarreo y disposición final de materiales producto de los desmantelamientos; suministro e instalación de materiales y equipos de instalación permanente, así como restauración de elementos estructurales de concreto de las celdas 1 y 2; pruebas necesarias y puesta en operación. Los detalles se determinan en las bases de licitación correspondientes.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a sitio de realización de los trabajos	28/07/09, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Junta de aclaraciones	31/07/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 21 de julio de 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
 RUBRICA.

(R.- 292082)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LLAMADO A LICITACION**FECHA: 21 DE JULIO DE 2009****PRESTAMO No.: 1579/OC-ME****LLAMADO No.: 11125001-006-2009(LPI-001-2009)****CONVOCATORIA 006****NOTA ACLARATORIA**

Con respecto a la convocatoria Pública Internacional número 006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de junio de 2009 y de la cual se deriva la licitación pública internacional números 11125001-006-09 (LPI-001-09) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el suministro de 140 Laboratorios Multipropósito de Ciencias para Módulos Integradores y Autocontenidos de Física, Química y Biología, se modifican los numerales 8 y 10 de la siguiente manera:

Dice

8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 a.m. del 10 de agosto de 2009, o antes. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicada.
10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m. del 10 de agosto de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Sala Conalep, sita calle 16 de septiembre número 147 Norte, primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

Debe decir

8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 a.m. del 13 de agosto de 2009, o antes. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicada.
10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m. del 13 de agosto de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Sala Conalep, sita calle 16 de Septiembre número 147 Norte, primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.

COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSE CALDERON GARCIA

RUBRICA

(R.- 292187)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto los relacionados con obras públicas y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública internacional y nacional para la adjudicación de los contratos para las siguientes adquisiciones: sustancias químicas y material de laboratorio internacional y sustancias químicas y material de laboratorio nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-005-09	\$906.18 Costo en compraNET: \$823.80	28/07/2009	28/07/2009 11:00 horas	5/08/2009 11:00 horas	19/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Sustancias químicas y material de laboratorio internacional	94 partidas	Equipo, prueba

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637086-006-09	\$906.18 Costo en compraNET: \$823.80	4/08/2009	4/08/2009 11:00 horas	10/08/2009 11:00 horas	21/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidades	Unidad de medida
1		Sustancias químicas y material de laboratorio nacional	187 Partidas	Pieza, Caja

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en Anillo de Circunvalación número 1515 esquina con 14 Poniente Sur, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos y fax 01-961-6029783 y 6026336, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases es: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria legalmente establecida a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo acudir al Departamento de Finanzas sita en libramiento Sur Poniente número 412, fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para recabar el recibo de caja correspondiente para que posteriormente sea canjeado el Departamento de Recursos Materiales y Obras, por un ejemplar de bases.
- Sustancias químicas y material de laboratorio internacional: pruebas p/determinación de urea, pruebas para determinación de ácido úrico, pruebas p/determinación de colesterol, pruebas p/determinación de creatinina, pruebas p/determinación de triglicéridos.

- Sustancias químicas y material de laboratorio nacional: acetona frasco aceite mineral, frasco aceite de inmersión, frasco Agar de Nickerson, frasco Agar sal y manitol frasco.
- La junta de aclaración de dudas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples, planta alta, sita en libramiento Sur Poniente número 412, Fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horas arriba señalados. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallos, se efectuará en la sala de usos múltiples, planta alta, sita en libramiento Sur Poniente número 412, Fraccionamiento Las Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horas señaladas. El fallo se realizará como establece el artículo 35 fracción V, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de entrega de los bienes: almacén estatal.
- Plazo de entrega de los bienes para las licitaciones: será de diez días hábiles, a partir de la recepción del oficio. La firma del contrato será: el Departamento de Recursos Materiales y Obras.
- Condiciones de pago. El Instituto no podrá exceder de treinta días naturales, posteriores a la autorización de la documentación requerida.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. RODOLFO ROBLES SOLIS

RUBRICA.

(R.- 292102)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES
DELEGACION ESTATAL NUEVO LEON
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637121-011-09, correspondiente a la supervisión de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación y remodelación de las áreas de ginecoobstetricia y toco cirugía en la Clínica Hospital "A" Constitución y en la licitación pública nacional número 00637121-012-09, correspondiente a trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación y remodelación de las áreas de ginecoobstetricia y toco cirugía en la Clínica Hospital "A" Constitución, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Degollado 734-A Sur, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 83892633, 83892315 y fax 8333 5723, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día de la junta de aclaraciones.

Licitación pública nacional número 00637121-011-09

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación y remodelación de las áreas de ginecoobstetricia y toco cirugía en la Clínica Hospital "A" Constitución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Visita a instalaciones	27/07/2009, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00637121-012-09

Descripción de la licitación	Correspondientes a los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación y remodelación de las áreas de ginecoobstetricia y toco cirugía en la Clínica Hospital "A" Constitución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Visita a instalaciones	3/08/2009, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 11:00 horas

MONTERREY, N.L., A 21 DE JULIO DE 2009
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. OSCAR ELIZONDO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 292063)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de "Mantenimiento preventivo y correctivo a vestimenta, mecánica teatral y sistema de audio e iluminación en Teatro Morelia Stella Inda del IMSS en Michoacán", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641230-020-09	29-julio-2009 10:00 horas	28-julio-2009 10:00 horas	4-agosto-2009 10:00 horas

Fecha de inicio	Clave (CCAOP)	Descripción	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
10/08/09	1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	40	\$1000,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en avenida Camelinas número 1250, Fraccionamiento Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfonos 01(443) 3 24 35 51 y 3 12 28 80, extensión 31722, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 21 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en la planta alta de oficinas Delegacionales del IMSS en avenida Madero Poniente número 1200, Morelia, Michoacán.
- De acuerdo al artículo 27 de la Ley, podrá asistir a los actos de la licitación pública cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

MORELIA, MICH., A 21 DE JULIO DE 2009.
TITULAR DE LA DELEGACION

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 292067)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de papelería, útiles de oficina, material de cómputo, materiales diversos y artículos y químicos de aseo, material de construcción y ferretería semillas, especies menores, vacunas y vitaminas para aves, insumos para equipos electromecánicos, herramienta menor no inventariable y para la contratación de servicios de hospedaje, alimentación y otros servicios para cubrir necesidades del ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641194-025-09	29/07/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Pabellón	5796	Pieza
2	C840800000	Hipoclorito granulado de calcio al 65%	132	Bolsa
3	C840800000	Hipoclorito de calcio tabletas al 65%	183	Bolsa
4	C840800000	Plata coloidal	89329	Frasco
5	C210000000	Cartucho de tóner	74	Pieza

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641194-026-09	29/07/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Cemento gris	526	Tonelada
2	C390000000	Rastrillo recto de 16'	2754	Pieza
3	C390000000	Carretilla metálica de concha	603	Pieza
4	C390000000	Lamina Galvanizada acanalada	1675	Pieza
5	C390000000	Taza ecológica porcelanizada	323	Pieza

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641194-027-09	30/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C570400000	Amaranto reventado	32127	Bolsa
2	C060400000	Ave para producción de huevo	1531	Paquete
3	C570400000	Soya texturizada	20531	Bolsa
4	C570400000	Semilla de rábano	1721	Lata
5	C570400000	Semilla de lechuga	732	Lata

Licitación pública internacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641194-028-09	3/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200000	Insumos para equipos electromecánicos	2	Pieza
2	C780200000	Insumos para equipos electromecánicos	2	Pieza
3	C780200000	Insumos para equipos electromecánicos	1	Pieza

4	C780200000	Insumos para equipos electromecánicos	5	Pieza
5	C780200000	Insumos para equipos electromecánicos	2	Pieza

Con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
00641194-029-09	31/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/08/2009 10:00 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420400000	Escalera de aluminio tipo tijera de 7 peldaños	16	Pieza
2	I420400000	Probador de tomacorrientes en circuitos de 127 volts	18	Pieza
3	I420400000	Escalera de aluminio tipo tijera de 5 peldaños	16	Pieza
4	I420400000	Aspiradora de vacío portátil para equipo electrónico con filtro estándar	9	Pieza
5	I420400000	Desatornillador inalámbrico profesional de 3.6 volts velocidad 250 rpm	28	Pieza

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
00641194-030-09	29/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 10:00 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Hospedaje, alimentación y otros servicios (Sede Oaxaca, Oax.)	1456	Servicio
2	C810000000	Hospedaje, alimentación y otros servicios (Sede Oaxaca, Oax.)	1368	Servicio
3	C810000000	Hospedaje, alimentación y otros servicios (Sede Teotitlán de Flores Magón, Oax.)	2781	Servicio
4	C810000000	Hospedaje, alimentación y otros servicios (Sede Huajuapán de León, Oax.)	1662	Servicio
5	C810000000	Hospedaje, alimentación y otros servicios (Sede Tuxtepec, Oax.)	1256	Servicio

- Los siguientes puntos son aplicables para las convocatorias de licitaciones arriba convocadas:
- Las convocatorias de las licitaciones de carácter nacional se convocan conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el 21 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- Las presentes licitaciones públicas son mixtas, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su asistencia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 21 DE JULIO DE 2009.
COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 292066)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 032**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo de energía ininterrumpida (UPS), con capacidad de 300 kVA.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641320-032-09	17/08/09 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/09/09 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I330000078	Equipo de energía ininterrumpida (UPS), con capacidad de 300 kVA, 480 V, 3 fases, 3 hilos, 60 HZ. con un tiempo de respaldo de 15 minutos	1	Equipo

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 21 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR ARELLANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 292068)

114
(Segunda
Comunicación)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 037

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26Bis, fracción III, 26 Ter, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio del centro de contacto para la atención, orientación e información, así como para gestionar servicios a patrones y demás sujetos obligados, derechohabientes, jubilados y público en general, en la República Mexicana.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641322-037-09	28-07-2009 12:00 Hrs.	No habrá visitas a instalaciones	6-08-2009 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Monto mínimo	Monto máximo
Unica	C810000000	Contratación del servicio del centro de contacto para la atención, orientación e información, así como para gestionar servicios a patrones y demás sujetos obligados, derechohabientes, jubilados y público en general, en la República Mexicana	1	\$363'694,400.00	\$454'618,000.00

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14553, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario, de 9:30 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en Comprante, el día 21 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Toledo número 21, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26Bis, fracción III.
- La presente licitación pública contará con la presencia de testigo social de conformidad con el artículo 26 Ter.
- Esta licitación es de carácter nacional y con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- El idioma en que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO

RUBRICA.

(R.- 292069)

Martes 21 de julio
2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO NUMERO 291, PISO 11o., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641320-018-09

FECHA DE EMISION DEL FALLO
15/06/2009

ADQUISICION DE UNIDADES RADIOLOGICAS Y FLUOROSCOPICAS TRANSPORTABLES

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
ADMINISTRACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	LAFAYETTE No. 115, COLONIA ANZURES C.P. 11590, MEXICO, D.F.	1	\$11'193,728.00

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA USD
SIEMENS S.A. DE C.V.	PONIENTE 116 No. 590, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MEXICO, D.F.	1	\$2'556,800.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 292070)

116
(Segunda
Comunicación)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO NUMERO 291, PISO 11o., COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641320-023-09

FECHA DE EMISION DEL FALLO
26/06/2009

ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA COORDINACION TECNICA DE INSUMOS

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA EN M.N.
IL DIAGNOSTIC, S.A. DE C.V.	LAGO VICTORIA No. 80, COL. GRANADA, C.P. 11520, MEXICO, D.F.	1	\$511,273.00

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA USD
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FAL, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL NACIONAL No. 3, FRACC. IND. ALCE BLANCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370, MEXICO	1	\$90,100.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ

Martes 21 de julio
2011

(R.- 292071)

RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
NUMERO 005/09

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracciones I y II inciso A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de las licitaciones públicas con carácter nacional e internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrado por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del servicio de pintura a mobiliario y equipo, así como, la adquisición de refacciones e insumos de conservación de las especialidades de: plomería y equipo médico, para cubrir las necesidades del ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente.

Licitación pública nacional número 00641243-013-09, para la contratación del servicio de pintura a mobiliario y equipo, (artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaración	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/07/2009	27 de Julio de 2009 9:00 Hrs.	No habrá visita	3 de agosto de 2009 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00641243-014-09, para la adquisición de refacciones e insumos de conservación de la especialidad de plomería. (Artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaración	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/07/2009	27 de julio de 2009 12:00 Hrs.	No habrá visita	3 de agosto de 2009 12:00 Hrs.

Licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrado por los Estados Unidos Mexicanos, número 00641243-015-09, para la adquisición de refacciones e insumos de conservación de la especialidad de equipo médico (artículo 28 fracción II inciso A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaración	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/07/2009	28 de julio de 2009 10:00 Hrs.	No habrá visita	4 de agosto de 2009 10:00 Hrs.

- Se pondrá un ejemplar impreso de la convocatoria a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la delegación estatal en Sinaloa sito en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET el 21 de julio de 2009.
- Las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles en compraNET (Internet): <http://compranet.gob.mx>, todos los días de la semana a cualquier hora, o bien, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- Los actos de presentación y apertura de las proposiciones se efectuarán los días y horas que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones 00641243-013-09, 00641243-014-09 y 00641243-015-09: se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Lic. José Ramón Fuentesvilla Wheatley, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 7 de junio de 2009, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Volumen adquirir: se especifica en la convocatoria de las licitaciones.
- No se utilizará mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las presentes licitaciones públicas son mixtas, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CULIACAN, SIN., A 21 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

LIC. JOSE RAMON FUENTEVILLA WHEATLEY

RUBRICA.

(R.- 292065)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INSURGENTES SUR NUMERO 489, PISO 14, COLONIA HIPODROMO CONDESA,

C.P. 06100, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL

AVISO DE MODIFICACION A LA CONVOCATORIA MULTIPLE 009

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se comunica la modificación en la licitación pública nacional número:

08210001-020-09

Dice:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 22 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Debe decir:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 30 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

POR AUSENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO

82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ADRIAN GOMEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 292195)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

COMITE DE ADQUISICIONES Y ASIGNACIONES DE OBRA PUBLICA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 0917001-002-09, 09170001-003-09 y 09170001-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., ubicada en carretera a Pichilingue sin número, colonia Pichilingue, código postal 23208, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-1236500, extensión 112, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y los sábados con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación 09170001-002-09	Construcción de muelle flotante, en la Bahía de la Paz, frente a Parque Cuauhtémoc, en La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 10:30 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 12:00 horas

Descripción de la licitación 09170001-003-09	Pavimentación de Río Mulegé 3a. etapa y Malecón Costero, en Heroica Mulegé, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 13:00 horas

Descripción de la licitación 09170001-004-09	Pavimentación de la 3a. etapa y conclusión del Circuito Turístico de Puerto San Carlos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 12:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. BRIAN WESTALL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 292154)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, en relación a la licitación pública internacional celebrada bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público suscritos por México en diversos tratados de libre comercio, número **06131001-007-09**, para la adquisición de seis sistemas de energía ininterrumpida, un sistema de almacenamiento de combustible con capacidad de 5,000 Lts., un lote de herramientas eléctricas y un lote de equipo de medición, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: IPM de México Mercantil, S.A. de C.V., calle del Hierro número 40-A, colonia Rústica Xalostoc, Delegación Ecatepec de Morelos, México, D.F., código postal, 55340, partida 1, con un monto de \$1'580,724.00, fallo que se dio a conocer el día 12 de junio de 2009. Licitación pública internacional celebrada bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público suscritos por México en diversos tratados de libre comercio, número **06131001-008-09**, para la adquisición de equipo de cómputo, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Datavisión Digital, S.A. de C.V., Patriotismo número 8-101, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal, 06100, partida 1, con un monto \$1,741,050.00, partida 2, con un monto \$3'056,939.00, partida 3, con un monto de \$1'925,228.00, Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., Sierra del Laurel número 405, colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., código postal 20127, partida 4, con un monto de \$695,638.50, fallo que se dió a conocer el día 5 de junio de 2009.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO

RUBRICA.

(R.- 292165)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
010
Nota
1
No. de licitación
06131001-014-09

Fecha de publicación de la convocatoria
25/06/2009
No. de registro en Diario Oficial
(R.- 291100)

Para la adquisición de mobiliario diverso

Ubicación del documento			
Convocatoria			
Derivado de la 1a. junta de aclaraciones y conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley de la materia se posponen los siguientes actos:			
Dice:		Debe decir:	
Fecha límite para adquirir bases	15/07/2009	Fecha límite para adquirir bases	22/07/2009
Junta de aclaraciones	14/07/2009 10:00 Hrs.	Junta de aclaraciones	21/07/2009 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2009 10:00 Hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009 12:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO

RUBRICA.

(R.- 292163)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11171001-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Miguel Othón de Mendizabal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días 29, 30 y 31 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de mobiliario de oficina y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 10:00 horas

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11171001-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Miguel Othón de Mendizabal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días 3, 4 y 5 de agosto del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 10:00 horas

MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADA DE LA DIVISION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. MIRIAM FERNANDEZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 292185)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101218-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Mezquital número 869 Poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2009, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, refacciones, accesorios y herramientas menores, agua purificada de garrafón y material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009.
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No abra visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009 9:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101218-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Mezquital número 869 Poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2009, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de maquinaria y equipo (aires acondicionados) y mantenimiento a vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009.
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	31/07/2009, 10:00 a 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009 16:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LIC. IRMA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 291830)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614) 1584568, los días 22, 23, 24, 27 y 28 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614) 1584568, los días 22, 23, 24, 27 y 28 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 12:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614) 1584568, los días 22, 23, 24, 27 y 28 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 16:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614) 1584568, los días 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614) 1584568, los días 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de refacciones y accesorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
C.P. DAVID GARCIA BAILON
RUBRICA.

(R.- 292051)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 11

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con relación a la licitación pública internacional 30128001-040-09, para la adquisición de bomba tipo sumergible para bombeo de aguas negras para un gasto de 1000 y 2000 LPS, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifica que derivado de la junta de aclaraciones celebrada el día 14 de julio de 2009, a las 11:00 horas, se programó llevar a cabo una segunda junta de aclaraciones, modificándose las fechas de los eventos, de acuerdo con lo siguiente:

Segunda junta de aclaraciones	16 de julio de 2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2009, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON
RUBRICA.

(R.- 292124)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de convocatoria pública número Hábitat-Coquimatlán, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
36316001-001-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	23/07/2009	24/07/2009 10:00 horas	24/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de drenaje calle 20 de Noviembre	31/07/2009	30	\$250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
36316001-002-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	23/07/2009	24/07/2009 12:00 horas	24/07/2009 11:00 horas	28/07/2009 11:00 horas	28/07/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de pasos peatonales de concreto armado	31/07/2009	30	\$1'500,000.00

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en demostrar con documentos que ha participado en obras públicas similares, así como tener los recursos técnicos y económicos solicitados en las presentes bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: haber realizado obras similares, poseer equipo, maquinaria y personal técnico necesario para llevar a buen fin la obra en mención.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: haber cumplido con cada uno de los requisitos señalados en las bases, así como ser la propuesta solvente, tanto técnica como financieramente, y que sea la económicamente más baja.
- Las condiciones de pago son: anticipo para iniciar los trabajos y pago de estimaciones mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

COQUIMATLAN, COL., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ARQ. EDGAR ELIAZAR AGUILA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 292098)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Espacios-Coquimatlán 2009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
36316001-003-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	23/07/2009	24/07/2009 13:30 horas	24/07/2009 13:00 horas	28/07/2009 12:00 horas	28/07/2009 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de jardín vecinal Col. Las Higueras y Col. Emiliano Zapata	31/07/2009	30	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
36316001-004-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	23/07/2009	24/07/2009 15:00 horas	24/07/2009 14:30 horas	28/07/2009 14:00 horas	28/07/2009 14:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de jardín vecinal Col. Jardines del Llano	31/07/2009	30	\$800,000.00

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en demostrar con documentos que ha participado en obras públicas similares, así como tener los recursos técnicos y económicos solicitados en las presentes bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: haber realizado obras similares, poseer equipo, maquinaria y personal técnico necesario para llevar a buen fin la obra en mención.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: haber cumplido con cada uno de los requisitos señalados en las bases, así como, ser la propuesta solvente tanto técnica como financieramente y que sea la económicamente más baja.
- Las condiciones de pago son: anticipo para iniciar los trabajos y pago de estimaciones mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

COQUIMATLAN, COL., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ARQ. EDGAR ELIAZAR AGUILA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 292101)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 36311001-003-09

CONVOCATORIA No. 001

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales, interesadas en participar en la licitación pública nacional número 36311001-003-09, mediante la cual se otorgará un contrato para la prestación de servicios a precios mixtos, por un plazo de veinte (20) años, para el tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Tecomán, Colima, que incluye ejecutar en 12 meses, el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de nivel terciario con capacidad de 250 lps, la operación y mantenimiento por 19 años del sistema de tratamiento, así como la construcción de obras complementarias de drenaje en la Ciudad de Tecomán, Colima, con la modalidad de inversión parcial privada recuperable, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases y documentos del concurso	Fechas de venta de bases y límite para adquirirlas	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas técnicas y económicas
36311001-003-09	\$70,000 en ventanilla \$70,000.00 en compraNET	Venta de bases a partir del 21 de julio de 2009, fecha límite 4 de agosto de 2009	27 de julio de 2009 a las 11:00 horas	27 de julio de 2009 a las 13:00 horas	10 de agosto de 2009 a las 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha límite para el inicio de las obras	Fecha límite de terminación de las obras	Fecha límite para el inicio de la operación comercial del sistema de tratamiento	Plazo de vigencia del contrato	Capital contable mínimo requerido
Elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento, de un sistema de tratamiento de aguas residuales, integrado por: Un emisor de agua cruda, una planta de tratamiento con capacidad de 250 lps, un emisor de agua tratada, los procesos para tratamiento de lodos y disposición de biosólidos, así como la construcción de obras complementarias de drenaje consistentes en: colectores, atarjeas, reposición de colectores y equipamiento de cárcamos, en la Cd. Tecomán, Colima.	Proyecto ejecutivo del sistema de tratamiento 31/agosto/09 Obras del sistema de tratamiento 31/agosto/09 Obras complementarias 31/agosto/09	Proyecto ejecutivo del sistema de tratamiento 31/octubre/09 Obras del sistema de tratamiento 30/agosto/10 Obras complementarias 31/mayo/10	1 de septiembre de 2010	20 años, a partir de la fecha de firma del contrato	\$75'000,000.00

1. Bases generales de concurso: a partir del 21 de julio 2009 y hasta el 4 de agosto de 2009, se encontrarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, ubicada en Abasolo número 475, zona centro de Tecomán, Colima, teléfonos 3133240515, 3133246393, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
2. Costo y forma de pago de las bases generales y documentos del concurso: las bases generales y documentos del concurso tienen un costo no reembolsable, de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y podrán adquirirse en el domicilio indicado en el inciso 1 anterior, mediante cheque certificado o de caja

- expedido por institución bancaria a nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, o bien, \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA mediante el recibo expedido por el sistema compraNET, que deberá ser pagado en una institución bancaria que deberá ser presentado en el domicilio antes indicado para recoger las bases y documentos del concurso.
3. Para su financiamiento se contará con aportación del fondo concursable para el tratamiento de aguas residuales en un 70% con un máximo de \$91'350,000.00 (noventa y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el 30% de la inversión faltante, se complementará con recursos del ayuntamiento e inversión privada cuya recuperación se hará mediante el pago por m³ de agua tratada que se produzca en la planta, durante el plazo que se establezca en el contrato.
 4. Los interesados en participar para la adjudicación de este contrato, lo harán mediante la participación en una licitación pública nacional, que se convocará a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, donde se emitirán las bases de licitación para que el licitante pueda consultarlas, revisarlas y/o adquirirlas para su inscripción en el proceso de licitación y presentar una propuesta donde acredite fehacientemente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las propias bases de licitación.
 5. Para aquellos que hayan cubierto plenamente los requisitos, podrán adquirir dichas bases, a partir del día de su publicación y hasta el día 4 de agosto de 2009, en horas hábiles de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, convocante y responsable del proceso de licitación, ubicada en Abasolo número 475, zona Centro de Tecomán, Colima, teléfonos 3133240515, 3133246393.
 6. La visita al sitio de la obra se realizará el día 27 de julio de 2009, los licitantes deberán presentarse a las 11:00 horas, en las oficinas de la COMAPAT, localizada en Abasolo número 475, zona Centro de la Ciudad de Tecomán, Colima.
 7. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 27 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en las oficinas de la COMAPAT, sitas en Abasolo número 475, zona Centro de la Ciudad de Tecomán, Colima.
 8. El acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a efecto el 10 de agosto de 2009 a las 11:00 horas en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), ubicadas en Abasolo número 475, zona Centro de Tecomán, Colima, teléfonos 3133240515, 3133246393.
 9. La evaluación y dictaminación de las propuestas se basará en el análisis de la parte técnica y económica. Considerando los programas constructivos financieros y de asignación de recursos fiscales, los cuales deberán cumplir con las normas y parámetros fijados en las bases de licitación. El contrato será asignado al licitante cuya propuesta presente la mejor alternativa técnica, económica y financiera y sea la más conveniente en términos del costo por m³ de aguas tratadas.
 10. Para fines de adjudicación se emitirá un dictamen que servirá como fundamento del fallo, mismo que se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo el 17 de agosto de 2009, a las 11:00 horas, en las oficinas de la COMAPAT y será inapelable, señalando al licitante que entre los proponentes haya reunido las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, en los términos requeridos en las bases de licitación.
 11. Número de oficio autorizado de la Comisión Nacional del Agua número 511.1/02/08C de fecha 18 de diciembre de 2008.
 12. Idioma: las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
 13. Moneda: las propuestas de los concursantes deberán ser presentadas en moneda nacional.
 14. Tarifas: el concursante propondrá sus tarifas conforme a lo establecido en las bases.
 15. Requisitos generales para participar en el concurso: los interesados en participar en el concurso deberán adquirir las bases y los documentos del concurso y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las bases y documentos del concurso.
 16. No negociación: ninguna de las condiciones establecidas en las bases generales de concurso o en las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada.
 13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, so pena de ser descalificada.
 14. No se recibirán propuestas técnicas y económicas por medios de comunicación electrónica ni por servicio postal de mensajería.

TECOMAN, COL., A 21 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN
C. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 292149)

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCION
DE ESCUELAS DE COAHUILA****DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35101003-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Reforma número 1729, Unidad Campo Redondo, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de julio de 2009, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo especializado, equipo de cómputo y mobiliario para diversos centros de Capacitación para el Trabajo (ICAT) del Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21/julio/2009
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2009, 10:00 horas
Fallo	11 de agosto de 2009, 10:00 horas

SALTILLO, COAH., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 292092)**SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001/003/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Dr. Belisario Domínguez número 2270, colonia Residencial Campestre, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 61 72109, los días 21 al 30 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios y material eléctrico y electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	24/07/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS, Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE**LIC. LUIS FERNANDO ESPINOSA CHACON**

RUBRICA.

(R.- 292123)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL
ESTADO DE COAHUILA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 35015001-016-09, 35015001-017-09 y 35015001-018-09, cuya convocatoria es 010-2009 y que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Fundadores cruce con boulevard Centenario Torreón sin número, planta baja, Carretera Federal 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 6 98 10 00, extensión 7655, los días 21, 22, 23 y 24 del mes de julio de 2009, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. 35015001-016-09	Construcción del Teatro de Cámara (etapa de mecánica teatral) en las instalaciones del "Teatro Monclova" en el Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	24/07/2009, 10:30 horas
Visita a instalaciones	23/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 9:30 horas

Descripción de la licitación No. 35015001-017-09	Construcción del Teatro Piedras Negras (albañilería 1a. etapa) en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	24/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 10:30 horas

Descripción de la licitación No. 35015001-018-09	Subterranización de servicios en calle Purcell y Calzada de los Maestros 2a. etapa, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	24/07/2009, 11:30 horas
Visita a instalaciones	23/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 12:00 horas

SALTILLO, COAH., A 21 DE JULIO DE 2009.

SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA**ING. JESUS J. OCHOA GALINDO**

RUBRICA.

(R.- 292091)

**USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO
DEL SUCHIATE, A.C., MODULO 1
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DP-M-CHIS-046-SUCH-LP-002-09**

1. Usuarios del Distrito de Riego del Suchiate, A.C., ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del Acuerdo de Coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, para la instrumentación del programa en los distritos de riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en la actualidad Programa de "Adquisición de Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola vigentes.
2. Usuarios del Distrito de Riego del Suchiate, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de adquisición de maquinaria excavadora hidráulica de mediano alcance sobre neumáticos con motor a diesel de 110 HP mínimo con cucharón de 0.76 M³ (1YD3).
3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de ingeniero Carlos Nava Candanedo Presidente del Módulo Suchiate ubicadas en avenida Central Norte número 41-A, Ciudad Hidalgo, Chiapas, teléfono y fax 019626980106, del encargado de atender consultas y de emitir los documentos de licitación, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin costo alguno un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 13:00 horas del día 13 de agosto de 2009, o antes y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a las 13:00 horas del día 13 de agosto de 2009 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de Usuarios del Distrito de Riego del Suchiate, A.C, en avenida Central Norte número 41-A, Ciudad Hidalgo, Chiapas.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén de la asociación de usuarios del módulo Suchiate a más tardar 100 días calendario, en avenida Central Norte número 41-A, Ciudad Hidalgo, Chiapas conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará en un pago único.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL MODULO 1 SUCHIATE

ING. CARLOS NAVA CANDANEDO

RUBRICA.

(R.- 292116)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 011**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa HABITAT 2009.

No. licitación	38104002-104-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Cd. Jiménez (Col. Estación), municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 553.50 m. de tubería de P.V.C. de 18" Diám. y 7 pozos de visita.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en calle Colón, número 706, colonia Centro, código postal 33981, en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-105-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Cd. Jiménez (col. Campesina), municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Suministro e instalación de 226.0 m. de tubería de P.V.C. S-20 de 8" Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en Calle Colón, número 706, colonia Centro, código postal 33981, en la localidad de Jiménez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-106-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Cd. Jiménez (Col. Presidente), municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 706.0 m. de tubería de P.V.C. S-20 de 8" Diám. y 7 pozos de visita
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2009 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2009 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en Calle Colón, número

706, colonia Centro, código postal 33981, en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-107-09
Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción de colector "La Colorada" en Cd. Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 1,808.0 m. de tubería de P.V.C. de 38 cms. de Diám. y 23 pozos de visita
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2009 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicada en Calle 36a. 1870 Barrio Lerdo, código postal 31500, en la localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-108-09
Descripción de la licitación	Tercera etapa de la construcción de la línea de conducción del pozo 28 en Cd. Cuauhtémoc, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Suministro e instalación de 1,133.0 m. de tubería de P.V.C. de 355 mm. de Diám., 45.0 m. de tubería de P.A.D. de 14" de Diám. y 12 m. en de tubería de acero de 14" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2009 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicada en Calle 36a. 1870 Barrio Lerdo, código postal 31500, en la localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-109-09
Descripción de la licitación	Construcción de colector salida Valle de la Madrid sector "B" en c. B. Mitre entre c. Graciela de la Vega y colector Canoa del Fraccionamiento Francisco R. Almada en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 487.0 m. de tubería de P.V.C. S-20 de 12" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No. licitación	38104002-110-09
Descripción de la licitación	Construcción de colector Lealtad en arroyo entre c. 43 y c. 49 de la colonia Lealtad en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 477.6 m. de tubería de PVC s-20 de 24" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2009 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No. licitación	38104002-111-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea general de agua potable y tomas domiciliarias en calle Rublo entre perif. Fco. R. Almada y c. Batalla de Veracruz, col. Francisco R. Almada, en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 392.3 m. de tubería de PVC RD-26 de 3" y 20 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No. licitación	38104002-112-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea general de agua potable y tomas domiciliarias en calle Lira entre c. 94a y c. 100 1/2a de la colonia Francisco R. Almada, en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 485.5 m. de tubería de PVC RD-26 de 3" y 28 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No. licitación	38104002-113-09
Descripción de la licitación	Fabricación de tanque metálico elevado tipo diamante de 60 m ³ de capacidad, h= 15 mts. incluye cimentación con dado y zapata en la col. Zootecnia en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Fabricación de tanque metálico elevado tipo diamante de 60 m ³ de capacidad, h= 15 mts. incluye cimentación con dado y zapata
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No. licitación	38104002-114-09
Descripción de la licitación	Fabricación de tanque metálico elevado tipo diamante de 150 m ³ de capacidad, h= 20 mts. incluye cimentación con dado y zapata en la col. Esperanza en Cd. Chihuahua, Chih.

Volumen de obra	Fabricación de tanque metálico elevado tipo diamante de 150 m ³ de capacidad, h= 20 mts. incluye cimentación con dado y zapata
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de agosto de 2009 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

No licitación	38104002-115-09
Descripción de la licitación	Construcción de colector Gómez Morin en Nvo. Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 298.0 m. de tubería de PVC de 30" y 3 pozos de visita tipo especial
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nvo. Casas Grandes, ubicada en Calle 5 de Febrero número 100, código postal 31700 en la localidad de Nvo. Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No licitación	38104002-116-09
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución en la col. Ampliación Che Guevara en Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de tubería de P.V.C RD-41, 1,100 ml. de 3" y 200 ml. de 4" y 185 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2009 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2009 a las 09:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en calle Gabino Barreda número 2, código postal 33800, en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-117-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción en Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 1,850.0 m. de tubería de PVC hidráulico de 10" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2009 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2009 a las 11:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en calle Gabino Barreda número 2, código postal 33800, en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-118-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción en Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 525.0 ml de tubería de PVC hidráulico de 10" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2009 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en Calle Gabino Barreda número 2, código postal 33800, en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-119-09
Descripción de la licitación	Construcción de tanque metálico superficial con cubierta tipo cono invertido de 3000 m ³ de capacidad en la Col. Chihuahua en Cd. Juárez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Construcción de tanque metálico superficial con cubierta tipo cono invertido de 3000 m ³ de capacidad
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2009 a las 14:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-120-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción tanque Chihuahua en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Instalación de 1,700.0 m de tubería de PVC RD-26 de 14" de Diám.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-121-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado en la Col. Nueva Galeana en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 847.63 ml de tubería de PVC (SDR-35) de 20 cms de Diám. con junta hermética, 20 pozos de visita y 81 descargas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-122-09
Descripción de la licitación	Construcción de subcolector en la col. Puerto la Paz en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 1051.33 ml de tubería de PVC (SDR-35) de 8" y 10" de Diám. además de la construcción de dos cajas desarenadoras tipo 1
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2009 a las 11:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-123-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado en la col. Mesa Felipe Angeles en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 556.70 ml de tubería de PVC (SDR-35) de 20 cms de Diám. con junta hermética, 16 pozos de visita y 14 descargas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	30 de julio de 2009 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2009 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-124-09
Descripción de la licitación	Construcción de tanque metálico superficial de 3000 m ³ de capacidad y demolición de tanque existente en la col. Altamirano en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Construcción de tanque metálico superficial de 3000 m ³ de capacidad y demolición de tanque existente
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	31 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2009 a las 14:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la JCAS (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Cd. Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. licitación	38104002-125-09
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 257 tomas domiciliarias en la Col. Reforma en Nvo. Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 257 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009
Visita de obra	28 de julio de 2009 a las 11:30 horas.

Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nvo. Casas Grandes, ubicada en Calle 5 de Febrero número 100, código postal 31700 en la localidad de Nvo. Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE
ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 292198)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 012

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales 2009.

No. de licitación	38104002-126-09.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en las localidades de Benito Juárez y Santa Catalina, Mpio. de Namiquipa, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de 19,340.20 ml. de tubería de P.V.C. s-20 de 20 cms. de Diám. y 226 pozos de visita.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la comisaría de Benito de Juárez, ubicadas en domicilio conocido sin número, código postal 31979, en la localidad de Benito Juárez, Municipio de Namiquipa, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-127-09.
Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción de red de distribución, en la localidad de San Rafael, Mpio. de Urique, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Suministro e instalación de tubería de P.A.D., 1,456.64 m.l. de 6" de Diám., 1,257.87 m.l. de 3" de Diám. y 969.09 m.l. de 2" de Diám., tanques superficiales de 200 m³ y 60 m³ además de 2 equipos de cloración.
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009

Visita de obra	29 de julio de 2009 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009 a las 11:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Presidencia Seccional de San Rafael, sitio en domicilio conocido, código postal 33421, en la localidad de San Rafael, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE

ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 013

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2009.

No. licitación	38104002-128-09
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción acueducto San Juanito- Creel -San Rafael (tramo Creel - Est. Sánchez), en la localidad de Creel, Mpio. de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Instalación de 7,649 ml de tubería de acero de 12" de Diám. API-5L X-42 PSL-1, de 7/32" de espesor
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 33200, en la localidad de Creel, Mpio. de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

No. licitación	38104002-129-09
Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa de potabilización en la localidad de Creel Mpio. de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Diseño, construcción, instalación y puesta en operación de 2 plantas potabilizadoras de 70 y 5 lps de capacidad, protección de módulos, alumbrado y contactos e interconexión a módulos
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	30 de julio de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009 a las 14:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 33200, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

No. licitación	38104002-130-09

Descripción de la licitación	Construcción de caseta de ósmosis inversa en Cd. Jiménez, Mpio. del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Construcción de caseta de ósmosis inversa
Fecha de publicación en compraNET	21 de julio de 2009.
Visita de obra	27 de julio de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2009 a las 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en calle Colón número 706, colonia Centro, código postal 33981, en la localidad de Jiménez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE

ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292200)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de 208 viales de toxina botulínica tipo A, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisición del Municipio de Juárez, con cargo de Oficial Mayor el día 9 de julio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38306003-001-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	24/07/2009	24/07/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/07/2009 12:00 horas	31/07/2009 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio			208	Ampolleta

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 6562078856, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: se pagarán en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, ubicada en avenida Francisco Villa número 950, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, avenida Francisco Villa número 750, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que indique el DIF Municipal, los días y horas hábiles. en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo se realizará la primera entrega.
- El pago se realizará: el pago se realizará dentro de los 30 días posteriores en que se realice la entrega total de los bienes de cada una de las entregas parciales, en forma oportuna, completa y con la calidad requerida, a satisfacción del DIF Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2009.

OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO

RUBRICA.

(R.- 292204)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMACION Y GESTION DE LA INVERSION PUBLICA
PRESTAMO: 7230-ME
LLAMADO A LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 009-09

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de Programa de Financiamiento de Estrategias Sectoriales Integrales. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La Secretaría de Obra Pública invita a oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
LPI 40004001-009-09	Cableado estructurado de voz y datos, 450 servicios datos, 450 servicios voz	7/09/2009 Presentación y apertura 12:00 horas	3 meses a partir de firma de contrato

3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3424, o al correo electrónico: esanchezv@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas o en compraNET, en las direcciones electrónicas: <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, y en www.guanajuato.gob.mx.
4. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de compraNET, en su dirección electrónica.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 12:00 horas del día 7 de septiembre de 2009 o antes.
7. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
8. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas del día 7 de septiembre de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, Guanajuato, Gto., México.
9. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el edificio de la Secretaría de Obra Pública a más tardar 90 días posteriores a la firma del contrato, en Conjunto Pozuelos sin número, Guanajuato, Gto., conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
10. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de recepción de las facturas.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
12. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
C.P. LETICIA GOMEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292197)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

JEFATURA DE PROYECTOS CONVOCATORIA PUBLICA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra: línea de alimentación y circuito tanque Insurgentes-Palmita de Landeta Sector Insurgentes (primera etapa) en la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
40318001-001-09 SAPASMA/LPN/ 2009-001	24 de julio de 2009	24 de julio de 2009 10:00 horas Lugar: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende	24 de julio de 2009 12:00 horas Lugar: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende	30 de julio de 2009 10:00 horas	30 de julio de 2009 10:01 horas

Fallo	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
31 de julio de 2009 a las 14:00 horas	Línea de alimentación y circuito tanque Insurgentes-Palmita de Landeta Sector Insurgentes (primera etapa) en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto.	10 de agosto de 2009	120 días naturales	1'500,000.00

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la construcción de las obras indicadas en el punto anterior. El plazo de entrega/construcción es el indicado en el punto anterior.

- 1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato objeto de esta licitación, se utilizarán recursos derivados del anexo de ejecución del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, así como su correspondiente anexo técnico, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, de fecha 2 de enero de 2009, conteniendo la mezcla de recursos con aportaciones federal, estatal y municipal.
- 2.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la convocante, sitas en Prolongación de Alcocer número 2, Fraccionamiento La Conspiración, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 01(415) 152-46-41 y (415) 152-81-55, extensión 107, en el Departamento de Control y Seguimiento de Obra del SAPASMA, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas desde la fecha de publicación de la presente y hasta el 24 de julio de 2009 o en compraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
- 3.- Las ofertas deberán hacerse llegar a las oficinas de la convocante, sitas en Prolongación de Alcocer número 2, Fraccionamiento La Conspiración, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., a más tardar a la hora indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado, serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a la fecha y hora indicadas, en las oficinas de la convocante, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en las oficinas de la convocante.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 6.- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos de 10%.
- 7.- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el SAPASMA.
- 9.- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los documentos que deberán presentar son los siguientes:
 - I.- Solicitud de registro por escrito, indicando el número y descripción de esta licitación, dirigida al titular de la convocante.
 - II.- Para acreditar su existencia legal deberá presentar copia simple de la escritura constitutiva, y en su caso, de las últimas modificaciones de ésta, y poder del representante de la empresa. En el supuesto de ser persona física, con el acta de nacimiento o el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ambos casos se deberá presentar copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - III.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - IV.- Para acreditar el capital contable mínimo requerido deberá presentar cualquiera de las dos siguientes opciones:
 - a) Declaración anual del ejercicio fiscal 2008 en donde se acredite el capital contable solicitado (debidamente presentada al SAT, anexando la impresión del acuse de recibo).
 - b) Dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2008, anexando los estados financieros. Los estados financieros, el dictamen y la declaración anual, deberán presentarse en original o copia certificada ante notario público.
 - V.- Relación de obras que estén ejecutando actualmente para la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y en su caso, con particulares indicando importe y avance físico.
 - VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - VII.- Acreditar la experiencia y capacidad técnica en la realización de obras similares a las de la presente convocatoria mediante la presentación de:
 - a) Currículo de la empresa;
 - b) Currículo del personal de la empresa;
 - c) Tener experiencia comprobable mínima de dos obras de naturaleza y magnitud similar, realizadas en los anteriores 5 cinco años, adjuntando copia de los contratos y actas de entrega recepción.
 - VIII.- Acreditar fehacientemente que cuenta con la maquinaria y equipo mínimo solicitado en las bases de licitación.
- 10.- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- 11.- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si las bases de licitación han sido modificadas a través de addenda.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
- 13.- Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
- 14.- La presente convocatoria es con reducción de plazos, de conformidad con el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPASMA
ING. MARTIN CADENA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 292100)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números 41101001-030-09 y 41101001-031-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 21 al 30 de julio del año en curso.

No. de licitación	41101001-030-09
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 9:00 horas

No. de licitación	41101001-031-09
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de saneamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 13:30 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2009, 10:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 292094)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-050-09	Gratuitas	1/08/09	1/08/09 9:00 horas	1/08/09 10:00 horas	7/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal de Tecozautla, Mpio de Tecozautla. Sum. e Inst. de 8,513 ml de Tubería de P.V.C. de 6" y 4" de Diám.	1/09/09	91 días naturales	\$1'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-051-09	Gratuitas	1/08/09	1/08/09 11:00 horas	1/08/09 12:00 horas	7/08/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sistema de Agua Potable en Chicavasco, Mpio de Actopan Sum. e Inst. de 1,100 ml de tubería de acero de 6" de Diám.	7/09/09	84 días naturales	\$490,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-052-09	Gratuitas	4/08/09	4/08/09 9:00 horas	4/08/09 10:00 horas	10/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Integración Geohidrológica de la Cuenca del Río Pánuco Correspondiente al Estado de Hidalgo. Exploración Gravimétrica con 1800 Estaciones y 470 Sondeos Electromagnéticos	7/09/09	84 días naturales	\$1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-053-09	Gratuitas	4/08/09	4/08/09 11:00 horas	4/08/09 12:00 horas	10/08/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Perforación de pozo para uso público urbano (Pozo Bojay II) en Tula, Mpio. de Tula de Allende. Exploratoria hasta 250 Mts. de profundidad a 12"1/4 Ampliación de 12"1/4 a 18" hasta 250 Mts. de profundidad	7/09/09	84 días naturales	\$450,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-054-09	Gratuitas	5/08/09	5/08/09 9:00 horas	5/08/09 10:00 horas	11/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, planta de bombeo, colectores y emisor (Río Salado) en varias localidades de los Mpios. de Ajacuba, Tula de Allende, Tetepango, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Atotonilco de Tula, Progreso de Obregón, Mixquiahuala de Juárez, Tezontepec de Aldama y Tlahuelilpan. Descripción del proyecto y justificación que defina cual sería la posible alteración de la región con las obras a construir	7/09/09	84 días naturales	\$180,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-055-09	Gratuitas	5/08/09	5/08/09 11:00 horas	5/08/09 12:00 horas	11/08/09 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio hidrológico y proyecto de control pluvial en Tepeapulco, Mpio de Tepeapulco Topografía hidráulica para diseñar 14 km de infraestructura de captación y conducción de escurrimientos pluviales	7/09/09	84 días naturales	\$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-056-09	Gratuitas	5/08/09	5/08/09 13:00 horas	5/08/09 14:00 horas	11/08/09 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio hidrológico y proyecto de control pluvial en Apan, Mpio de Apan. Topografía hidráulica para diseñar 14 km de infraestructura de captación y conducción de escurrimientos pluviales	7/09/09	84 días naturales	\$180,000.00

- La convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 21 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>
- La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se aceptará la entrega de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, ni servicios de mensajería.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, no obstante los licitantes podrán inconformarse en términos de la Ley.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-043-09	Gratuitas	29/07/09	29/07/09 9:00 horas	29/07/09 10:00 horas	4/08/09 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del sistema integral de agua potable (segunda etapa) en Xochiatipan, Mpio. de Xochiatipan Sum. e Inst. de 4,469 ml de tubería de acero de 6" de Diám.		21/08/09	102 días naturales	\$4'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-044-09	Gratuitas	29/07/09	29/07/09 11:00 horas	29/07/09 12:00 horas	4/08/09 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema de agua potable en colonia Julián Villagrán y colonia Benito Juárez, Mpio. de Tula de Allende Sum. e Inst. de 15,208 ml de tubería de P.V.C. de 2" de Diám.		21/08/09	102 días naturales	\$1'150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-045-09	Gratuitas	30/07/09	30/07/09 9:00 horas	30/07/09 10:00 horas	5/08/09 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del sistema integral de agua potable Sauz Sabino (segunda etapa) en Sauz Xathe y Sanctorum, Mpio. de Atotonilco El Grande. Sum. e Inst. de 29,434 ml de tubería de FoGo de 3.5" y 2.5" de Diám.		25/08/09	98 días naturales	\$4'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-046-09	Gratuitas	30/07/09	30/07/09 11:00 horas	30/07/09 12:00 horas	5/08/09 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema de agua potable en colonia San Francisco Bojay, Mpio. de Tula de Allende Sum. e Inst. de 5,345 ml de tubería de P.V.C. de 6" y 4" de Diám.		25/08/09	98 días naturales	\$1'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-047-09	Gratuitas	31/07/09	31/07/09 9:00 horas	31/07/09 10:00 horas	6/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio y proyecto de agua potable en San Pedro Capula, Mpio. de Ixmiquilpan y estudio y proyecto para alcantarillado sanitario en Dantzibojay, Mpio. de Huichapan 14 kms de red de distribución de agua potable 5.18 kms de red de atarjeas, colectores y emisores	1/09/09	91 días naturales	\$110,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-048-09	Gratuitas	31/07/09	31/07/09 11:00 horas	31/07/09 12:00 horas	6/08/09 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio y proyecto de agua potable en Huitexcalco de Morelos, Mpio. de Chilcuautla y Tepeitic, Mpio. de Mixquiahuala de Juárez y estudio y proyecto para alcantarillado sanitario en Los Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero 41 km de red de distribución 16 km de red de atarjeas, colectores y emisores		1/09/09	91 días naturales	\$360,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-049-09	Gratuitas	31/07/09	31/07/09 13:00 horas	31/07/09 14:00 horas	6/08/09 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio y proyecto integral de agua potable en Pepeyoca de Cabrera, La Loma, Tamoyón Segundo, Huitzotlaco, Tzocohujapa y Chalacuaco, Mpio. de Huautla y estudio y proyecto de agua potable en Chiatipan, Mpio. de Huazalingo y Chahuatitla, Mpio. de Tepehuacán de Guerrero 12 km de red de distribución		1/09/09	91 días naturales	\$260,000.00

- * La convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 21 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- * La convocatoria a las licitaciones se encuentra disponible para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.
- * Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se aceptará la entrega de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, ni servicios de mensajería.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, no obstante los licitantes podrán inconformarse en términos de la Ley.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292134)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

CONVOCATORIA 004**LLAMADO A LICITACION**

Fecha: 21 de julio de 2009

Préstamo No.: 7061-ME

Llamado No.: 42106001-027-2009 y 42106001-028-2009

1. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Los Servicios de Salud de Hidalgo, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de compraNET, para el suministro de equipo médico y de laboratorio, de conformidad con el listado de bienes el cual consta de 27 partidas para la licitación 42106001-027-2009 y de 51 partidas para la licitación 42106001-028-2009 que servirán para equipar el Hospital General de Ixmiquilpan de segundo nivel para 60 camas y el Hospital General de Huejutla de segundo nivel para 30 camas, señalado en la Sección VI Lista de Requisitos, y se detallan las 5 partidas principales a adquirir de este equipamiento: para la licitación 42106001-027-2009 2 esterilizador de baja temperatura a través de Oxido de Etileno, 2 Incubadora de Cuidado Intensivo, 2 Pistola Neumática para Ortopedia con Accesorios, 2 Refrigerador para Sangre y 2 Monitor Neonatal. Para la licitación 42106001-028-2009 18 Carro Rojo con Desfibrilador, 57 Monitor de Signos Vitales, 2 Unidad de Rayos X Móvil de Potencia Alta, 2 Unidad Radiológica y Fluoroscópica Transportable Tipo Arco en C con Sustracción Digital y 3 Ventidador Neonatal.
3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de compraNET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Licenciada Rebeca Austria Ortiz (sshlicitación_2008@hotmail.com) Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en Antigua carretera Las Bombas número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca, Hgo., teléfonos y fax: (01) (771) 71-91923 extensiones 1133 y 1137 y (01) (771) 71-91787 extensiones 1133 y 1137, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de compraNET en su dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de Bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>
8. Las ofertas de las licitaciones números 42106001-027-2009 y 42106001-028-2009 deberán entregarse en la oficina de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Hidalgo (departamento de adquisiciones), ubicado en Antigua carretera Las Bombas número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca, Hgo., teléfonos y fax: (01) (771) 7-191923 extensiones 1133 y 1137 y (01) (771) 7-191787 extensiones 1133 y 1137, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y hasta las 9:00 horas del día 3 de septiembre para la licitación 42106001-027-2009 y hasta las 9:00 horas del 4 de septiembre para la licitación 42106001-028-2009. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicada.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2009 para la licitación 42106001-027-2009 y a las 10:00 horas del día 4 de septiembre para la licitación 42106001-028-2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el Aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en avenida Madero número 405, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, Pachuca, Hidalgo.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en los hospitales, ubicados en las direcciones señaladas de acuerdo al cuadro de distribución incluido en las bases de licitación a más tardar dentro de los 20 y hasta los 30 días naturales, a partir de la fecha de la notificación del fallo, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
12. El pago se realizará dentro de los 45 días naturales, posteriores a partir de la entrega y/o instalación y/o puesta en marcha de los bienes conforme al plan de entregas indicado en el documento de licitación.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
15. Para dudas y aclaraciones remitirse con la Licenciada Rebeca Austria Ortiz, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Hidalgo, dirección Antigua carretera a las Bombas número 407, colonia Adolfo López Mateos, en el Departamento de Adquisiciones, Pachuca, Hgo., código postal 42094, teléfonos 01 771 71 9 17 87 y 771 71 9 19 23 extensiones 1133 y 1137, correo electrónico sshlicitación_2008@hotmail.com de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 292138)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
43103002- 064-09	\$1,850.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	28/07/2009	27/07/2009 12:00 horas	27/07/2009 9:00 horas	3/08/2009 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020802	Construcción de obra de electrificación ITS MASCOTA, instalación de subestación eléctrica de 500 kVA			17/08/2009	84	\$200,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín, con cargo de Director General el día 14 de julio de 2009.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de

10:00 a 13:45 horas. La forma de pago es, mediante depósito a cuenta de C.A.P.E.C.E. número 5701503 o transferencia electrónica con la CLABE interbancaria 044320010057015033 en Scotiabank Inverlat. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009 a las 12:00 horas en la sala de juntas de CAPECE, ubicada en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de CAPECE, avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009 a las 9:00 horas en recepción principal de CAPECE, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

Ubicación de la obra: Mascota, Jalisco.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
43103002-065-09	\$1,850.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	28/07/2009	27/07/2009 12:40 horas	27/07/2009 9:30 horas	3/08/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	Restauración de escuela IEP 4, Guadalajara, adecuación de áreas para cocina, bodega y comedor	17/08/2009	56	\$250,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín, con cargo de Director General el día 14 de julio de 2009.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 38195220, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 13:45 horas. La forma de pago es, mediante depósito a cuenta de C.A.P.E.C.E. número 5701503 o transferencia electrónica con la CLABE interbancaria 044320010057015033 en Scotiabank Inverlat. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009 a las 12:15 horas en la sala de juntas de CAPECE, ubicada en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 9:45 horas, en la sala de juntas de CAPECE, avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009 a las 9:30 horas en recepción principal de CAPECE, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

Ubicación de la obra: colonia Beatriz Hernández, Jalisco.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo del: 25%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberá ser demostrada mediante contratos u órdenes de trabajo a nombre de la empresa licitante debidamente autorizadas (original y copia) relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente (escuelas o edificaciones con el tipo de estructura indicado en la descripción de la obra), y la declaración fiscal del último ejercicio anual. Las empresas de reciente creación deberán presentar balance auditado actualizado firmado por un contador autorizado por la S.H.C.P. externo a la empresa.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida al Director General del CAPECE en el Estado de Jalisco, manifestando su interés en participar en las licitaciones correspondientes, firmada por el representante legal.
- 2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexos siguientes: a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se haya otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se haya otorgado, y c) Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- 3.- Capital contable con base a la declaración del último ejercicio anual (original y copia). Las empresas de reciente creación con base a balance auditado actualizado firmado por un contador autorizado por la S.H.C.P. externo a la empresa.
- 4.- Declaración escrita firmada por el representante legal de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 51, 78 y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.- La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada en la forma descrita con anterioridad en el párrafo previo a los requisitos generales.
- 6.- Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 7.- Los interesados que adquieran las bases a través del sistema compraNET no quedarán exentos de ninguno de los requisitos de la presente convocatoria y deberán entregar copia del recibo de pago de las bases.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CAPECE y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la ejecución de la obra, asimismo a quien presente la proposición más conveniente para el Estado.

Nota: Se deberá manifestar por escrito el no tener adeudos fiscales en atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en el caso de resultar adjudicatario deberá apegarse al requerimiento establecido en las bases del presente concurso para atender oficio circular UNAOPSFP/309/0743/2008 de la Secretaría de la Función Pública.

Las condiciones de pago son: por unidad de trabajo terminado, ejecutado con forme al proyecto y mediante la formulación de estimaciones de los trabajos y se deberán formular con periodicidad no mayor de un mes.

De conformidad con el artículo 36, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el CAPECE considerará para efecto de la adjudicación de los contratos, la capacidad de contratación de las empresas igual a cuatro veces el monto de su capital contable acreditado.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CAPECE

C.P. IGNACIO A. PEREZ DE ALBA

RUBRICA.

(R.- 292151)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DE LA COMISION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de material didáctico asignado a las escuelas primarias y secundarias de conformidad con la siguiente: licitación pública Internacional 43001001-004-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
28/07/2009	28/07/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2009 17:10 horas	3/08/2009 17:11 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Libro título; guía de proyectos feria de ciencias	1,700	Pieza
2	0000000000	Libro título: el gran libro de los juegos de la creatividad	400	Pieza
3	0000000000	Juego didáctico plantario (mi alegría)	373	Paquete

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet:

<http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1221, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33)3818-28-24, del 21 al 28 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de entrega: en los lugares indicados en las bases que rigen en este proceso, de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: de 15 días naturales, a partir de la fecha del contrato.

El pago se realizará: 15 días hábiles después de entregar las facturas a contrarrecibo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. RICARDO SERRANO LEYZAOLA

RUBRICA.

(R.- 292147)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

158
(Segunda
Comunicación)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de:

- 1.- Supervisión externa de la construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1ra. etapa), (en los límites del Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal).
- 2.- Supervisión externa de la construcción del Puente Vehicular en avenida Primero de Mayo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 3.- Supervisión externa de la construcción del Paso de desnivel, mejoramiento de vialidades intermunicipales, construcción de puentes peatonales, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- 4.- Adecuaciones Geométricas al Distribuidor (Frente a Ford) (Ford Motor Company), Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 5.- Ampliación del puente vehicular de la avenida Ejército Mexicano (Ford Motor Company), Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Los concursos se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

(SCEM-DGV- FMVM -09-RF-12-C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44016002-001-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	29/07/2009	27/07/2009 10:00 horas	27/07/2009 13:00 horas	4/08/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión externa de la construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1ra. etapa), (en los límites del Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal)	17/08/2009	300 días naturales	3'000,000.00

* Ubicación de los trabajos: Tlalnepantla, Estado de México.

(SCEM-DGV- FMVM -09-RF-13-C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

44016002-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	29/07/2009	27/07/2009 11:00 horas	27/07/2009 11:30 horas	4/08/2009 14:00 horas	4/08/2009 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión externa de la construcción del puente vehicular en avenida Primero de Mayo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México		17/08/2009		240 días naturales	3'000,000.00

* Ubicación de los trabajos: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

(SCEM-DGV- FMVM -09-RF-14-C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44016002-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	30/07/2009	27/07/2009 10:30 horas	27/07/2009 16:00 horas	5/08/2009 10:00 horas	5/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0000	Supervisión externa de la construcción del paso de desnivel, mejoramiento de vialidades intermunicipales, construcción de puentes peatonales, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México		17/08/2009		180 días naturales	3'000,000.00

* Ubicación de los trabajos: Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

(SCEM-DGV- FMVM -09-RF-15-C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44016002-004-09	\$3,100.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	31/07/2009	28/07/2009 10:00 horas	28/05/2009 16:00 horas	6/08/2009 10:00 horas	6/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	Capital contable requerido

00000	Adecuaciones geométricas al Distribuidor (Frente a Ford) (Ford Motor Company), Cuautitlán Izcalli, Estado de México	2/09/2009	90 días naturales	15'000,000.00

* Ubicación de los trabajos: Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
(SCEM-DGV- FMVM -09-RF-16-C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44016002-005-09	\$3,100.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	31/07/2009	28/07/2009 10:00 horas	28/05/2009 17:00 horas	6/08/2009 14:00 horas	6/08/2009 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Ampliación del puente vehicular de la Av. Ejército Mexicano (Ford Motor Company), Cuautitlán Izcalli, Estado de México	2/09/2009	90 días naturales	15'000,000.00

* Ubicación de los trabajos: Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

* La procedencia de los recursos para las licitaciones es: Federal, "Fondo Metropolitano del Valle de México, Fideicomiso número F/685",

Licitación número 44016002-001-09; oficio número 20321-AGIS-FMET-1134/08 del 30 de enero de 2009.

Licitación número 44016002-002-09; oficio número 20321-AGIS-FMET-1134/08 del 30 de enero de 2009.

Licitación número 44016002-003-09; oficio número 20321-AMGIS-FMET-1144/08 del 5 de febrero de 2009.

Licitación número 44016002-004-09; oficio número 20321-AGIS-FM-0442/09 del 7 de mayo de 2009.

Licitación número 44016002-005-09; oficio número 20321-AGIS-FM-0442/09 del 7 de mayo de 2009.

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Mateo número 3, 3er. piso, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México; de 9:00 a 16:00 horas.
- * La forma de pago es; en convocante: en efectivo, o a través de cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería del Gobierno del Estado de México, En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos de las licitaciones será en avenida San Mateo número 3, 3er. piso, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México, y se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva.
- * La junta de aclaraciones de las licitaciones será en avenida San Mateo número 3, 3er. piso, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México, y se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva.
- * El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en avenida San Mateo número 3, 3er. piso, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Se otorgará un anticipo de 20% del importe del contrato para las licitaciones números 44016002-001-09, 44016002-002-09 y 44016002-003-09, y un 30% del importe del contrato para las licitaciones números 44016002-004-09 y 44016002-005-09.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica y especialidad de la empresa, en trabajos similares a los de las licitaciones mediante; currículum actualizado de la empresa y de los técnicos que estarán a cargo de los trabajos, debiendo tener experiencia en este tipo de trabajos y que cuente con el equipo mínimo indispensable, para la ejecución de los mismos en el tiempo programado. Las empresas deberán acreditar un capital contable mínimo requerido, mediante la presentación del original y copia de la última declaración fiscal, la cual deberá tener el sello de "presentado" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente.
- * No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos en compraNET, que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- * No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Previa solicitud, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin la necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- * No se podrán presentar proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
 2. Copia del Registro Federal de Causantes de la Empresa.
 3. Relación de contratos de trabajos en vigor, que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares, señalando el importe total por contrato, el importe ejercido y por ejercer desglosado por anualidades.
 4. Relación de equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar copia de sus facturas y los originales los cuales les serán devueltos.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de cada licitación.
- * Si una vez realizado el análisis comparativo y la evaluación de las proposiciones, resultare que 2 o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante, se dictaminará, que el contrato correspondiente, se adjudique a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, en base a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.
- * Las condiciones de pago son: estimaciones mensuales.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD

ING. ARTURO LUGO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 292168)

H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVOCATORIA 008

H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, 2006-2009, Dirección de Obras y Servicios Públicos, convocatoria pública nacional número 008. En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 y 18 A, de su Reglamento, el H. Ayuntamiento convoca a los interesados que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a recurso proveniente del convenio de coordinación que para la realización de Imagen Urbana en San Juan Teotihuacan, celebrado por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Turismo, para el ejercicio fiscal 2009, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases	Fecha límite para la adquisición de las bases	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación y acto de apertura técnica y económica	Acto de fallo	Fecha de inicio de la obra	Plazo de ejecución
TEO/DOP/LPN/SECTUR/01/09	Tercera etapa del Programa de Fortalecimiento del Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacan-Nopaltepec	\$2,000.00	27/07/09	28/07/09 9:00	4/08/09 9:00	10/08/09 9:00	12/08/09	6 meses

Requisitos y aspectos generales de la licitación:

- * Ubicación de la obra: Municipio de Teotihuacan, Estado de México.
- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis días naturales, previos al acto para la recepción, presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en Plaza Juárez número 1, colonia Centro, 1er. piso, teléfonos 01 594 95 61686, código postal 55800, en Teotihuacan, Estado de México, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
- * La forma de pago será: efectivo, cheque certificado o de caja a favor de "H. Ayuntamiento de Teotihuacan" y en compraNET a través de pago en bancos mediante los recibos que genera el sistema.
- * La juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y horarios indicados, en la sala de juntas del Palacio Municipal, ubicadas en Plaza Juárez número 1, colonia Centro, 1er. piso, teléfonos 01 594 95 61686, código postal 55800, en Teotihuacan, Estado de México.
- * El punto de reunión para la visita al lugar de la obra o los trabajos para las licitaciones se realizará en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- * El acto de presentación y recepción de aperturas de propuestas técnicas-económicas serán en el día y horario señalados, en la sala de juntas del Palacio Municipal.

- * El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español, la moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: peso mexicano.
- * No se aceptan propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- * No se podrán subcontratar partes de las obras.
- * No se otorgarán anticipos para los presentes instrumentos.
- * La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: contratos de obras similares a los de las presentes licitaciones, currículo de la empresa y su personal técnico, asimismo, que cuente con el equipo propio mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado.
- * El capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior por la cantidad de \$5'000,000.00.
- * Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: la existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de las licitaciones. Los licitantes que hayan adquirido las bases a través de compraNET, deberá enviar el recibo de pago un día hábil después de la fecha límite para adquirir bases en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- * El licitante deberá ser de nacionalidad mexicana.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.
- * Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, las cuales deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Supervisión de la Obra.
- * Los licitantes, a su elección, deberán acompañar dentro del sobre que contenga sus proposiciones, la documentación legal y administrativa adicional, solicitada en las bases.
- * Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberán hacerse por el representante común, anexos: los planos y especificaciones generales de la licitación de obra, estarán disponibles en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, por lo cual, en caso de optar por pago mediante comprante, deberán acudir a la dirección antes mencionada para obtenerlos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

TEOTIHUACAN, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
C. OMAR ADRIAN REYES MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 292108)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 46, 47 INCISO D, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES:

CONVOCA

A LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICO COLECTIVAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR OFERTAS, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA REFERENTE A:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPF-001-2009	GRATUITO	22/JULIO/2009	24/JULIO/2009 10:30 HRS.	10/AGOSTO/2009 10:30 HRS.

A) LA ADQUISICION DE 530 EQUIPOS DE COMPUTO CON RECURSOS CONSOLIDACION 2008.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GABINETE MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO E7400 (2.80 GHZ, 3 MB L2 CACHE, 1066 MHZ FSB), SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA STARTER EDITION EN ESPAÑOL, MEMORIA 1GB DDR2 SDRAM 800MHZ, 4 RANURAS PARA MEMORIA, 3 LIBRES, MONITOR 17" 1280X1024 PÍXELES, TARJETA DE VIDEO INTEGRADA A LA TARJETA MADRE, DISCO DURO 160GB SERIAL ATA, UNIDAD OPTICA GRABADOR DE DVD+/-RW 16X, TARJETA DE RED ETHERNET 10/100/1000, CONECTIVIDAD 2 PUERTOS USB DELANTEROS Y 4 PUERTOS USB TRASEROS, 2 PUERTOS PS/2, TECLADO EN ESPAÑOL PS/2, MOUSE OPTICO CON SCROLL PS/2, BAHIAS PARA DRIVES 3 EXTERNAS DE EXPANSION, 2 INTERNAS DE EXPANSION, RANURAS DE EXPANSION 1 O 2 RANURAS PCI Y 1 O 2 RANURAS PCIE, OPCIONES DEL CHASIS DETECCION DE INTRUSOS Y ESPACIO PARA UN CANDADO	530	PIEZA

B) LA ADQUISICION DE 20 COMPUTADORAS MAC CON RECURSOS CONSOLIDACION 2008.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	24": 3.06 GHZ, CORE 2 DUO DE INTEL A 3.06 GHZ, 4 GB DE MEMORIA, DISCO DURO DE 1 TB, SUPERDRIVE DE DOBLE CAPA A 8X, NVIDIA GEFORCE GT 130 CON 512 MB DE MEMORIA	20	PIEZA

C) LA ADQUISICION DE 415 EQUIPOS DE COMPUTO CON RECURSOS INCREMENTO PARA LA MATRICULA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SON LAS MISMAS QUE LAS CONTENIDAS EN LA PARTIDA 1	415	PIEZA

D) LA ADQUISICION DE 135 EQUIPOS DE COMPUTO CON RECURSOS PIFI 2008

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VARIAN DEPENDIENDO DE CADA CENTRO DE COSTO, DE CONFORMIDAD CON SU APERTURA PROGRAMATICA, POR LO QUE, ESTAS PODRAN SER CONSULTADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES	135	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 21 AL 22 DE JULIO DE 2009, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADA EN LA CALLE DE IGNACIO LOPEZ RAYON SUR NUMERO 510, COLONIA CUAUHTEMOC, SEGUNDO PISO, CODIGO POSTAL 50130, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- FORMA DE PAGO DE LAS BASES: EL COSTO DE LAS BASES SERA GRATUITO.
- PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: PIFI 2008, CONSOLIDACION 2008 E INCREMENTO PARA LA MATRICULA.
- REVISION Y PAGO DE BASES: LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE A SU PAGO. EL PAGO SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LUGAR DE CELEBRACION DE LOS ACTOS: SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A LO INDICADO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
- HORARIO DE ENTREGA: CONFORME A LO INDICADO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
- FORMA DE PAGO: PAGO CONTRA ENTREGA, PREVIA PRESENTACION, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE LA FACTURA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES; A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA. NO SE APLICARAN INTERESES NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- VIGENCIA DE LA OFERTA: 45 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES: EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON MONTOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL E IVA DESGLOSADO.
- IMPEDIMENTO DE PARTICIPACION: LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICO-COLECTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ESTARAN IMPEDIDOS LEGALMENTE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- GARANTIA: ERICTAMENTE CONFORME A LO INDICADO EN LAS BASES RESPECTIVAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA UAEM
M. C. JOSE LUIS ACEVEDO ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 292140)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de mobiliario y equipo para laboratorios para el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (uso del I.T.T.), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
47004002-004-09	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	29/07/2009	30/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I060200000	Equipo para estudio de control de nivel			1	Pieza
2	I060600538	Termómetro			1	Pieza
3	I060600042	Balanza (científico)			1	Pieza
4	I060600516	Sonómetro			1	Pieza
5	I421400050	Llave impacto neumática			2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida México y Abasolo sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01311-215-22-11, del 21 al 29 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja, pagaderos en la recaudación de rentas, sito en Palacio del Gobierno o depósito a cuenta número 04015173529 del Banco HSBC, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, será requisito indispensable para participar que presente copia de su recibo de pago, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro del plazo establecido para la venta de bases. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en avenida México y Mina sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, avenida México y Mina sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2009 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, avenida México y Mina sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Se otorgará un anticipo de 40%. Lugar de entrega: en las instalaciones del I.T.T., sitas en avenida Tecnológico número 2595, Fraccionamiento Lagos del Country, Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: 15 días hábiles, siguientes a la notificación del fallo. El pago se realizará: a los 15 días hábiles, siguientes a la entrega de factura original correspondiente, en el INIFE, sito en avenida de la Cultura esquina con Eucalipto sin número, colonia Burócrata Federal, Tepic, Nayarit. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Toda persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

TEPIC, NAY., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
M.A. RAUL ERNESTO POLANCO PLAZOLA
RUBRICA.

(R.- 292106)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes y servicio de red privada virtual de telecomunicaciones con acceso a Internet, equipamiento y mesa de ayuda del proyecto "HDT" para las aulas del primera grado de telesecundarias del Estado de Nayarit, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
47004002-005-09	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	29/07/2009	31/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/08/2009 10:00 horas	5/08/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Suministros informáticos	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México y Abasolo sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01311-215-2200, los días del 21 al 29 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, pagaderos en la Recaudación de Rentas, sito en Palacio de Gobierno (planta baja) o depósito a la cuenta número 04015173529 del Banco HSBC, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, será requisito indispensable para participar que presente copia de su recibo de pago correspondiente, ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro del plazo establecido para la venta de bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en avenida México y Mina (planta alta) sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, avenida México esquina Mina (planta alta) sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de agosto de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, avenida México y Mina (planta alta) sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Se otorgará un anticipo de 30%. Lugar de entrega: en los 20 municipios del Estado de Nayarit (domicilios conocidos de los diferentes ejidos de los municipios del Estado), los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: 90 días hábiles a partir del pago del anticipo.
- El pago se realizará: la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de factura original correspondiente ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para trámite de pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previo su participación.

TEPIC, NAY., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
M.A. RAUL ERNESTO POLANCO PLAZOLA
RUBRICA.

(R.- 292110)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, que será ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, número de oficio SDSH/2009/212/0645/1993, de fecha 29 de junio de 2009.

Número de licitación GMM/SDSH/SOP/FED/001/2009

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
\$2,500.00	29 de julio de 2009 10:00 horas	29 de julio de 2009 10:00 horas	29 de julio de 2009 11:00 horas	4 de agosto de 2009 10:00 horas	7 de agosto de 2009 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de 9,094.45 m ² de piso firme pulido, en varias localidades del Municipio de Montemorelos, N.L.	14 de agosto de 2009	109 días naturales	\$2`000,000.00

- Las bases se podrán adquirir solamente en la dependencia convocante, no se proporcionarán por compraNET ya que la dependencia no cuenta con este sistema electrónico.
- Ubicación de los trabajos: zona rural y urbana de Montemorelos, N.L.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones será en la sala de cabildo del Gobierno del Municipio de Montemorelos, N.L., ubicada en la calle Hidalgo sin número entre Zaragoza y Cuauhtémoc, segundo piso, colonia Centro Montemorelos, N.L. (o en su caso, según acuerdo con dicho personal, la junta se hará en el mismo sitio de la visita).
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la calle Hidalgo esquina con Cuauhtémoc, colonia Centro Montemorelos, N.L., código postal 67500, de 8:00 a 13:30 horas, en días hábiles. El pago se hará mediante cheque certificado o efectivo, a favor de Municipio de Montemorelos, Nuevo León.
- La presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizarán en la fecha y hora indicadas en la convocatoria y cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Se otorgará un anticipo de 30% de su propuesta, para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalará permanentemente y demás insumos.
- Para acreditar la existencia y capacidad jurídica el licitante deberá incluir en su propuesta: carta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la empresa que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de la convocante.
- El licitante deberá incluir en su propuesta alta ante la SHCP y su cédula de identificación fiscal, así como comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes comprobantes: recibo telefónico, boleta de impuesto predial o contrato de arrendamiento del inmueble.
- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, enero-

diciembre de 2008; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de recién creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.

11. Los licitantes que participen deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera conforme a lo solicitado en las bases.
12. Las aportaciones para futuros aumentos de capital deberán estar soportadas con acta de asamblea de accionistas, protocolizada y con Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El no presentarlo así en la forma solicitada será motivo para desechar la propuesta.
13. Los licitantes que se encuentren en el supuesto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán incluir en su propuesta técnica el dictamen respectivo con su documentación soporte completa.
14. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
15. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
16. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. La propuesta ganadora deberá presentar documentación actualizada expedida por el SAT, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, antes de celebrar el contrato.
18. Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 MONTEMORELOS, N.L., A 21 DE JULIO DE 2009.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. GERARDO JAVIER MARTINEZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 292050)

H. AYUNTAMIENTO DE CHICHQUILA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/050/PIBAI/635/2009

- I. **En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP-021/050/PIBAI/635/2009, para la contratación de la obra "construcción del camino rural tipo "E" colonia Guadalupe-Vista Hermosa de 2.78 km de Long. Meta 2009: del km 0+000 al 2+780, perteneciente al Municipio de Chichiquila, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$4,000.00	25/07/2009 11:00 Hrs.	25/07/2009 14:00 Hrs.	25/07/2009 12:00 Hrs.	30/07/2009 11:00 Hrs.	1/08/2009 19:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

DPUJ/635/09	Construcción del camino rural tipo "E" colonia Guadalupe-Vista Hermosa de 2.78 km de Long. Meta 2009: del km 0+000 al 2+780, perteneciente al Municipio de Chichiquila, en el Estado de Puebla	3/08/2009	150 días	\$4'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Chichiquila, Puebla, teléfono (273) 734 81 02 los días lunes a sábado; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la Tesorería Municipal de Chichiquila, Pue.
 - Ubicación de la obra: Municipio de Chichiquila, Puebla.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%
- A)** Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.
1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
 2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
 3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
 4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
 5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- B)** Presentación de proposiciones y fallo.
1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en la Palacio Municipal sin número, Chichiquila, Puebla.
 2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICHQUILA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS DE CHICHQUILA, PUE.

C. DIONICIO GALINDO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 292125)

H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/071/PIBAI/2031/2009

- I. **En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/071/PIBAI/2031/2009, para la contratación de la obra "Modernización y ampliación del camino Tipo "D" Cuacuila-Xaltepec de 6.30 kms de longitud, Meta 2009: 2.30 kilómetros, tramo: del kilómetro 0+000 al 2+300, perteneciente al Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,000.00	27/07/2009 11:00 Hrs.	27/07/2009 14:00 Hrs.	27/07/2009 12:00 Hrs.	31/07/2009 11:00 Hrs.	5/08/2009 11:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2031/09	Modernización y Ampliación del Camino Tipo "D" Cuacuila-Xaltepec de 6.30 kms de longitud, Meta 2009: 2.30 kms, tramo: del km 0+000 al 2+300, perteneciente al Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla	10/08/2009	120 días	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Huauchinango, Puebla, teléfono: (776) 762 08 88 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Huauchinango, Pue.
 - Ubicación de la obra: Municipio de Huauchinango, Puebla.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.
- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de

Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.

2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en la Palacio Municipal sin número, Huauchinango, Puebla.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio.

HUAUCHINANGO, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAUCHINANGO
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE HUAUCHINANGO, PUE.
C. ROGELIO LOPEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 292129)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/070/PIBAI/2035/2009

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/070/PIBAI/2035/2009, para la contratación de la obra "modernización y ampliación del camino Tepanacintla (Guadalupe Tepanacintla)-Atlatlan de 2.66 kilómetros de longitud, meta 2009: 1.30 kilómetros, tramo del kilómetro 0+000 al 1+300, perteneciente al Municipio de Huatlatlauca, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,000.00	27/07/2009 11:00 horas	27/07/2009 14:00 horas	27/07/2009 12:00 horas	30/07/2009 11:00 horas	5/08/2009 11:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPU/2035/09	Modernización y ampliación del camino Tepanacintla (Guadalupe Tepanacintla)-Atlalpan de 2.66 km de longitud, meta 2009: 1.30 km, tramo del km 0+000 al 1+300, perteneciente al Municipio de Huatlatlauca, en el Estado de Puebla	10/08/2009	120 días	\$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Huatlatlauca, Puebla, teléfono (224) 271 61 22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Huatlatlauca, Pue.
- Ubicación de la obra: Municipio de Huatlatlauca, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación; Estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008;
2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares;
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía;
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes), y
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en la Palacio Municipal sin número, Huatlatlauca, Puebla;
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo, y
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio.

HUATLATLAUCA, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUATLATLAUCA

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

Y SERVICIOS RELACIONADOS DE HUATLATLAUCA, PUE.

BALDOMERO SANGUINO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 292118)

H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/172/PIBAI/2066/2009

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/172/PIBAI/2066/2009, para la contratación de la obra "construcción del camino rural tipo "E" Tecapagco-Xochititan de 6.16 kilómetros de longitud total, tramo Xochititan-Las Cruces, de 3.34 kilómetros de longitud, meta 2009: 3.34 kilómetros, del kilómetro 6+160 al 2+820, perteneciente al Municipio de Tetela de Ocampo en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,000.00	27/07/2009 11:00 Hrs.	27/07/2009 14:00 Hrs.	27/07/2009 12:00 Hrs.	30/07/2009 11:00 Hrs.	5/08/2009 19:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2066/09	Construcción del camino rural tipo "E" Tecapagco-Xochititan de 6.16 km de longitud total, tramo Xochititan-Las Cruces, de 3.34 km de longitud, meta 2009: 3.34 km, del km 6+160 al 2+820, perteneciente al Municipio de Tetela de Ocampo en el Estado de Puebla	10/08/2009	120 días	\$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Tetela de Ocampo, Puebla, teléfono (797) 973 00 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Tetela de Ocampo, Pue.
- Ubicación de la obra: Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados

en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.

2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en la Palacio Municipal sin número, Tetela de Ocampo, Puebla.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

TETELA DE OCAMPO, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE TETELA DE OCAMPO, PUE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETELA DE OCAMPO

C. OSCAR MENDEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 292120)

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/187/PIBAI/2032/2009

- I. **En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/187/PIBAI/2032/2009, para la contratación de la obra "Modernización y ampliación del Camino Tipo "D" Mejorado Papaloctipan-Tlaxco-Ejido Peña Blanca (Cerro del Común) de 12.50 kms de longitud. Meta 2009: 5.00 kms, tramo del km 0+000 al 5+000 perteneciente al Municipio de Tlaxco, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo

\$4,000.00	25/07/2009 11:00 Hrs.	25/07/2009 17:00 Hrs.	25/07/2009 12:00 Hrs.	30/07/2009 11:00 Hrs.	1/08/2009 18:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2032/09	Modernización y ampliación del camino Tipo "D" Mejorado Papalotipán-Tlaxco-Ejido Peña Blanca (Cerro del Común) de 12.50 kms de longitud. Meta 2009: 5.00 kms, tramo del km 0+000 al 5+000 perteneciente al Municipio de Tlaxco, en el Estado de Puebla	3/08/2009	150 días	\$12'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Tlaxco, Puebla, teléfono: (764) 764 80 11 los días de lunes a sábado; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Tlaxco, Pue.
- Ubicación de la obra: municipios de Tlaxco y Tlacuilotepec, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en el Palacio Municipal sin número, Tlaxco, Puebla.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.

4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

TLAXCO, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCO
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS DE TLAXCO, PUE.

C. FRANS HERMAN GARCIA PEREA

RUBRICA.

(R.- 292122)

H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/208/PIBAI/2029/2009

- I. **En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/208/PIBAI/2029/2009, para la contratación de la obra "Construcción del Camino Rural tipo "E" Yehuala-Tetelancingo de 3.21 kilómetros de longitud, segunda etapa, tramo: El Potrito-Tetelancingo, del kilómetro 0+000 al 2+900, perteneciente al Municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,000.00	27/07/2009 11:00 Hrs.	27/07/2009 14:00 Hrs.	27/07/2009 12:00 Hrs.	30/07/2009 11:00 Hrs.	5/08/2009 19:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2029/09	Construcción del Camino Rural tipo "E" Yehuala-Tetelancingo de 3.21 kms de longitud, segunda etapa, tramo: El Potrito-Tetelancingo, del km 0+000 al 2+900, perteneciente al Municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla	10/08/2009	120 días	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obra Pública, ubicada en la planta alta de Palacio Municipal sin número del Municipio de Zacatlán, Pue., teléfono (01) 797-97 505 20 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la Tesorería Municipal de Zacatlán, Pue.
- Ubicación de la obra: Municipio de Zacatlán, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del 30%.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: estados financieros al 30 de junio de 2008, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un Contador Público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de dos años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Presentar el acta de acreditación vigente como contratista calificado, expedida por el Comité Municipal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma de Zacatlán, Pue.
5. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
6. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en la oficina que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, del Municipio de Zacatlán, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

ZACATLAN, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATLAN

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ZACATLAN, PUE.

C. JUAN RAUL DE LA LLATA MIER

RUBRICA.

(R.- 292128)

H. AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/212/PIBAI/2028/2009

- I. **En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública No. LP-021/212/PIBAI/2028/2009, para la contratación de la obra "Modernización y Ampliación del Camino Tipo "D" La Libertad-Chilapa de 8.04**

km de longitud. Meta 2009: 1.04 kms, tramo: del km 8+040 al 7+000, perteneciente al Municipio de Zautla, en el Estado de Puebla”, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$3,000.00	27/07/2009 11:00 Hrs.	27/07/2009 14:00 Hrs.	27/07/2009 12:00 Hrs.	30/07/2009 11:00 Hrs.	5/08/2009 11:00 hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2028/09	Modernización y ampliación del camino tipo "D" La Libertad-Chilapa de 8.04 km de longitud. Meta 2009: 1.04 kms, tramo: del km 8+040 al 7+000, perteneciente al Municipio de Zautla, en el Estado de Puebla	10/08/2009	120 días	\$4'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Zautla, Puebla, teléfono (233) 331 50 69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Zautla, Pue.
- Ubicación de la obra: Municipio de Zautla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en la Palacio Municipal sin número, Zautla, Puebla.

2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

ZAUTLA, PUE., A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAUTLA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ZAUTLA, PUE.

C. ENRIQUE IGLESIAS CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 292126)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el José María Morelos convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sita en calle Chilam Balam entre avenida José María Morelos y calle 8 de Octubre, teléfono 997-97-4-60-50, extensión 302, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional: 52304003-001-09.

Descripción de la licitación	Construcción de vivienda urbana (65 acciones) en José María Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 9:00 horas

Licitación pública nacional: 52304003-002-09.

Descripción de la licitación	Construcción de baños (167 acciones) varias localidades ruta 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 13:00 horas

Visita a instalaciones	27/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 12:00 horas

Licitación pública nacional: 52304003-003-09.

Descripción de la licitación	Construcción de baños (215 acciones) varias localidades ruta 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 14:30 horas

JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO, A 21 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OTTO VENTURA OSORIO

RUBRICA.

(R.- 292172)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

CONVOCATORIA: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de cómputo, solicitado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 54005001-021-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura propuestas
\$1.00 Costo en compraNET: \$1.00	10/08/2009	10/08/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/08/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Impresora de alta velocidad	2	Equipo
2	I180000034	Impresora de matriz	26	Equipo
3	I180000162	Impresora láser a color	8	Equipo
4	I180000126	Ruteador	6	Unidad
5	I180000118	Estación de trabajo	12	Equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención al Público del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, ubicado en la Planta Baja de la Unidad de Servicios Estatales, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y Blvd. Pedro Infante, sin número Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de agosto del 2009 a las 09:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa, Primer piso, ubicado en avenida Insurgentes número sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 17 de agosto del 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa, Primer piso, avenida Insurgentes, número sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: En la Unidad de Servicios Estatales, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y Blvd. Pedro Infante, sin número Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, a partir del fallo.
- El pago se realizará: 30 % (treinta por ciento) y el resto contra entrega de la totalidad de los equipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CULIACAN, SIN., A 21 DE JULIO DE 2009.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE
 RUBRICA.

(R.- 292183)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento; convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado de las obras que a continuación se detallan:

Número de licitación: 56306003-006-09 LP-04/SS-006F/09

Costo de la convocatoria	Primera junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Firma del contrato
Gratuita	28-Jul.-09 13:30 Hrs.	27-Jul.-09 9:30 Hrs.	7-Ago.-09 11:00 Hrs.	11-Ago.-09 18:30 Hrs.	13-Ago.-09

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	OP0194.- Rehabilitación integral de la planta potabilizadora "Parrilla" en la Villa Parrilla Localidad: 145.- VI. Parrilla	20-Ago.-09	120 días naturales	\$4'000,000.00 M.N.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la documentación que no sea posible entregar por medio electrónico, se entregará en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-10-32-32, extensión 3417, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, ubicada en la dirección antes mencionada.

- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de compraNET y su obtención será gratuita.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señaladas partiendo de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo se efectuará el día y hora señalada, en la sala antes mencionada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrá subcontratarse parte alguna de la obra.
- No se otorgará anticipo alguno.
- No se podrán presentar proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo; mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal; las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; indicando una dirección de correo electrónico.
 - Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona jurídico colectiva o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física (presentar original en ambos casos para cotejar).
 - Relación de contratos de obras (similares a la que se concursa) que tenga celebrado tanto en la Administración Pública Federal y Estatal, así como con los particulares, en los últimos tres años, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como el plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado, así como currículum de su personal técnico.
 - Documentación que acrediten el capital contable mínimo requerido, con base a la declaración fiscal o estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán presentar convenio privado de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y por tanto

garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Atendiendo la cantidad de los conceptos de obra resulta onerosa la difusión por este medio del volumen de obra, por lo cual se podrá obtener en el catálogo de conceptos en compraNET.
- El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por trabajo ejecutado con una periodicidad no mayor a un mes; que se liquidarán bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en la que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
- Esta convocatoria se publicó en compraNET el 21 de julio de 2009.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA

RUBRICA.

(R.- 292196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la obra que a continuación se detalla, el costo de los trabajos serán cubiertos con fondos del Ramo 12 mediante oficio número SAF-A0105/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. De conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 56005001-022-09 SAOP-DGOP-077-CF/09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,100.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	28/07/09 15:00 Hrs.	28/07/09 9:30 Hrs.	27/07/09 9:30 Hrs.	10/08/09 9:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
00000	S5157.- Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública (Tercera y Ultima Etapa). (Villahermosa, Tabasco)	18/08/09	120 días	\$10'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-92-29 y 3-15-91-72, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Departamento de Concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en Anacleto Canabal número 223, colonia 1o. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar del trabajo se llevará a cabo el día y hora señalada partiendo de: la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en Anacleto Canabal número 223, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicada en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada, en la sala antes mencionada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto total de la propuesta en una exhibición.
- No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a la C. ingeniero Alma Aurora Jiménez Arias, Directora General de Obras Públicas de la SAOP.
 - 2.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo; mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal; las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- 3.- Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona jurídico colectiva o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física (presentar original en ambos casos para cotejar).
 - 4.- Para las licitaciones antes mencionadas el mayor número de contratos de obras ejecutados similares a la licitación, en un plazo máximo de cinco años previos a la publicación de esta convocatoria (ver bases) señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como el plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación; debiendo anexar copia de los últimos contratos que haya celebrado así como currículum de la empresa y de su personal profesional técnico de los que se derive una experiencia de obras similares (ver bases).
 - 5.- Documentación que acrediten el capital contable mínimo requerido, con base a la declaración fiscal o estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
 - 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 8.- Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán presentar convenio privado de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y el propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores resultaren que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con el artículo 37A, fracciones I, II, III, IV, del RLOPSRM (ver bases).
 - Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - El límite para adquirir las bases será la hora y fecha indicada.
 - No se aceptarán propuestas de los licitantes inscritos en compraNET, que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora límite para adquirir bases.
 - Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
 - Cualquier persona podrá asistir a los actos de esta licitación sólo con carácter de observadora previo registro de participación, sin necesidad de adquirir las bases conforme al artículo 31 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL
ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS
RUBRICA.

(R.- 291791)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2009-10****CONVOCATORIA 010**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29, 30 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACION DE DIVERSAS OBRAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
59118001-028-09	\$5,000.00 COSTO EN compraNET: \$4,250.00	28/07/2009	29/07/2009 12:00 HORAS	30/07/2009 11:00 HORAS	5/08/2009 10:00 HORAS	5/08/2009 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1030202	RECONSTRUCCION DE OBRAS DE ALIVIO Y RECONSTRUCCION DE ALEROS DE ALCANTARILLA EN EL KM 1+900 Y UN PUENTE VADO EN EL KM 19+100 EN EL CAMINO JALCOMULCO-SANTAMARIA TATETLA DEL KM 0+000 AL 20+000, EN EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	15/08/2009	210 DIAS	\$2'500,000.00

- UBICACION DE LA OBRA: DEL KILOMETRO 0+000 AL 20+000 EN EL CAMINO JALCOMULCO-SANTAMARIA TATETLA, EN EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA SE REALIZARA EN EL MISMO LUGAR, SIENDO EL PUNTO DE REUNION EN LUGAR DE LA OBRA, KILOMETRO 0+000.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE OPDCYPEC.
- LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL AUDITORIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SITO EN LA CALLE PABLO FRUTIS NUMERO 4, COLONIA ESTHER BADILLO, CODIGO POSTAL 91190, XALAPA, VERACRUZ.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
59118001-029-09	\$5,000.00 COSTO EN compraNET: \$4,250.00	28/07/2009	29/07/2009 11:00 HORAS	30/07/2009 10:00 HORAS	5/08/2009 12:00 HORAS	5/08/2009 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1030302	RECONSTRUCCION DE LA CARPETA ASFALTICA DEL KM 0+000 AL 3+000 DEL CAMINO CANOAS-C.N.C., EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	15/08/2009	150 DIAS	\$2'500,000.00

- UBICACION DE LA OBRA: DEL KILOMETRO 0+000 AL 3+000 DEL CAMINO CANOAS-C.N.C., EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA SE REALIZARA EN EL MISMO LUGAR, SIENDO EL PUNTO DE REUNION EN LUGAR DE LA OBRA, KILOMETRO 0+000.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE OPDCYPEC.
- LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL AUDITORIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SITO EN LA CALLE PABLO FRUTIS NUMERO 4, COLONIA ESTHER BADILLO, CODIGO POSTAL 91190, XALAPA, VERACRUZ.

INFORMACION GENERAL:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN: <http://www.secomver.gob.mx> Y PARA VENTA EN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA, SITAS EN LA CALLE CORONEL PABLO FRUTIS NUMERO 4, COLONIA ESTHER BADILLO, CODIGO POSTAL 91190, XALAPA, VERACRUZ, TELEFONO 01(228) 813 54 59, DEL 21 AL 28 DE JULIO DE 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO EN LA CONVOCANTE ES: MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA CON CARGO A UNA INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA A OPERAR EN EL PAIS A FAVOR DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA PROCEDENCIA DEL RECURSO ES: FIDEICOMISO 2001 "FONDO DE DESASTRES NATURALES, VERACRUZ" AUTORIZADO PARA ESTE ORGANISMO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN 30% DE ANTICIPO; 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA ADQUISICION DE MATERIALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LAS PROPUESTAS TANTO TECNICA COMO ECONOMICA SE PRESENTARAN EN UN SOLO SOBRE CERRADO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCION SON:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, INDICANDO EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION ASI COMO DE CONOCER LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA.

2. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
3. MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN LA LEY, PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
4. DECLARACION DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O, A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES.

REQUISITOS QUE DEBERAN DE CUMPLIR DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION:

1. LA DOCUMENTACION QUE PERMITIRA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA NECESARIA PARA REALIZAR OBRAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS QUE SON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA, ACREDITANDOSE CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE CUANDO MENOS LAS TRES ULTIMAS OBRAS QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS; LOS CUALES DEBERAN CONTENER EL NOMBRE O DENOMINACION DE LA CONTRATANTE, DOMICILIO, TELEFONO, RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS, IMPORTE TOTAL, IMPORTES EJERCIDOS Y FECHA DE TERMINACION. ANEXAR CURRICULUM VITAE CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PERSONAL TECNICO QUE PARTICIPARA PERMANENTEMENTE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, QUIEN DEBERA HABER REALIZADO TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. DEBIENDO ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA CEDULA PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON AMPLIA EXPERIENCIA, DOMICILIO Y TELEFONO ACTUAL.
2. SERA REQUISITO CONTAR CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO INDISPENSABLE DE SU PROPIEDAD PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, ACREDITANDOLO CON: REPORTE FOTOGRAFICO, FACTURAS ORIGINALES PARA COTEJO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD O, EN SU CASO, COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PUBLICO Y COPIA SIMPLE LEGIBLE; DOCUMENTO QUE DEBERA DE INCLUIR LA LEYENDA DEL NUMERO DE CERTIFICACION, ENUNCIADO DE CONCORDANCIA FIEL, FECHA, SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO. LAS FACTURAS DEBERAN DE VENIR CERTIFICADAS Y FIRMADAS POR EL AUDITOR, CERTIFICANDO CON UNA LEYENDA QUE DICHA FACTURA FORMA PARTE DE SU BALANCE Y/O ESTADOS FINANCIEROS. EN CASO DE SER MAQUINARIA ARRENDADA COMPLEMENTARIA, ANEXAR CARTA COMPROMISO SOLIDARIA CON MEMBRETE DE LA ARRENDADORA Y FIRMA, CON FECHA ACTUALIZADA A LA LICITACION. SE DEBERA ANEXAR CROQUIS DE LA UBICACION FISICA TANTO DE LA MAQUINARIA PROPIA COMO DE LA MAQUINARIA ARRENDADA COMPLEMENTARIA. LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO A VERIFICAR LO DECLARADO POR EL PROPONENTE.
3. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, ACREDITANDOSE CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - A) DOCUMENTOS COMPLETOS DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2007 Y 2008 ANTE LA SHCP;
 - B) LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS COMPLETOS (ESTADO DE SITUACION FINANCIERA O BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y EL ANALISIS FINANCIERO A TRAVES DE RAZONES FINANCIERAS) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007; FIRMADOS POR UN DESPACHO CONTABLE EXTERNO. SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACION, LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA;

- C) CARTA COMPROBATORIA CON FIRMA DEL AUDITOR EXTERNO DE HABER DICTAMINADO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2007, 2008 Y 2009 (A LA FECHA), Y
 - D) COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA CEDULA PROFESIONAL Y REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS.
4. ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE PARA COTEJO DE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:
- A) ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON EL SELLO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
 - B) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA DOCUMENTACION QUE LO ACREDITE COMO APODERADO, ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CON FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA EMPRESA O PERSONA QUE SUSCRIBA LA PROPOSICION EN LA LICITACION, Y
 - C) TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP).

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SERA: CON BASE A LAS PRESENTADAS EN LAS BASES DE LICITACION Y POR NINGUN CASO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTO O PORCENTAJES.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA DEPENDENCIA CON Estricto APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 36 BIS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CON BASE EN LA PROPOSICION QUE HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MAS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE RESULTE CONVENIENTE. LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRAN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO PARA LA OBRA, SE FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DENTRO DE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERA POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO CONFORME A LAS ESTIMACIONES MENSUALES GENERADAS. EL PAGO SERA CUBIERTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

XALAPA, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA
RUBRICA.

(R.- 292093)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 59122001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Manlio Fabio Altamirano número 111, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfonos (228) 8 12 22 93 y 8 41 06 98, extensión 103 y fax extensión 102, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de julio y 3 de agosto del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de motores fuera de borda
Volumen a adquirir	55
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 10:00 horas

XALAPA, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROMAN BRITO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 292099)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 59013003-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Francisco I. Madero sin número esquina Juárez (Altos), zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Ver.; teléfonos 01(228) 8 18 11 11 y 8 17 75 88, fax 8 17 22 95, los días 21, 22, 23, 24 y 27 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Clausura, saneamiento y habilitación para disposición de residuos (relleno sanitario)", en el Municipio de Tihuatlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	27/07/2009, 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	24/07/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 11:00 horas

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
LIC. SILVIA A. DOMINGUEZ LOPEZ

COORDINADOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE
LIC. ALONSO DOMINGUEZ FERRAEZ
RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 292095)

MUNICIPIO DE YANGA, VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA PARA OBRA PUBLICA 002

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YANGA, VERACRUZ, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE, ARTICULOS 32 Y 37, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

No.	No. DE LICITACION	No. DE OBRA	COSTO DE BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES
1	OP-FISM-2009-205/107	2009-205-107	\$4,000.00	DEL 21 AL 27 DE JULIO DE 2009 DE 9:00 A 13:00 HRS.	27 DE JULIO DE 2009 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y SU UBICACION		PLAZO DE EJECUCION (DIAS NATURALES)	FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
31 DE JULIO DE 2009 11:00 HRS.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO 2A ETAPA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRABAJOS ADICIONALES. UBICACION: ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL Y CAMINO A PALMILLAS, YANGA, VER.		120	7 DE AGOSTO DE 2009 5 DE DICIEMBRE DE 2009	\$2'000,000.00

No.	No. DE LICITACION	No. DE OBRA	COSTO DE BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES
2	OP-FISM-2009-205/112	2009-205-112	\$3,000.00	DEL 21 AL 27 DE JULIO DE 2009 DE 9:00 A 13:00 HRS.	27 DE JULIO DE 2009 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y SU UBICACION		PLAZO DE EJECUCION (DIAS NATURALES)	FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
30 DE JULIO DE 2009 11:00 HRS.	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE 1A ETAPA SAN RAFAEL- LA TRANCA DEL PERRO, Y TRABAJOS ADICIONALES. COMUNIDADES SAN RAFAEL-LA TRANCA, YANGA, VER.		90	7 DE AGOSTO DE 2009 3 DE NOVIEMBRE DE 2009	\$1'200,000.00

PARA AMBAS LICITACIONES:

LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, QUE SE UBICAN EN BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL, AVENIDA 2 NUMERO 3 ENTRE CALLES 1 Y 2, COLONIA CENTRO, DE YANGA, VER. A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, DEBIENDO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO QUE SE LICITA.
- 2.- DOCUMENTOS (COPIAS)

1) PERSONAS FISICAS:

A) ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION.

B) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

2) PERSONAS MORALES:

A) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

B) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

C) PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.

D) IDENTIFICACION OFICIAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

- 3.- COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR "LA CONVOCANTE", ASI COMO COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR QUE FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RAZONES FINANCIERAS BASICAS DE LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES.
- 4.- REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO (SEFIPALN)
- 5.- REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YANGA, VER.
- 6.- DOCUMENTACION FEHACIENTE DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, QUE HAYA CELEBRADO TANTO CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, COMO CON PARTICULARES, CON LOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DE "EL LICITANTE" EN ESTE TIPO DE OBRAS.
- 7.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78, PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXIII, DE LA PROPIA LEY.

YANGA, VER., A 21 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YANGA
ING. EULOGIO RODRIGUEZ MONTESINOS

(R.- 292192)

RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 60013001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el predio marcado con el número sin número de la Calle 25 por Calle 34, colonia García Ginerés, código postal 97070, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999)-9-30-39-50, extensión 51117 y fax extensión 51196, los días 21, 22, y 23 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes y contratación del Servicio de @ulas-HDT Habilidades Digitales para todos de primer grado de las escuelas telesecundarias del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 9:00 horas

MERIDA, YUC., A 21 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE EDUCACION.
DR. RAUL GODOY MONTAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 292144)

MUNICIPIO DE KANASIN, DEL ESTADO DE YUCATAN
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Kanasín, a través de la dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Kanasín, sita en Calle 21 número 102 x 20 y 22, colonia Centro, Kanasín, Yucatán, teléfono 988-01-31 extensión 34; en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 60307001-013-09

Descripción de la licitación	Construcción de calles ubicadas en C.19 X 26 y 28; C. 19 X 28 y 30; C. 19 X 30 X 32 Col. Cuauhtémoc, No. de obra 310411ME007, No. de expediente PH/31/1/ME/0456, oficio de aprobación 151.760.175 APH:002 del 1 de abril de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 8:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 8:30 horas

Licitación pública nacional número 60307001-014-09

Descripción de la licitación	Construcción de calles ubicadas en C.21 X 26 y 28; C. 21 X 28 y 30; C. 21 X 30 X 32 Col. Cuauhtémoc, No. de obra 310411ME009, No. de expediente PH/31/1/ME/0457, oficio de aprobación 151.760.175 APH:002 del 1 de abril de 2009

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 60307001-015-09

Descripción de la licitación	Construcción de calles ubicadas en C. 24 X 19 y 21; C. 24 X 21 y 23 Col. Cuauhtémoc, No. de obra 310411ME010, No. de expediente PH/31/1/ME/0458, oficio de aprobación 151.760.175 APH:002 del 1 de abril de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 11:30 horas

Licitación pública nacional número 60307001-016-09

Descripción de la licitación	Construcción de calles ubicadas en C. 58 X 71 y 71-A; C. 58 X 71-A y 71-B; C. 58 X 71-B Y 73; C 71-AND X 58 y Periférico. Col. San Antonio Kaua III, No. de obra 310411ME011, No. de expediente PH/31/1/ME/0459, oficio de aprobación 151.760.175 APH:002 del 1 de abril de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 60307001-017-09

Descripción de la licitación	Construcción de calles ubicadas en C. 53A X 6 y 8, C-6 X 53 y 53A, C-6 X 53A y 53B, C-6 X 53B y 55, C-53B X 4 y 6, C-53B X 6 y 8 Col. Francisco Villa Oriente, No. de obra 310411ME012, No. de expediente PH/31/1/ME/0460, oficio de aprobación 151.760.175 APH:002 del 1 de abril de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 60307001-018-09

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas, en C. 71-A x 58 y 60, C. 58 x 71 y 71-A, Col. San Antonio Kaua III, No. de obra 310411ME014, No. de expediente PH/31/1/ME/0592, oficio de aprobación 151.760.279 APH:003 del 4 de junio de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 13:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en compraNET el 16 de julio de 2009.

Los apoyos de Hábitat y Ramo 33 son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE KANASIN, YUCATAN
C. FRANCISCO JAVIER BAAS PECH
RUBRICA.

(R.- 292146)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: avenida Zamná número 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60120001-028-09.

Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	091007 Rehabilitación del Plantel, Secundaria "Técnica No. 31", Clave 31DST0031V, ubicada en Akil, Akil.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 9:15 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 8:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-029-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090781 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Tiburcio Flota", Clave 31DPR0599L, ubicada en Tixmehuac, Tixmehuac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 9:45 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 10:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-030-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090782 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Víctor M. Flores", Clave 31DPB0238Z, ubicada en Chicán, Tixmehuac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 10:15 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 12:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-031-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	091008 Rehabilitación del Plantel, Secundaria "Técnica No. 30", Clave 31DST0026J, ubicada en Tixmehuac, Tixmehuac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 10:30 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 14:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-032-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090810 Rehabilitación del Plantel, Secundaria "Jacinto Pat", Clave 31EES007D, ubicada en Dzan, Dzan.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 10:45 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 16:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-033-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090798 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Felipe Alcocer Castillo", Clave 31DPR08930, ubicada en Akil, Akil.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	25/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 18:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-034-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090780 Rehabilitación del Plantel, Primaria "20 de Noviembre", Clave 31DPR0579Y, ubicada en Akil, Akil.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 9:30 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 8:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-035-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090923 Rehabilitación del Plantel, Telesecundaria "Plan de Ayala", Clave 31ETV0142M, ubicada en Chicán, Tixmehuac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 9:45 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-036-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090785 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Julio de la Fuente", Clave 31DPB0063A, ubicada en Tixmehuac, Tixmehuac y 090546 Rehabilitación del Plantel, Preescolar "Vasco de Quiroga", Clave 31DCC0008C, ubicada en Tixmehuac, Tixmehuac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-037-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090791 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Luis Hidalgo Monroy", Clave 31DPR0584J, ubicada en Dzan, Dzan y 090550 Rehabilitación del Plantel, Preescolar "Felipe Carrillo Puerto", Clave 31DCC0149B, ubicada en Dzan, Dzan
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:15 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas

Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 15:30 horas
- Licitación pública nacional número 60120001-038-09. - Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.	
Descripción de la licitación	091009 Rehabilitación del Plantel, Secundaria "Técnica No. 47", Clave 31DST0047W, ubicada en Maní, Maní
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:30 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 17:15 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-039-09
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090789 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Benito Juárez García", Clave 31DPR0262A, ubicada en Maní, Maní
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 10:45 horas
Visita a instalaciones	27/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 14:30 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-040-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	0907100 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Niños Héroes", Clave 31DPR1707J, ubicada en Kimbila, Tixmehuac
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 9:30 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 16:30 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-041-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090309 Rehabilitación del Plantel, Preescolar "Gustavo Díaz Ordaz", Clave 31DJN0001Z, ubicada en Mérida, Mérida y 090797 Rehabilitación del Plantel, Primaria "Remigio Aguilar Sosa", Clave 31DPR0711P, ubicada en Mérida, Mérida
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 9:45 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 18:30 horas

- Licitación pública nacional número 60120001-042-09.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2009.

Descripción de la licitación	090307 Rehabilitación del Plantel, Preescolar "Delio Castillo Ayuso", Clave 31DJN2017N, ubicada en Maní, Maní y 090549 Rehabilitación del Plantel, Preescolar "Popol Vuh", Clave 31DCC0151Q, ubicada en Maní, Maní
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 20:30 horas

MERIDA, YUC., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

ARQ. HERNAN F. GOMEZ AMARO

RUBRICA.

(R.- 292199)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ARMANDO GUEVARA PEREZ, ANA MARIA RENOVALES DE POSADAS, ENRIQUE POSADAS SANCHEZ E INMOBILIARIA CASA BLANCA, S.A.

En los autos del Toca 1412/2007, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por RODRIGUEZ GONZALEZ ITALIA Y OTRO, en contra de LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA Y OTROS, Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 1 de junio de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 291296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

PEDRO PEREZ COBOS
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 225/2009, promovido por MARTHA LAURA TORRES PLACENCIA, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, señalando como tercero perjudicado a PEDRO PEREZ COBOS, y como acto reclamado: "El auto de fecha 05 de marzo del presente año dictado por el C. Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad de Poza Rica, Ver., en los autos de la causa penal número 270/2007-IV de su índice, mediante el cual se niega la restitución del inmueble propiedad de la suscrita agraviada." En auto de seis de abril de dos mil nueve, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar al tercero perjudicado. Toda vez que se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, Se expide el presente edicto en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a uno de julio de dos mil nueve. Doy Fe.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Virginia Martina Sánchez Rendón

Rúbrica.

(R.- 291621)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 178/2009-I, promovido por Martha Alicia Villanueva Tapia, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, por auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como terceros perjudicados a Hugo Santillán Montoya, la sucesión de Manuel Vidal Márquez, Julio González Torres y Julio González García, se señaló como acto reclamado: la orden de cancelación de la inscripción de la demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del juicio especial hipotecario 51/2004, la cancelación realizada, así como la inscripción de la anotación realizada en atención al oficio 1271 del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en el folio real 279096, auxiliar 176; y a la fecha no se ha logrado emplazar a los terceros perjudicados Julio González Torres y Julio González García a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, algunas de ellas proporcionaron domicilios en los cuales las diligencias fueron infructuosas y otras informaron no tener registro al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana que puede ser en cualquiera de los siguientes: El Reforma, El Universal, El Financiero, La jornada, y El Excelsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de junio de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 291309)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero****Acapulco****EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 104/2008-IV, promovido por Aquiles Marquez Sánchez, Luis Alberto Nava Espinoza, Aquiles Marquez Santoyo, Elizabeth Gómez Hernández y Lucina Avila Chávez, endosatarios en procuración del actor Alvaro Noguera Brito, en contra de Daniel Morales Soriano, la Licenciada María Patricia Aguilar Alvarado, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistida por el Secretario licenciado Moisés Alejandro Vázquez Escalera, con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en autos, ubicado en vivienda 17, Condominio Valle del Conejo, del

Conjunto Habitacional Villas del Valle, del Municipio de José Azueta, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 11804, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, correspondiente al mismo Distrito Judicial, el cual tiene un valor pericial de \$291,904,00 (doscientos noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y se será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día treinta de julio del dos mil nueve.- Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de mayo de 2009.

El Secretario

Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera

Rúbrica.

(R.- 291421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: HARRY DAY ELLIOT.

En el amparo 357/2009-VI, promovido por MEXICO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador general único, contra los actos del Juez Segundo de lo Civil y del Director del Registro Público de la Propiedad, ambos con residencia en esta ciudad, consistentes en la falta de citación a la audiencia de remate, así en el acuerdo de dos de octubre, la audiencia de remate de dos de noviembre, y la resolución de veinticuatro de noviembre, todos del año de dos mil seis, dictados dentro del juicio de origen 1240/98; y, en la expedición del certificado de gravámenes de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, en el que se omitió incluir el gravamen que pesaba a su favor; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 30 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 291741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VII
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México

Por lo que, dicha publicación quedará en la forma que a continuación se precisa:

“...Toluca, Estado de México, nueve de junio de dos mil nueve.

En la causa penal 3/2008-VII, que se instruye a DAVID CADENA VALERIO, por un delito contra la salud, el licenciado Enrique Martínez Guzmán, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Mario Ruiz Montero y Julio Cruz Ramírez, que deben comparecer debidamente identificados a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil nueve, ante este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial...”

Atentamente

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México

Lic. Enrique Martínez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 292075)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO**

EDICTO A MIRNA GUADALUPE SALUM CASTRO, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 164/2009, PROMOVIDO POR RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta suscrito por el representante legal de la parte quejosa, por medio del cual en desahogo al requerimiento efectuado mediante proveído de diez de junio del año en curso manifiesta que los domicilios conocidos son los señalados en autos; sin embargo, y toda vez que no proporciona un nuevo domicilio y manifiesta su conformidad a efecto de realizar el emplazamiento a la parte tercero perjudicada por medio de edictos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio de la parte tercero perjudicada Mirna Guadalupe Salum Castro por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Haciéndose de su conocimiento que se señalaron las once hora con dieciocho minutos del diecisiete de junio de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Asimismo y una vez que los citados edictos sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado Mirna Guadalupe Salum Castro que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante el Secretario Rubén Márquez Haro quien autoriza y da fe. Doy fe.."

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Rubén Márquez Haro

Rúbrica.

(R.- 291536)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Buenrostro Mondragón Elizabeth vs. Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Otro
Especial Hipotecario
Toca 3007/2008**

EDICTO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el escrito de la quejosa Sandra Meneses Tobón por su propio derecho, y toda vez que el procedimiento no puede quedar al arbitrio de las partes de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, debiéndose estar a constancias de autos. Ahora bien toda vez que de constancias se advierte, que ya fue agotada la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Sandra Meneses Tobon para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR SANDRA MENESES TOBON CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291560)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares

Actuaría

EDICTO

CUADERNO DE AMPARO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO, S.A., CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. Y ERNESTO MORALES VENEGAS, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 291842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Juicio Ejecutivo Mercantil
280/2007
EDICTO

ACTOR: LUIS FRANCISCO PEÑA ARELLANO.

DEMANDADA: EVA ALVAREZ NIETO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 280/2007, con esta fecha y en cumplimiento al auto de diecinueve de junio de dos mil nueve, se ordena la publicación de un extracto del auto de diecinueve de junio de dos mil nueve, mediante edictos; al tenor siguiente:

TLAXCALA, TLAXCALA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, procédase a anunciar su venta del bien embargado el trece de febrero de dos mil ocho, por medio de edictos, en forma legal por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este órgano jurisdiccional; para lo cual, se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate.

Con el referido edicto, se convoca a postores que tengan interés, sito en Segunda Privada Cedros, número nueve, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala; motivo por el cual se pone de manifiesto estas actuaciones a la vista del público para que formulen sus propuestas sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del avalúo presentado por el perito del actor, el quince de abril de dos mil nueve, en los siguientes términos:

BIEN INMUEBLE	AVALUO	BONO PARA POSTURA
Predio urbano ubicado en Privada de Juárez, sin número del Barrio de Santa Anita, perteneciente a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala	\$100,033.50 (Cien mil treinta y tres pesos 50/100 moneda nacional).	\$66,689.00 (Sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a la demandada que podrá liberar sus bienes muebles pagando integralmente el monto de sus responsabilidades antes de comenzar el remate.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Juez Primero de Distrito en el Estado, licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, ante el Secretario Judicial, que autoriza. Doy fe.-"

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Tlaxcala, Tlax., a 19 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera
Rúbrica.

(R.- 291623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Mexicali
Baja California
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: NORMA LIDIA RAMIREZ HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO NORMA LYDIA RAMIREZ HERNANDEZ, ARTURO GARCIA GARCIA, NORMA IVONNE GARCIA RAMIREZ Y EDUARDO GARCIA RAMIREZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1010/2008, promovido por Patrick William Mcdowell, apoderado legal de la empresa Sea of Cortez Enterprises, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del partido judicial de Mexicali, Baja California, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, Director de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California (antes Dirección General de Catastro de Gobierno del Estado), todas con sede en esta ciudad, Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe (antes Juzgado Mixto de Paz) y actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, (antes mixto de paz), Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua, que reclamó con su escrito inicial de demanda y de ampliación de la misma, consistentes en:

1.- Del C. Director de Administración Urbana y Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

A) La identificación, localización, descripción, deslinde y registro bajo clave catastral RU-006977 del predio identificado como lote de terreno rustico ubicado en la fracción dos del lote número doce de la colonia, Héroe de Nacozari, delegación de San Felipe del municipio de Mexicali Baja California, con superficie de 80-00-00 hectáreas, en sobreposición con el que es propiedad de la quejosa y que se identifica como lote número 10 de la ampliación del fundo legal de San Felipe, con superficie de 335,812.417 metros cuadrados y clave catastral ZT-510-000.

Esto en virtud de que con su actuar altera y modifica derechos de la quejosa, sobre la base de un derecho posesorio o un título de propiedad, que ampara un predio al sur y que ilegalmente se pretende sobreponer sobre la superficie amparada en el título de propiedad de Sea of Cortez Enterprises S. de R.L. de C.V. y ser así la pauta para que los terceros perjudicados ejecuten actualmente actos posesorios sobre un terreno distinto de aquel del que son propietarios.

B) Las certificaciones efectuadas, el 19 de abril de 1994, septiembre del 2001, 29 de mayo del 2006, del levantamiento o deslinde respecto de la fracción 2 del lote 12 de la colonia Héroe de Nacozari, delegación de San Felipe del municipio de Mexicali, con clave catastral RU-006-977.

C) Cualquier trabajo topográfico catastral y de deslinde o levantamiento realizado respecto del predio con clave catastral RU-00677 y que afecte al predio propiedad de la quejosa y que se identifica con clave catastral ZT-510-000.

D) El certificar deslindes o levantamientos topográficos respecto del predio identificado con clave catastral RU-006-977, con una ubicación que no le corresponde, y no aplicar los mecanismos de coordinación entre los Catastros Municipales y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para obtener la identificación precisa y datos reales de los inmuebles inscritos.

E) El oficio de fecha 29 de octubre del 2002 emitido por la entonces Directora de Desarrollo Urbano Municipal por medio del cual realiza la cancelación de toda anotación de dominio o sobreposición respecto del inmueble identificada bajo clave catastral RU-006-977 afectando el predio de mi representada, esto en virtud de la orden de fecha 16 de octubre de 2002 emitida por el Juez Segundo de lo Civil dentro del expediente 695/1992.

Del Jefe del Departamento de Catastro, además:

El levantamiento topográfico realizado en marzo de 1981 por la Dirección General de Catastro de Gobierno del Estado (siendo que dichas facultades fueron transferidas a Catastro Municipal), respecto de la fracción 2 del lote número 12 de la colonia Héroe de Nacozari.

2.- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

A) La inscripción bajo partida 15,836, tomo 44 sección civil de fecha 05 de noviembre de 1962; y la inscripción realizada bajo partida 27,312, tomo 76 de la sección primera del 28 de septiembre de 1972.

Inscripción bajo partida 15,473, tomo 41 sección civil, el 01 de junio de 1962.

B) La inscripción bajo partida 17,947, tomo 49 sección civil, del 20 de junio de 1964, en virtud de que la descripción del predio no concuerda con su antecedente registrales.

C) La inscripción 22482 en la sección civil tomo 155 de fecha 3 de abril de 1981.

D) Todas las inscripciones de operaciones que tengan como antecedente el citado en el inciso a).

E) La inscripción de operaciones en las cuales se haya utilizado deslindes o levantamientos catastrales respecto del predio identificado con clave catastral RU-006-977, con una ubicación que no le corresponde, y no aplicar los mecanismos de coordinación entre los Catastros Municipales y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para obtener la identificación precisa y datos reales de los inmuebles inscritos, especialmente las inscripciones bajo partidas 5,041,567 de la sección civil de fecha 17 de mayo de 1994, inscripción 5,212,348 de fecha 23 de octubre del 2001 sección civil, inscripción 5,428,259 sección civil de 8 de mayo de 2007, inscripción 5462850 de fecha 21 de enero del 2008, inscripción 5463310 de fecha 23 de enero del 2008, inscripción 5479049 de fecha 19 de mayo del 2008.

F) La inscripción bajo partida número 44,900 a fojas número 225 del tomo número 960 sección civil de fecha 08 de octubre de 1991, utilizando un plano catastral de fecha julio de 1991 con una ubicación que no le corresponde.

G) La expedición de los certificados de no gravamen utilizados en el juicio 695/1992 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali.

3.- Del C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, actuando dentro del juicio sumario hipotecario promovido por Jesús Manuel Vázquez Estrada en contra de José Hernández Vázquez y Martha González Márquez de Hernández, radicado bajo número de expediente 695/1992-3. La totalidad de las actuaciones derivadas de dicho juicio.

4.- Del C. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe (antes Juzgado Mixto de Paz), los acuerdos dictados dentro de los despachos judiciales números 693/1992 y 188 este último registrado bajo el número de expedientillo 137/1995.

5.- Del actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe (antes Juzgado Mixto de Paz). Las notificaciones practicadas en los despachos citados en el punto 4.

6.- Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua.

La expedición o certificación del plano catastral de julio de 1991 respecto de la fracción 2 del lote 12 de la colonia Héroe de Nacozari con superficie de 80-00-00 hectáreas, ubicándolo en la delegación de San Felipe Municipio de Mexicali, Baja California, careciendo de facultades para ello ubicándolo erróneamente.

Se les emplaza al referido juicio de amparo 1010/2008, del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer por sí o por quien legalmente los represente ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja, California, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, la cual se admitió con fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, así como de los proveídos dictados en fechas ocho y veintitrés de junio de dos mil nueve, por los que, respectivamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la Ley de Amparo.

LO QUE SE COMUNICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, B.C., a 23 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito

Lic. Joaquín Fernando Cruz Kerlegand

Rúbrica.

(R.- 291918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Segundo Circuito
Amparo Directo 61/2008
Antecedentes
Toca de apelación 1166/2007
Expediente 645/2005**

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Directo 61/2008 promovido por JORGE CASTRO REA, por propio derecho, contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca de Apelación 1166/2007, así como contra la diversa de veintiocho de septiembre de dos mil siete, emitida por el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 645/2005, se dictó un acuerdo el quince de junio de dos mil nueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada CLAUDIA SABINE KASPAR KURZ, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 18 de junio de 2009.

Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 291592)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Civil
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO**

Por éste publicaráse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 267/08-M, promovido por el C. JUAN MANUEL CASTRO PEREZ, por su propio derecho, en contra de MANUEL EUSTOLIO MORALES, sobre PAGO DE PESOS, siendo el siguiente bien inmueble:

1. Lote zona 01 en ejido San Miguel Uriangato III, en lote 13, manzana 09, con superficie de 98.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote número 14; AL SUR: 20.00 metros, con la calle Plan de Iguala; AL ESTE: 4.90 metros, con lote número 12, y AL OESTE: 4.90 metros, con calle 18 de marzo.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*10854, a nombre de MANUEL EUSTOLIO MORALES.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz por el perito nombrado por la parte actora, Ingeniero Heberto Camargo Mora.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 4 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 291960)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

GRUPO PROMOTOR BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROGELIO DE JESUS BEREZALUCE, ROBERTO HERNANDEZ H., SALVADOR MARTINEZ G., HUGO ALMAGUEZ E., JUAN DE DIOS VEGA, FERNANDO HUERTA E., VICTOR DANIEL GONZALEZ ESPAÑA, ALFONSO SOMOHANO B., ENEDINA PACHECO LUNA, JESUS FERNANDO BUENCES PAZ y HORACIO BONFIL C..

Presente

En el autos del juicio de amparo 88/2009, promovido por ALFONSO ENRIQUE SOMOHANO HERNANDEZ por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 166/2006; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de junio de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Encanto Servín Gil

Rúbrica.

(R.- 291995)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

CC. SATURNINO MORANTE SALGADO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 412/2009-MG, promovido por CARLOS IRAGORRI MARTINEZ é IVAN ELIAS IRAGORRI MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ANA MARTHA MARTINEZ DURAN, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos y otras autoridades, reclamando "la falta de audiencia y llamamiento al juicio que se litiga bajo el expediente número 09/2005, así como la toca civil que se deriva de este proceso mediante el RECURSO DE APELACION que se sigue bajo el número 2331/2008-4 que se promueve ante los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, suscitada sobre el predio descrito en la demanda de garantías y escrito de aclaración. Así como la consecuencia jurídica legal que se deriva de ese proceso al omitir la UNICIDAD DE LOS PROCESOS CIVILES que tienen relación procesal con los expedientes números 788/2004 y su acumulado 121/2005, así como el 09/2005 y el 897/2004 secretaría "A" para que se remitan los autos recientes al más antiguo en términos del artículo 265 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos"; juicio de garantías que se

radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de julio de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 292064)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 329/2009
EDICTO

SE NOTIFICA A: MOBO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 329/2009, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa CASAS LOPEZ HORACIO BRAULIO., en contra de la sentencia de fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado misma que revoca la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, dictada por el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por HORACIO BRAULIO CASAS LOPEZ., en contra de MOBO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y JOSE MANUEL BUSTAMANTE HERNANDEZ, habiéndole correspondido al H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 244/2009.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 291573)

AVISOS GENERALES

EL CLASICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 183, 184, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 12 de agosto de 2009, en el domicilio de la sociedad, en Toluca, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revocación de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve.

II. Designación del delegado o delegados que acudirán al notario público a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de julio de 2009.

Comisario de la Sociedad

Alejandro Haua Saad

Rúbrica.

(R.- 292076)

EL CLASICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 183, 184, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 12 de agosto de 2009, en el domicilio de la sociedad, en Toluca, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Reformas a los estatutos sociales.

II. Aumento del capital social en su parte variable.

III. Revocación y otorgamiento de poderes.

IV. Designación del delegado o delegados que acudirán al notario público a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

V. Asuntos generales.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de julio de 2009.

Comisario de la Sociedad

Alejandro Haua Saad

Rúbrica.

(R.- 292078)

Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/11/2007/R/04/011
Oficio DGR/A/2006/2009

ASUNTO: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 031/2009

C. Guillermina Müller Sandoval

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos tercero y sexto de la resolución de fecha 29 de mayo de 2009, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/11/2007/R/04/011, instruido entre otros, a la C. Guillermina Müller Sandoval, quien en la época de los hechos se desempeñaba como Gerente de Publicidad, en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el expediente de mérito, se resolvió: - - - - -

- - - - - RESUELVE - - - - -

- - **"PRIMERO.-** Esta Auditoría Superior de la Federación, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I que antecede. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a ... y Guillermina Müller Sandoval, en su calidad de responsables directos, quienes en la época de la comisión de los hechos irregulares, se desempeñaban con el carácter de ...Gerente de Publicidad, en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, respectivamente, por haber incurrido presuntamente en actos irregulares en el manejo de recursos federales que causaron daño estimable en dinero al patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, respecto de las irregularidades determinadas en los Resultando ... 24 de la presente Resolución, respectivamente, de las que resultó daño al patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por un monto de \$441,835.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) que comprende el daño causado por la cantidad de \$226,365.94 (DOSCIENTOS

VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de Abril de dos mil nueve por la cantidad de \$273,906.66 (DOS CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.) más el monto de los recargos por la cantidad \$167,928.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.).-----

- - - **TERCERO.-** En cumplimiento a los anteriores Resolutivos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a las ...y Guillermina Müller Sandoval para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto del referido Pliego.-----

- - - **CUARTO.-** Remítase copia autógrafa del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto por los responsables ... y Guillermina Müller Sandoval, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

- - - **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública así como al Organo Interno de Control en la citada entidad fiscalizada.-----

- - - **SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o., fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición del artículo 54, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en relación con lo previsto por el artículo 59 del ordenamiento legal citado en último término, hágase del conocimiento de los responsables ... y Guillermina Müller Sandoval, que pueden impugnar la presente Resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante el juicio de nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-----

- - - **SEPTIMO.-** Inscríbese la presente Resolución en el "Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación", a cargo de la Dirección General de Responsabilidades.-----

- - - **OCTAVO.-** Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación."-----

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 031/2009, de fecha 29 de mayo de 2009, en el que se determinó:-----

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

DATOS DE REFERENCIA

ENTIDAD FISCALIZADA: LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

- - - "... y GUILLERMINA MÜLLER SANDOVAL, por un monto de \$441,835.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) que comprende el daño causado por la cantidad de \$226,365.94 (DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de Abril de dos mil nueve por la cantidad de \$273,906.66 (DOS CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.) más el monto de los recargos por la cantidad \$167,928.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.), en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la primera irregularidad al treinta y uno de marzo de dos mil nueve.----- - - - Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los daños causados al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."-----

Atentamente
México, D.F., a 8 de julio de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 292086)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General

PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA C ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 262, 263, 264 fracción V, 265, 266 fracción IV y 286-B de la Ley del Seguro Social; 14 fracciones I, IV y V, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 62, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en los términos de su Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250609/136.P.SG, tomado en la sesión de fecha 25 de junio de 2009, convoca a la C Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 12:00 horas del día 7 de septiembre de 2009, en el Auditorio 1 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del Acta de la XCIX Asamblea General Ordinaria del IMSS, celebrada el 20 de junio de 2008.
- III.** Designación y ratificación de representantes propietarios y suplentes del Sector Patronal en el H. Consejo Técnico, por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Designación de representantes propietario y suplente del Sector Patronal en el H. Consejo Técnico, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- V.** Designación y ratificación de representantes propietarios y suplentes del Sector Patronal en la H. Comisión de Vigilancia, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- VI.** Ratificación de representantes propietarios y suplente del Sector Obrero, por la Confederación de Trabajadores de México en la H. Comisión de Vigilancia.
- VII.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2007.
- VIII.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2008.
- IX.** Estados financieros dictaminados por auditor externo, al 31 de diciembre 2008-2007.
- X.** Presupuesto de ingresos y gastos 2009 y adecuaciones.
- XI.** Estados financieros al 31 de mayo de 2009.
- XII.** Segunda, tercera y cuarta evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2008 y primera evaluación trimestral de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2009 y sus adecuaciones.
- XIII.** Presupuesto de inversión física 2008-2011 del IMSS y adecuaciones.
- XIV.** Primera modificación al Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas 2008; y Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el Ejercicio Fiscal 2009.
- XV.** Resultados financieros por la inversión de las reservas y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual; y Políticas y Directrices de Inversión correspondientes al año 2008.
- XVI.** Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
- XVII.** Informe de labores del C. Director General realizadas durante el 2008, así como su programa de actividades para el año 2009.
- XVIII.** Intervención de los sectores.

XIX. Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

El Secretario General

Lic. Juan Moisés Calleja García

Rúbrica.

(R.- 292083)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Comisión Nacional Bancaria y de Valores****Vicepresidencia de Normatividad****Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y de Asuntos Internacionales****Dirección General de Autorizaciones****Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras B****312-1/81731/2009****Expediente CNBV.312.211.23 (119)****Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco J.P. Morgan, S.A.

Institución de Banca Múltiple

J.P. Morgan Grupo Financiero

Av. Paseo de las Palmas No. 405, piso 16

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: Lic. Eduardo Cepeda Fernández

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A." (actualmente Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero), contenida en oficio 101.-2401 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de noviembre de 1994 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante Resolución contenida en oficio UBVA/034/2009 emitido por la propia dependencia el 6 de marzo de 2009 y publicada en el citado Diario el 21 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...

TERCERO.- El capital social de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$1,455'902,000.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

...”

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2009.

El Director General de Autorizaciones

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de

Instituciones Financieras B

Lic. Efraín Solorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 292084)

TOFIVI S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE MAYO DE 2009

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2009.

Liquidador

Liliana Escalante Mendoza

Rúbrica.

(R.- 292057)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
LICITACION PUBLICA ASA-BM-03-09
CONVOCATORIA

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que regulan la enajenación onerosa de bienes muebles no útiles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, convoca al público en general que tenga interés en participar en la licitación pública número ASA-BM-03-09, que se llevará a cabo en la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, para la enajenación de bienes improductivos con la clasificación, localización y depósito de garantía que a continuación se indica:

Lote	Valor para venta por sala	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad	Ubicación	Depósito de garantía	Plazo de retiro
1	1'342,575.00	Sala móvil para uso aeroportuario	11	Pza.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Capitán Carlos León s/n, Col. Peñón de los Baños Del. Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F.	10%	11 días hábiles
2	1'342,575.00						
3	1'053,405.00						
4	1'239,300.00						
5	1'239,300.00						
6	1'239,300.00						
7	1'239,300.00						
8	1'239,300.00						
9	1'301,265.00						
10	1'301,265.00						
11	1'301,265.00						

Los interesados en participar deberán acudir para su registro y compra de bases, en la Jefatura de Area de Almacenes y Control de Inventarios, sita en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, del 22 de julio al 4 de agosto de 2009, de 10:00 a 15:00 horas. Las bases y sus especificaciones tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, las cuales deben cubrirse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Las bases y sus especificaciones además estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Jefatura de Area de Almacenes y Control de Inventarios, sita en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, en las fechas y horarios mencionados, así como en la página electrónica: www.asa.gob.mx. Los bienes objeto de la enajenación se encuentran localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sito en Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15620, México, D.F., y su verificación física se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2009, de 10:00 a 15:00 horas. Los bienes adjudicados cuentan con un plazo para su retiro de once días hábiles contados a partir del día 18 de agosto de 2009. El registro, recepción y acto de apertura de ofertas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día 7 de agosto de 2009, de 10:00 a 10:30 horas, formulándose el acta correspondiente que firmarán los asistentes. La adjudicación y fallo respectivo se dará a conocer el día 10 de agosto de 2009 a las 11:00 horas. Una vez emitido el fallo de licitación se procederá a la subasta del lote o lotes declarados desiertos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el 10% sobre precio mínimo de venta o de avalúo del lote o lotes de su preferencia.

México, D.F., a 21 de julio de 2009.
El Gerente de Adquisiciones y Servicios Generales
Francisco Soto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 292041)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL PENINSULAR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Peninsular; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Normas y Bases Generales para la Administración, Adquisición, Disposición Final y Baja de Bienes Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/002/DICONSA/SP/EBI/2009, relativa a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

Características de los inmuebles

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M2 Terreno	M2 Construcción	Precio mínimo de venta
1	Fidel Velázquez	Infonavit	Calle Tabi No. 93 y 95, Unidad Habitacional Fidel Velázquez, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, C.P. 77080	238.08	250.25	220,000.00
2	Almacén Hopelchén Dzibalchén	Moderno	Calle 33 s/n, supermanzana, Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche	5,829	1,587.32	1'388,800.00
3	Almacén Rural Dzitbalche	Moderno	Ejido Villa Dzitbalche, Col. Santa Cruz Pueblo, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche	10,000	2,212.05	2'374,960.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Sucursal Peninsular, sita en la Calle 26 lotes 41 y 42 por 17 y 19 Ciudad Industrial, en Mérida, Yucatán, teléfonos (01-9999)46-08-49 y 46-08-98.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de julio del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V., o en efectivo en el área de Tesorería de Diconsa Sucursal Peninsular.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 21 al 28 de julio de 2009, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio de cada uno de los inmuebles, previa cita en Campeche y Quintana Roo.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
29/julio/2009 11:00 horas	4/agosto/2009 de 10:00 a 11:00 horas	4/agosto/2009 11:01 horas	4/agosto/2009 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Peninsular, sita en Calle 26 lotes 41 y 42 por 17 y 19 Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su propuesta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, lo que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

21 de julio de 2009.
 Subgerente de Administración y Finanzas
C.P. Eric Bojórquez Zavala
 Rúbrica.

(R.- 292077)